

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 1011

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 1998 QUE OTORGA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO PERIODÍSTICO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO".....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000090

"Por medio de la cual se adopta la versión siete (7) del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda.".....8

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 496

"Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa".....11

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 046

"Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y la organización sindical Asogobierno Distrital para la vigencia 2025".....26

RESOLUCIÓN N° 047

"Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo".....41

RESOLUCIÓN N° 084

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas inservibles".....47

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN

RESOLUCIÓN N° 197

"Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.".....58

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACUERDO LOCAL N° 04

"Por medio del cual se incorpora segunda distribución de excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025.".....76

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño".....81

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 07

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.....86

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 006

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz".....91

Sector Descentralizado

CIRCULAR 2025

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

CIRCULAR N° 04

Lineamientos generales para la organización expedientes contractuales.....93

CONTRATO 2025

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP CONTRATO

OTROSI N° 01 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO SUSCRITO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE HASTA \$139.000.000.000 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.....104

AÑO 59
NÚMERO 8380
4 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1011** DE 2025

(29 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 1998 QUE OTORGA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO PERIODÍSTICO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 2° del Acuerdo 23 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 2.- La Orden Civil al Mérito Álvaro Gómez Hurtado constará de:

- Una estatuilla de 20 centímetros, réplica del busto que reposa en la plazoleta del Concejo de Bogotá D.C.
- Estuche y carpeta que contendrá en nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se otorga la orden.
- Medalla de 5 centímetros de diámetro con la efigie del Doctor Álvaro Gómez Hurtado y cinta de lujo con los colores de la Bandera de Bogotá, D.C.
- En caso de que en alguna(s) de la(s) categoría(s), el ganador sea parte de un grupo, se le otorgará el busto, medalla y pergamino, con su respectiva carpeta, a cada uno de los integrantes del equipo ganador.

La Orden Civil al Mérito Periodístico Álvaro Gómez Hurtado, será conferida por la Comisión de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. a los periodistas que se hayan distinguido por los servicios prestados a la ciudad y que sean escogidos por el Comité del Jurado, integrado de la siguiente manera: cuatro (4) decanos de las facultades de Comunicación Social y/o Periodismo de universidades públicas o privadas ubicadas en Bogotá, designados por la Mesa Directiva; el Presidente del Círculo de Periodistas de Bogotá; el Presidente de la Sociedad Colombiana de Prensa y Medios de Comunicación; y el Presidente y los dos (2) Vicepresidentes de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 3° del Acuerdo 23 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 3.- Los días 8 de mayo de cada año, fecha en que se conmemora el natalicio del Doctor Álvaro Gómez Hurtado, se abrirá la convocatoria y se publicará el cronograma para que los periodistas presenten sus trabajos a la Orden Civil al Mérito Periodístico Álvaro Gómez Hurtado, ante la Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo del Concejo de Bogotá, para que sean evaluados y escogidos por el Comité de que trata el artículo anterior, en las modalidades de prensa escrita, radio, televisión, portales web y redes sociales, en las siguientes categorías:



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1011** DE 2025

(29 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 1998 QUE OTORGA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO PERIODÍSTICO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO"

- a. **Cubrimiento de la noticia.** Se premiará la mejor pieza periodística que informe de manera veraz, oportuna y contextualizada sobre hechos noticiosos ocurridos en Bogotá. El cubrimiento debe ser producido en la ciudad y reflejar el impacto distrital de los acontecimientos.
- b. **Narración periodística en reportaje o crónica.** Se reconocerá el mejor reportaje o crónica que relate, de forma estructurada y creativa, historias de interés público surgidas en Bogotá. El trabajo debe ser producido en la ciudad y centrarse en hechos, procesos o personajes bogotanos.
- c. **Entrevista.** Se premiará la mejor entrevista periodística realizada a personalidades o ciudadanos cuya vida o actividades estén relacionadas directamente con Bogotá. La pieza debe ser concebida, desarrollada y publicada en la ciudad.
- d. **Periodismo de opinión.** Se reconocerá el mejor artículo, columna o editorial de opinión que analice, interprete o reflexione sobre asuntos públicos relevantes de Bogotá. El contenido debe ser producido en Bogotá y orientado a los temas propios de la ciudad.
- e. **Periodismo económico.** Se premiará la mejor pieza periodística que analice temas económicos vinculados al desarrollo, la empresa, las finanzas o el emprendimiento en Bogotá. El trabajo debe ser elaborado en la ciudad y referirse a su contexto económico.
- f. **Fotografía.** Se reconocerá la mejor fotografía periodística que capture un hecho noticioso, social o cultural de Bogotá, transmitiendo su esencia e impacto. La imagen debe ser tomada y publicada en Bogotá, reflejando su realidad local.
- g. **Periodismo Comunitario.** Se premiará el mejor trabajo de comunicación que visibilice las problemáticas, iniciativas o historias de las comunidades locales de Bogotá. La producción debe haberse realizado en la ciudad y en estrecha relación con su tejido social.
- h. **Caricatura.** Se reconocerá la mejor caricatura periodística que, mediante el humor gráfico, reflexione sobre temas, personajes o situaciones propias de Bogotá. La obra debe ser creada y difundida desde la ciudad, enfocándose en su contexto.
- i. **Periodismo Judicial.** Se premiará la mejor pieza periodística que informe, analice o explique hechos, procesos o decisiones del ámbito judicial que tengan incidencia directa en Bogotá. El trabajo debe ser producido en la ciudad y centrarse en asuntos jurídicos y/o judiciales que impacten a sus habitantes./a



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1011** DE 2025

(29 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 1998 QUE OTORGA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO PERIODÍSTICO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO"

- j. **Periodismo Investigativo.** Se reconocerá el mejor trabajo de investigación periodística que, a través de una labor rigurosa y profunda, revele hechos de interés público relacionados con Bogotá. La investigación debe ser concebida, desarrollada y publicada en la ciudad, enfocándose en problemáticas, sucesos o dinámicas distritales.
- k. **Contenido periodístico exclusivo para redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, Tik Tok y X).** Se premiará el mejor contenido periodístico concebido y producido exclusivamente para plataformas digitales como YouTube, Facebook, Instagram, TikTok o X, que aborde temas de interés público relacionados con Bogotá. El contenido debe ser realizado en el Distrito Capital, tratar asuntos locales y estar adaptado a los formatos y dinámicas propias de las redes sociales.
- l. **Vodcast (o Video Podcast).** Se premiará el mejor contenido periodístico en formato de vodcast o video podcast, producido en Bogotá y enfocado en temas de interés público. El contenido debe haber sido concebido originalmente para este formato y debe estar publicado, como mínimo, en una plataforma de podcast reconocida (por ejemplo: Spotify, Apple Podcasts, Google Podcasts, entre otras). No se admitirán adaptaciones de programas de televisión, radio o prensa; el contenido debe haber sido creado específicamente como podcast audiovisual.

La ceremonia para entregar cada uno de los reconocimientos a los ganadores se realizará en el mes de agosto de cada vigencia.

ARTÍCULO 3.- Adiciónese el artículo 3A, al Acuerdo 23 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 3A. - Créase las siguientes distinciones especiales:

Innovación en el ejercicio periodístico. Esta distinción reconocerá el trabajo periodístico que, mediante el uso creativo de nuevas narrativas, formatos, tecnologías o plataformas, haya logrado transformar la manera de informar, narrar o conectar con las audiencias en Bogotá.

Vida y obra. Reconocimiento especial por trayectoria y aportes al ejercicio y a la dignificación del periodismo.

ARTÍCULO 4.- Adiciónese el artículo 3B, al Acuerdo 23 de 1998, el cual quedará así:

Artículo 3B.- Podrán ser inscritos los trabajos periodísticos que hayan sido publicados o difundidos entre el 8 de mayo del año inmediatamente anterior al de la apertura de la convocatoria y el 7 de mayo del año en curso. Los trabajos deberán haber sido producidos y publicados dentro de dicho periodo, en medios impresos, digitales, audiovisuales o plataformas de podcast, según



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1011** DE 2025

(29 JUL 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 23 DE 1998 QUE OTORGA LA ORDEN CIVIL AL MÉRITO PERIODÍSTICO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO"

corresponda a la categoría, cumpliendo además con los requisitos de pertinencia local establecidos en el presente Acuerdo.

No se admitirán trabajos que, aunque hayan sido elaborados en el periodo establecido, no hayan sido publicados o difundidos de manera verificable en medios o plataformas accesibles al público.

ARTÍCULO 5.- Los gastos que se ocasionen por el presente Acuerdo serán sufragados por el Fondo Rotatorio del Concejo Distrital o por la entidad que opere como ordenadora del gasto del Concejo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

LUZ ANGELICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Pública



RESOLUCION No. SDH-000090 29 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se adopta la versión siete (7) del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

213000-120

Resoluciones

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confiere los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los literales a) y o) del artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, “Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”, asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda las funciones de: “Formular la política del Distrito Capital en materia fiscal, tributaria, presupuestal, contable, de tesorería y de crédito público”, así como, “Establecer las políticas generales de la Secretaría Distrital de Hacienda, velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de sus funciones, organizar el funcionamiento de la entidad, y proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos”.

Que en el numeral 2.1.1 del Anexo de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece que: “Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad”.

Que adicionalmente, el numeral 3.2.4 del anexo de la misma resolución indica que: “Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos”.

Que el primer párrafo del literal c) del numeral 1.2.4. del anexo de la Resolución No.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000090
29 DE JULIO DE 2025

Pública

SDH-000312 de 2024, que adopta la tercera versión del “Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D. C.”, hace referencia a los “Anexos de política elaborados por quienes conforman la ECP Bogotá D.C.” Dicho párrafo, establece que estos anexos “son elaborados en los casos que aplique, por los Entes Públicos Distritales con sujeción a las políticas contables de la ECP Bogotá D.C., y contienen aquellos lineamientos adicionales que surgen de la realidad y casuística específica de quien los elabora.”

Que el párrafo tercero del literal c) del numeral 1.2.4. del Anexo de la Resolución SHD-000312 de 2024 establece que: “La aprobación de la incorporación, modificación o eliminación de los anexos es responsabilidad de la máxima autoridad de cada Ente Público Distrital que genere el anexo, esto una vez la Dirección Distrital de Contabilidad dé visto bueno a la decisión.”

Que con la expedición de las Resoluciones No. 436 de 2024¹ y No 438 de 2024² emitidas por la Contaduría General de la Nación se requiere actualizar la versión 6 del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución SDH-000291 del 16 de diciembre de 2024.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda en uso de su autonomía administrativa, adopta el Manual Contable, donde se incluyen los anexos de política contable, elaborados conforme a la realidad y casuística propia, y se sintetizan las políticas contables que deben llevarse y tenerse en cuenta en el desarrollo de su proceso contable.

Que en cumplimiento del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024 el proyecto de esta resolución se publicó en el Sistema Legalbog del 28 de mayo al 09 de junio de 2025, sin que se hubieran recibidos observaciones o sugerencias por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Adopción. Adóptese la versión siete (7) del Manual Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, que hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2°. Campo de aplicación. El Manual Contable emitido mediante esta resolución

¹ Por la cual se incorpora la Norma de bienes recibidos en forma de pago en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho marco normativo
² Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000090
29 DE JULIO DE 2025

Pública

aplica para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga la Resolución No. SDH-000291 del 16 de diciembre de 2024 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese de manera adicional en el sitio web de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 65° de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los _____ días del mes de julio de 2025

ANA MARIA
CADENA RUIZ
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Despacho del secretario distrital de Hacienda

Aprobado por:	Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico	ANDRÉS FELIPE Firmado digitalmente por ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
	Juan Camilo Santamaria Herrera - Director Distrital de Contabilidad	Firmado digitalmente por JUAN CAMILO SANTAMARIA HERRERA
	Marcela Gómez Martínez - Directora Jurídica	MARCELA GOMEZ MARTINEZ Firmado digitalmente por MARCELA GOMEZ MARTINEZ Fecha: 2025.07.17 10:55:40 -05'00'
Revisado por:	Pedro Andrés Cuéllar Trujillo - Subdirector Jurídico de Hacienda	PEDRO ANDRÉS CUÉLLAR TRUJILLO
	Kelly Tatiana Cervera Horta - Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación	KELLY TATIANA CERVERA HORTA Firmado digitalmente por KELLY TATIANA CERVERA HORTA
	Reinaldo Cabezas Cuellar – Subdirector de Gestión Contable de Hacienda	REINALDO CABEZAS CUELLAR Firmado digitalmente por REINALDO CABEZAS CUELLAR
Proyectado por:	Yuly Viviana Silva Jiménez - Profesional Especializado	YULY VIVIANA SILVA JIMENEZ Firmado digitalmente por YULY VIVIANA SILVA JIMENEZ

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa"

LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales de que trata la Ley 66 de 1968, especialmente los artículos 12 y 19, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, Ley 388 de 1997, Decreto Ley 405 de 1994, en concordancia con el Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y en particular las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por artículo 1° del Decreto 578 de 2011, demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el literal f) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 578 de 2011, está facultada para: i) ordenar la intervención o toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968; ii) designar al Agente Especial que se encargue de asumir su administración o liquidación; y en general iii) expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que en ejercicio de dichas funciones, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante Resolución No. 824 del 4 de julio de 2023, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad CONSTRUCTORA PRIMAR S.A.S., identificada con el NIT No. 800.141.409 -5, y designó a la doctora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.169.686, como Agente Especial.

Que mediante Resolución No. 1775 del 4 de septiembre de 2023 la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda resolvió prorrogar por un (1) mes adicional el proceso de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., identificada con el NIT No. 800.141.409 -5, a partir

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 2 de 15

del seis (6) de septiembre de 2023 hasta el cinco (5) de octubre de 2023, de conformidad con la solicitud presentada mediante Radicado No. AE-0028 del 30 de agosto de 2023 por la doctora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, en su calidad de Agente Especial, sustentada en la falta de elementos que permitieran determinar la modalidad del proceso de intervención de la Sociedad Constructora Primar S.A.S.

Que mediante Resolución No. 2344 del 2 de octubre de 2023 la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, definió que el proceso de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., identificada con NIT 800.141.409 -5, dispuesto mediante la Resolución No. 824 del 4 de julio de 2023, se surtiera en la modalidad de Administración por el término de un año, contado a partir del seis (6) de octubre de 2023, hasta el cinco (5) de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, considerando entre otros elementos, el concepto integral de la Agente Especial radicado en esta entidad con el número 1-2023-38931.

Que en el citado concepto integral, la Agente Especial manifestó que, realizado el análisis legal, contable, técnico y financiero, evidenció deficiencias subsanables, y que, si bien su viabilidad dependía de múltiples factores entre otros, la participación propositiva de Bancolombia (Crédito Constructor) y los compradores de vivienda, era posible superar las causas de la intervención. Para tal fin propuso un plan de acción, con unos lineamientos básicos de gestión, orientados a la venta de los activos previo su avalúo, precisando que el activo de mayor valor para estos efectos es el lote remanente del Proyecto Altos de San Jorge y para disponer del mismo requería agotar una serie de instancias.

Que para ello, se requería entre otras la modificación del reglamento de propiedad horizontal, que dependía de la decisión de la Asamblea de Copropietarios del Conjunto Residencial Altos de San Jorge, para tramitar la modificación de la licencia de construcción, lo que permitiría concluir el desarrollo de las áreas comunes y dejar el proyecto en una única etapa (Torres 1 y 7). Adicionalmente, en dicha reforma se legalizaría la situación de los 12 locales construidos, que en el reglamento de propiedad horizontal corresponden a 4, y se contaría con estos activos, es decir el lote remanente y los 12 locales para proceder a su venta y destinar dichos recursos al pago de sus pasivos.

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 3 de 15

Que, en desarrollo del plan de acción planteado, el Agente Especial adelantó entre otras, las siguientes actividades:

- Gestionó la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria de Copropietarios que tuvo lugar en septiembre 2023, obteniéndose aprobación para iniciar el trámite de reforma de reglamento de propiedad horizontal. Dicha propuesta implicaba para la intervenida una erogación de recursos los cuales se pretendían obtener con la venta de activos.
- Reuniones con Posibles Compradores (Urbansa, Oikos y AR Constructora) a los que se les ofreció el lote remanente del Proyecto Altos de San Jorge, brindándole la información de las condiciones estructurales, legales, financieras y técnicas generales del proyecto, oferta que fue declinada teniendo en cuenta el posible litigio con los copropietarios, y la dificultad de división del lote al encontrarse inmerso en el reglamento de propiedad horizontal, y su desenglobe sujeto a una decisión de la asamblea de copropietarios.

Adicionalmente, respecto a los locales denominados Monterredondo, que no cuentan con tradición, ni modo, ni título, por cuanto aparece como titular de estos una persona jurídica que se fusionó con la sociedad intervenida y se requiere adelantar una serie de trámites ante la oficina de registro que implica costos adicionales, recursos que no tiene la intervenida.

- Reconstrucción Contable: Auditada la información contable recibida con corte a junio 30 de 2023, se concluyó que los registros contables se encontraban a) Incompletos para el caso de las facturas de compra y otras cuentas por pagar. b) Desactualizados respecto al reconocimiento de impuestos prediales, identificación de partidas conciliatorias e intereses financieros del Crédito Constructor. c) Mal elaborados en la información de los aportes de promitentes compradores, por lo cual se procedió a la reconstrucción de la contabilidad.

Que agotadas las gestiones propuestas en el plan de acción y no alcanzado su propósito por las razones antes expuestas, la Agente Especial mediante radicado 1-2024-34100 del 17 de septiembre de 2024, solicitó la prórroga del proceso de intervención de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., señalando entre otras razones que solo hasta finales de julio de 2024, se logró depurar la contabilidad que permitió determinar con certeza los activos y

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 4 de 15

pasivos a cargo de la intervenida. Además, la Agente Especial, informó que venía construyendo un memorando de entendimiento con Bancolombia, que había llevado a cabo mesas de trabajo con la fiduciaria, y se había reunido constantemente con los copropietarios, adelantado gestiones de venta del lote remanente, con otros potenciales compradores como Colsubsidio.

Que bajo estos supuestos, consideraba oportuno proponer un acuerdo de acreedores que permitiera la satisfacción de las acreencias a cargo de la intervenida, previo el agotamiento de las etapas establecidas en la normatividad vigente, entre otras, su socialización, su respectiva votación y posterior ejecución.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante Resolución No. 952 del 26 de septiembre de 2024, resolvió prorrogar el proceso de intervención y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. identificada con NIT No. 800.141.409 -5, por diez (10) meses, a partir del cinco (5) de octubre de 2024, hasta el cinco (5) de agosto de 2025.

Que, en desarrollo del plan de acción implementado por la Agente Especial, en virtud de la segunda prórroga dispuesta desarrolló las siguientes actividades:

- Convocatoria a Acreedores
- Consolidación del Activo y Pasivo (Graduación de Créditos, Traslado de créditos, Traslado de objeciones, Conciliación de objeciones)
- Socialización del Acuerdo Extrajudicial
- Votación del Acuerdo de Acreedores

Que concluida la etapa de votación del acuerdo, y constatando los resultados con los parámetros establecidos en el artículo 9.1.1.1.2. del Decreto 2555 de 2010 *“Podrán ser aprobados por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias y como mínimo de la mitad más uno de los acreedores...”*, se determinó que no se lograron las mayorías requeridas para la aprobación del acuerdo, como se evidencia, en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 5 de 15

Valor de las Acreencias	51% Valor de las Acreencias	Votación Valor Acreencias
\$33.903.209.254,52	\$17.290.636.719,81	\$7.298.185.263,00
Numero de Acreedores	Mitad más uno de los Acreedores	Votación Numero de Acreedores
190	95	86

Que ante la culminación sin éxito de las estrategias adelantadas según los planes de acción ejecutados en el marco de la intervención en administración, la Agente Especial remitió concepto integral ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante comunicación No. AE-213 con radicado No. 1-2025-33087 del 17 de junio de 2025, y recomendó el cambio de modalidad de administración a liquidación forzosa administrativa.

Que la Agente Especial, fundamentó el concepto anterior en la inviabilidad de la modalidad de administración, por los siguientes motivos: i) insuficiencia del patrimonio de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. para continuar con sus respectivas operaciones; ii) rechazo del acuerdo de acreedores propuesto.; iii) imposibilidad de generar ingresos significativos; iv) deterioro progresivo de los activos.

Que el concepto referido contiene el informe de las gestiones realizadas bajo la modalidad de administración soportado en los Estados Financieros y la reconstrucción de la contabilidad de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., cuyos aspectos relevantes se transcriben a continuación:

“6.1 Estados Financieros a la Fecha de la Intervención

Es de resaltar que la contabilidad no reflejaba correctamente ni el activo, ni el pasivo a manera de ejemplo, no tenía contabilizado la deuda de impuestos de la DIAN, los impuestos prediales pues la cifra de estos rubros al momento de la intervención era de \$506.0739.928 a la fecha y con la etapa de calificación de créditos se pudo constatar que a corte abril 30 de 2025, ascendían a \$5.206.395.649, que se discriminan así:

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 6 de 15

- *Impuestos Corrientes:* \$2.680.829.649
- *Pasivo Primera Clase Fiscal* \$2.525.566.000”

Estaban registrados anticipos sin soportes, y al hacer cobros de estos, la respuesta fue recibir demandas y quejas disciplinarias en contra nuestra y de los abogados que hicieron los requerimientos. A continuación, el detalle de las cifras depuradas:

- *Proveedores:* \$304.031.781
- *Contratistas:* \$381.650.000
- *Trabajadores:* \$ 3.623.981
- *Otros:* \$ 18.424.000

(...)

No se habían provisionado los litigios en curso por valor de \$17.561.027.55

No se habían provisionado todas las sanciones y multas impuestas por la Secretaría Distrital del Hábitat por valor de \$188.882.963.

Estaban sin depurar las cuentas y partidas con Fiduciaria Bancolombia, lo cual se comprobó con todas las objeciones a la Calificación y Graduación de Créditos diseñada para el acuerdo.

A la fecha de la intervención, los aportes de los promitentes compradores registraban un valor de \$11.193.823.407 quedando un pasivo calificado como segunda clase por valor de \$12.528.487.106.

Había mucho desorden contable administrativo y financiero, sobre todo no había claridad con una gran cantidad de los contratos de compraventa y cesiones sucesivas posteriores que se llevaron a cabo, por falta de soportes, que obligaron a hacer los ajustes legales financieros y tributarios correspondientes, así como el reconocimiento contable de las unidades escrituradas que afectaron el resultado de la vigencia del año 2024 tomándose como recuperación de ingresos por valor de \$1.498.387.796.”

Que en el estado actual del proyecto Altos de San Jorge, Etapa 1(Torres 2 y 7), se resumen así: Total proyectado: 840 unidades (7 torres); Construido: 244 unidades (29.05% del proyecto total); Torres construidas: 2 de 7 planificadas; Parqueaderos pendientes en la primera etapa: 119 unidades sin construcción. Adicionalmente, los inmuebles construidos se encuentran en la siguiente situación 61 inmuebles embargados por Bancolombia que no ha sido posible su escrituración; Fallas constructivas: humedades, filtraciones, defectos.

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 7 de 15

Que en cuanto los otros activos del intervenido, que los Locales Monte Redondo no se encuentran registrados a nombre de la sociedad y debe adelantarse un trámite para su inscripción; Deudas tributarias por prediales: \$8.367.445.000. Lote Refugio de la Colina por prediales: \$6.446.738.000 (difícil venta).

Que en sustento de la solicitud de cambio de modalidad, la Agente Especial hace un análisis comparativo de los Balances entre los periodos Junio 2023 (Intervención) y Abril 205 (A la fecha).

CONSTRUCTORA PRIMAR S.A.S. EN TOMA DE POSESION
NIT 800,141,409-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Valores expresados en pesos Colombianos

	30 DE ABRIL DE 2025	30 DE JUNIO DE 2023	ANALISIS HORIZONTAL	
			ABSOLUTA 2025	RELATIVA 2025
ACTIVOS				
CORRIENTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	12,769,476	88,025,743	- 75,256,267	-85.49%
Cuentas por cobrar Comerciales y Otras cuentas por Cobrar	920,429,458	8,394,496,740	- 7,474,067,282	-89.04%
Activos por Impuestos Corrientes	47,789,000	175,485,390	- 127,696,390	-72.77%
Inventarios Corrientes	29,763,741,967	27,873,614,302	1,890,127,665	6.78%
Activos Corrientes Mantenidos para la Venta	40,952,335,766	7,200,000,000	33,752,335,766	468.78%
Intangibles	15,445,273,837	15,445,273,837	-	0.00%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	87,142,339,504	59,176,896,012	27,965,443,492	47.26%
NO CORRIENTE				
Cuentas por cobrar Comerciales y Otras cuentas por Cobrar	-	900,000,000	- 900,000,000	-100.00%
Intangibles	-	700,000,000	- 700,000,000	-100.00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	-	1,600,000,000	- 1,600,000,000	-100.00%
TOTAL ACTIVO	87,142,339,504	60,776,896,012	26,365,443,492	43.38%
PASIVO				
CORRIENTE				
Pasivo Financieros Corrientes	8,244,451,669	14,796,631,056	- 6,552,179,387	-44.28%
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	60,197,643,970	852,775,733	59,344,868,237	6959.02%
Pasivos por Impuestos Corrientes	2,680,829,649	506,739,928	2,174,089,721	429.03%
Beneficios a Empleados	42,529,471	92,465,835	- 49,936,364	-54.02%
Otros Pasivos No Financieros	-	13,443,449,522	- 13,443,449,522	-100.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	71,165,454,759	29,692,082,074	41,473,372,685	139.68%
NO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	117,869,716	1,973,382,695	- 1,855,512,979	-94.03%
Impuestos Diferido	2,066,400,000	2,066,400,000	-	0.00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	2,184,269,716	4,039,782,695	- 1,855,512,979	-45.93%
TOTAL PASIVO	73,349,724,475	33,731,864,769	39,617,859,706	117.45%

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 8 de 15

“ACTIVO

Para el año 2025, se observa una disminución en el efectivo y sus equivalentes respecto al año 2023 por valor de \$75.256.267. Sobre los saldos informados en el 2023, se determinó que no eran reales y las partidas conciliatorias no fueron subsanadas. La disminución relevante de este rubro refleja una baja liquidez inmediata.

Las cuentas por cobrar (cartera, particulares, vinculados, anticipos, entre otros), informan saldos de terceros que por su antigüedad y complejidad de contactar dificulto las acciones de cobro y en otros casos no fue posible la recuperación de los recursos como lo informa el profesional responsable de la gestión de cobro.

	A ABR 30 DE 2025	A JUN 30 DE 2023
A. CLIENTES (1)	224,713,883	1,655,062,059
B.CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑÍAS VINCULADAS	683,241,866	3,592,782,058
C.ANTICIPOS Y AVANCES (2)	-	707,729,962
D. DEPOSITOS	12,133,177	1,025,787
E.INGRESOS POR COBRAR (3)	-	1,345,057,330
F.DEUDORES VARIOS	340,532.00	1,092,839,544
TOTAL CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CTAS POR COBRAR	920,429,458.00	8,394,496,740

Los rubros de Activos Mantenidos para la Venta (46.99%) e Inventarios (34.16%) corresponde al 81.15% del total de los activos con un incremento del 475.56% respecto del año 2023. Se observa en las revelaciones que estos rubros corresponden a inmuebles que a nombre de la Constructora y al Proyecto Altos de San Jorge (apartamentos y locales) ubicado en Bogotá en la localidad de Suba y que incluye los costos de ejecución de 2 torres.

Para el caso de los intangibles, aunque éstos no presentan variación en las vigencias analizadas, si podemos concluir que tiene una participación del 17.72% del total de los activos y que corresponde a la conformación de un Patrimonio Autónomo constituido con la Fiduciaria Bancolombia y sobre el cual la empresa entregó como aporte inicial un terreno ubicado en la localidad de Suba en el cual se desarrolla el Proyecto Altos de San Jorge.

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 9 de 15

PASIVO

Encontramos un pasivo financiero corriente que corresponde al 9.46% del total del pasivo más el patrimonio y tiene un incremento del 44.28% respecto del año 2023. Esto se da porque durante las vigencias 2023 y 2024, fueron reconocidos los intereses moratorios del Crédito Constructor solicitado por la empresa para la financiación del Proyecto Altos de San Jorge y que a la fecha presenta atraso en los pagos acordados.

Para el caso de los impuestos corrientes nacionales y distritales, aunque su participación dentro del pasivo y patrimonio no es relevante, llama la atención su incremento respecto a la vigencia analizada (intervención junio 2023), por valor de \$2.174.089.721 es decir un 429.03%. Los registros contables muestran el reconocimiento de los impuestos prediales de vigencias anteriores y hasta la fecha de los locales y terrenos a nombre de la Empresa.

A continuación, se detalla el rubro de impuestos mostrando los saldos a la fecha de intervención y los saldos reales.

	A ABR 30 DE 2025	A JUN 30 DE 2023
IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS	2,680,829,649	506,739,928
RETERENTA POR PAGAR	2,000	258,643,426
RETEICA	-	48,643,650
IMPUESTO RENTA	-	56,133,989
IVA X PAGAR	729,649	132,090,638
ICA	56,000	11,228,225
PEDIALES	2,680,042,000	-
TOTAL PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	2,680,829,649	506,739,928

El rubro de beneficios a empleados tuvo un comportamiento particular, si bien su participación dentro el pasivo y patrimonio no es relevante con un 0.05%, su variación relativa respecto a la vigencia analizada (intervención junio 2023) 54.02%. En este aspecto es importante mencionar que una vez notificada la toma de posesión se mantuvo su planta de personal para dar continuidad y cumplimiento a los proyectos en desarrollo y se hizo necesaria la contratación de personal de apoyo administrativo para iniciar el proceso de toma de posesión. Por otra parte, fue indispensable reconstruir la información de las nóminas del personal con base en los pagos de las planillas de seguridad social y los reportes de nómina electrónica enviados a la DIAN reconociendo un mayor del pasivo en salarios y prestaciones sociales por pagar.

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 10 de 15

Los rubros del pasivo informado en los estados financieros entregados a la intervención (junio 2023), fueron ajustados y reclasificados cumpliendo con los tiempos de ley, con base en el Proyecto de Graduación y Calificación de Acreencias.”

Que la Agente Especial estableció del análisis financiero realizado los siguientes indicadores financieros:

“RAZONES DE LIQUIDEZ CIRCULANTE

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{87.142.339.504}{71.165.454.759} = 1,22$$

La empresa cuenta con recursos básicos para cubrir sus obligaciones, aunque supera el monto mínimo esperado es un margen ajustado y depende en gran medida de activos menos líquidos.

CAPITAL DE TRABAJO

$$87.142.339.504 - 71.165.454.759 = 15.976.884$$

La empresa cuenta con recursos por \$15.976.884 para operar a corto plazo y cumplir con pago de sus obligaciones y demás gastos necesarios sin embargo es necesario evaluarlo en conjunto con la estructura de sus activos.

PRUEBA ACIDA

$$= \frac{87.142.339.504 - 29.763.741.967 - 15.445.273.837}{71.165.454.759} = \frac{41.933.323.700}{71.165.454.759} = 0,59$$

La empresa no está en condiciones de pagar sus deudas a corto plazo sin vender sus inventarios, pues solo cuenta con \$0.59 por cada deuda a corto plazo lo cual muestra una baja liquidez inmediata.

RAZONES DE ENDEUDAMIENTO ENDEUDAMIENTO TOTAL

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 11 de 15

$$\frac{73.349.724.475}{87.142.339.504} \times 100 = 84,15\%$$

La empresa financia el 84.15% de su actividad con recursos ajenos y solo un 15.84% con recursos propios, reflejando una fuerte dependencia de terceros y un mayor riesgo financiero.

APALANCAMIENTO FINANCIERO

$$\frac{73.349.724.475}{13.792.615.029} = 5,32$$

La empresa tiene deudas 5.32 veces más elevadas que su patrimonio, es decir que su financiamiento esta dado en mayor proporción a través del financiamiento y no a través de la capitalización.”

Situación financiera que se sintetiza en el siguiente cuadro comparativo:

CONCEPTO	E.F. JUNIO 2023 A LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN	E.F. RECONSTRUIDA LA CONTABILIDAD A JUNIO DE 2023	E.F. A 30 ABRIL DE 2025
ACTIVO	\$60.776.896.012	\$52.708.829.257	\$87.142.339.504
PASIVO	\$33.731.864.769	\$39.926.330.496	\$88.638.826.928
PATRIMONIO	\$27.045.031.242	\$12.782.498.761	\$1.496.487.424

Que en razón de lo anterior, la Agente Especial manifiesta en el concepto integral, AE-213 con radicado No. 1-2025-33087 del 17 de junio de 2025, que existen factores de inviabilidad que no permiten superar la causal de intervención, de carácter:

Financiero: 1. Patrimonio negativo recurrente. 2. Insolvencia técnica demostrada. 3. Falta de capital de trabajo suficiente. 4. Imposibilidad de generar flujo positivo.

Operacionales: 1. Proyecto principal incompleto (70.95% sin construir). 2. Activos improductivos con problemas legales. 3. Alta litigiosidad por la existencia de procesos judiciales en curso. 4. Deterioro de relaciones comerciales

Legales: 1. Múltiples embargos sobre activos principales. 2. Problemas de titularidad en varios inmuebles. 3. Incumplimientos contractuales masivos. 4. Imposibilidad de reforma del Reglamento de Propiedad horizontal.

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 12 de 15

Sociales: 1. Invasión de terrenos con problemas de orden público. 2. Oposición comunitaria organizada. 3. Pérdida de credibilidad ante todos los stakeholders (Bancolombia, Copropietarios, Compradores etc.).

Que finalmente, vistas las motivaciones expuestas, la Agente Especial *“estima que la situación económica, financiera y técnica de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., hoy en Toma de Posesión, la lleva inexorablemente a una situación de insolvencia irreversible, por lo cual, recomendando modificar la modalidad de Intervención para Administración a Liquidación Forzosa Administrativa, toda vez que la causal que dio origen a la medida, no ha sido superada y en el desarrollo de la intervención y luego de la depuración contable, verificación administrativa, financiera, técnica y jurídica, así como el frustrado avance del desarrollo del proyecto Altos de San Jorge, se estableció que la enajenadora, antes de la intervención, adelantaba su actividad incumpliendo las básicas normas contables legales en forma ostensible, al punto, que fue necesaria la reconstrucción y depuración contable profunda que se llevó a cabo por parte de la intervención y su equipo de trabajo, durante varios meses, a sus necesarios ajustes, lo que arroja que su real situación financiera al momento intervención, no era real y consistente, como lo demuestran los estado financieros comparativos con corte a la fecha del inicio de la intervención en julio de 2023 (...) Por lo tanto, es irrefutable que, desde el momento mismo del inicio de la intervención ordenada por la Secretaría Distrital del Hábitat, la enajenadora se encontraba en un grave quebranto financiero con un notorio patrimonio negativo, agravado por las demás causas financieras, técnicas y jurídicas que profundizaron aún más su situación para un posible salvamento, lo cual no lo permite continuar desarrollando su objeto social.”*

Que analizada por este Despacho la información financiera de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., así como el seguimiento realizado en desarrollo del proceso de intervención por parte de esta Subsecretaría, en coordinación con la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, los informes presentados por la Agente Especial, junto con los argumentos expuestos de la Auxiliar de la Justicia en el citado concepto, es evidente que se dan los supuestos fácticos y legales para la modificación de la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa con el fin de proteger a los adquirentes de vivienda, mediante la recuperación de los activos que permitan finalmente atender en la medida de la disponibilidad de recursos los pasivos de la Sociedad Constructora Primar S.A.S.

Que por lo tanto, al no haber razones que vislumbren que es posible superar la causal de intervención para administrar, y estando próximo a vencerse tanto la prórroga

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 13 de 15

otorgada (5 de agosto de 2025) como el plazo máximo que establece la ley (1 de Octubre de 2025), es procedente la modificación de la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa. En efecto, el numeral 2 inciso 3 del artículo 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, dispone:

“En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la modalidad de Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. en ADMINISTRACIÓN, identificada con NIT. No. 800.141.409 - 5, por LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las medidas cautelares y la intervención ordenadas en la Resolución No. 824 del 4 de julio de 2023 se mantienen durante el término de la Liquidación Forzosa Administrativa aquí ordenada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 66 de 1968, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las tomadas en la etapa de administración de conformidad con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas:

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 14 de 15

- a) La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la medida de Liquidación Forzosa Administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan la corporación.
- b) La advertencia de que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la sociedad intervenida proferidas durante la Toma de Posesión, se hará atendiendo la prelación de créditos establecida en la Ley y de acuerdo con las disponibilidades de la Sociedad Constructora Primar S.A.S.
- c) Proceder el Liquidador a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el Decreto 2555 de 2010, en relación con los procesos de Liquidación Forzosa Administrativa.
- d) Ordenar el registro del acto administrativo que modifica la medida de intervención en administración a Liquidación forzosa administrativa de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., identificada con NIT. No. 800.141.409-5 en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Agente Especial y por ende Representante Legal de la Sociedad Constructora Primar S.A.S., Doctora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.169.686, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se ordena notificar la presente Resolución mediante su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, en el Registro Distrital, y fijación de copia íntegra de esta Resolución en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de Sociedad Constructora Primar S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: Designar a Doctora MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.169.686, como Liquidadora, para que adelante las actividades señaladas por la Ley en los procesos de Liquidación Forzosa Administrativa.

Calle 52 No. 13-25
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231



RESOLUCIÓN No. 496 DEL 31 DE JULIO DE 2025

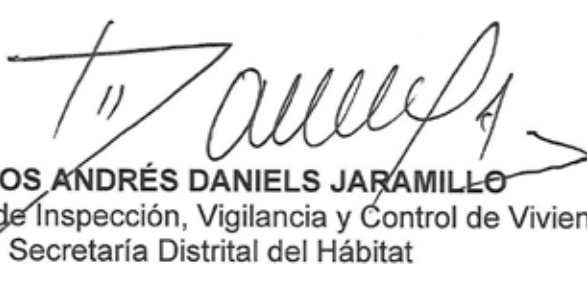
“Por la cual se MODIFICA la modalidad de Administración de la Toma de Posesión de la Sociedad Constructora Primar S.A.S. a Liquidación Forzosa Administrativa”

Página 15 de 15

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2025.


CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Guillermo Murillo Oliveros – Profesional Especializado 

Adriana Lucía Rodríguez E. – Contratista 

Adriana Moreno Chaves – Contratista 

Revisó: Guillermo Obregón González – Contratista 

Aprobó: Jazmín Orozco Rodríguez – Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda 



RESOLUCIÓN No. 046 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se implementa el Acuerdo Laboral suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo – IDT y la organización sindical Asogobierno Distrital para la vigencia 2025”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, DC, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del artículo 4 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que el numeral 2º del Acuerdo Distrital 275 de 2017, establece como funciones del Director General de la entidad la de *“expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”* y, que se hace necesario implementar el Acuerdo Laboral firmado el 20 de mayo de 2025, entre el Instituto Distrital de Turismo y la organización sindical Asogobierno Distrital, por lo que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Implementar el Acuerdo Laboral suscrito el 20 de mayo de 2025, entre el Instituto Distrital de Turismo y la organización sindical Asogobierno Distrital, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas Medina	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado y aprobado para firma por:	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A –
Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

La presente acta contiene los acuerdos a los que se llegó en la mesa, en desarrollo de la negociación sindical del PLIEGO DE PETICIONES 2025 presentado por ASOGOBIERNO DISTRITAL al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO. El Pliego fue presentado en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, de los Convenios 151 y 154 de la OIT relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la Negociación Colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 y los Decretos 243 de 2024 y 1072 de 2015.

Las peticiones presentadas por ASOGOBIERNO DISTRITAL fueron analizadas conjuntamente por las partes y, los acuerdos alcanzados fueron los que se relacionan a continuación:

1. PETICIÓN

La Administración se compromete a realizar el evento respectivo al día de Servidor público de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 86 de 2014, el cual declaró el 1 de octubre de cada año como el Día de la Servidora y Servidor Público, con el propósito de exaltar la labor y vocación de servicio de las y los funcionarios públicos, la realización de este evento será parte integral del plan de Bienestar de la entidad para cada vigencia y contará con los recursos necesarios y suficientes para el total del número de funcionarios de la Entidad.

ACUERDO

La Administración se compromete a realizar actividades alusivas al día del Servidor Público de acuerdo con lo estipulado por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través del Decreto 86 de 2014, el cual declaró el 1 de octubre de cada año como el Día de la Servidora y Servidor Público, con el propósito de exaltar la labor y vocación de servicio de las y los funcionarios públicos, la realización de este evento será parte integral del plan de Bienestar de la entidad para cada vigencia y contará con los recursos necesarios y suficientes para el total del número de funcionarios de la Entidad.

2. PETICIÓN

La Administración se compromete, a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo laboral, realizar una encuesta a los servidores del IDT, sobre la percepción de los servicios que presta el área de Talento Humano, con el fin de establecer un procedimiento de mejora continua; encuesta cuantitativa y cualitativa que se debe realizar los meses de mayo y noviembre de cada vigencia, mediante los canales digitales propios de la entidad, y cuyo plan de acción, evaluación y seguimiento debe ser compartido al Sindicato dentro del mes siguiente a su realización.

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

ACUERDO

La Administración se compromete, a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo laboral, realizar una encuesta a los servidores del IDT, sobre la percepción de los servicios que presta el área de Talento Humano, con el fin de establecer acciones de mejora continua; encuesta cuantitativa y cualitativa que se debe realizar los meses de julio y enero de cada vigencia, mediante los canales digitales propios de la entidad, y cuyo plan de acción, evaluación y seguimiento debe ser compartido al Sindicato dentro del mes siguiente a su realización.

3. PETICIÓN

La Administración del IDT en aras de la aplicación Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional la cual, tiene por objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información: se compromete a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo, la veeduría del sindicato firmante del presente acuerdo, conozca los procesos de contratación y ejecución que se desprendan del rubro de SGST, capacitación, bienestar e incentivos de la vigencia y presente sus observaciones para garantizar su cumplimiento dentro de los términos establecidos por la ley.

ACUERDO

La Administración del IDT en aras de la aplicación Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional la cual, tiene por objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información: se compromete a que en un término no mayor a dos meses de la firma del presente acuerdo, la veeduría del sindicato firmante del presente acuerdo, conozca los procesos de contratación y ejecución que se desprendan del rubro de SGST, capacitación, bienestar e incentivos de la vigencia y presente sus observaciones para garantizar su cumplimiento dentro de los términos establecidos por la ley.

4. PETICIÓN

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores del IDT utilizar los días que otorga la Ley 1811 de 2016 (uso de la bicicleta) y La Ley 1857 de 2017 (Día Nacional de la Familia) (siempre y cuando no haya actividades de celebración previstas por la entidad con anterioridad y en días de descanso del servidor), para compensar los turnos de Semana Santa y Fin de Año, así mismo, las horas o días que el servidor haya laborado por fuera del horario habitual; para



ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

lo cual incluirá lo acordado dentro de las circulares enviadas respecto al disfrute de días de descanso para Semana Santa y Fin de Año en cada vigencia.

ACUERDO

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores del IDT utilizar los días que otorga la Ley 1811 de 2016 (uso de la bicicleta) y La Ley 1857 de 2017 (Día Nacional de la Familia siempre y cuando no haya actividades de celebración previstas por la entidad con anterioridad y en días de descanso del servidor), en días correspondientes a los turnos de Semana Santa y Fin de año; así mismo, las horas o días que el servidor haya laborado por fuera del horario habitual, debidamente formalizado según los procedimientos internos; para lo cual incluirá lo acordado dentro de las circulares enviadas respecto al disfrute de días de descanso para Semana Santa y Fin de Año en cada vigencia.

5. PETICIÓN

La Administración gestionará a partir de esta y en cada vigencia, con la Caja de Compensación Familiar Compensar recursos de reinversión para las actividades de bienestar de los servidores, como complemento al Plan de Bienestar y que a la vez contribuyan al autocuidado y autoprotección física y mental (por ejemplo, bonos de descuento para los servicios generales como educación y mercado; así, como los descuentos efectivos y reales a los afiliados en las diferentes categorías en sus centros vacacionales), los cuales deberán ser socializados por todos los canales institucionales propios de la entidad, para su efectivo conocimiento y disfrute.

ACUERDO

La Administración gestionará a partir de esta y en cada vigencia, con la Caja de Compensación Familiar recursos de reinversión para las actividades de bienestar de los servidores, como complemento al Plan de Bienestar y que a la vez contribuyan al autocuidado y autoprotección física y mental (por ejemplo, bonos de descuento para los servicios generales como educación y bienestar; así, como los descuentos efectivos y reales a los afiliados en las diferentes categorías en sus centros vacacionales), los cuales deberán ser socializados por todos los canales institucionales propios de la entidad, para su efectivo conocimiento y disfrute.

6. PETICIÓN

La Administración se compromete a garantizar dentro de la elaboración de los estudios previos para la selección y contratación de la IPS encargada de la toma de exámenes médicos anuales o de ingreso y salida de los servidores, los mejores estándares de calidad, infraestructura, experiencia, oportunidad


GD-F06-V16

Página 3 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

de atención, cercanía de sus instalaciones y médicos certificados; adicionalmente, se debe realizar una visita técnica a las instalaciones a fin de seleccionar la propuesta más favorable, este proceso deberá estar acompañado por el representante del Sindicato que este determine.

ACUERDO

La Administración se compromete a garantizar dentro de la elaboración de los estudios previos para la selección y contratación de la IPS encargada de la toma de exámenes médicos anuales o de ingreso y salida de los servidores, los mejores estándares de calidad, infraestructura, experiencia, oportunidad de atención, accesibilidad y médicos certificados

7. PETICIÓN

La Administración a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores solicitar sus vacaciones anuales unidas al derecho al descanso compensado que se especifica en el ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado DECRETO 648 DE 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, ya que estos dos derechos no tienen restricción alguna de su utilización. Se precisa que este beneficio se podrá utilizar siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso a obtener. Lo anterior deberá ser informado e incluido en las circulares que para vacaciones y descansos compensados emita la entidad y socializado por todos los canales de comunicación propios del IDT para su efectivo conocimiento y disfrute.

ACUERDO

La Administración a partir de la firma del presente acuerdo, permitirá a los servidores solicitar sus vacaciones anuales unidas al derecho al descanso compensado que se especifica en el ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado DECRETO 648 DE 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, ya que estos dos derechos no tienen restricción alguna de su utilización. Se precisa que este beneficio se podrá utilizar siempre y cuando se haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso a obtener. Lo anterior deberá ser informado e incluido en las circulares que para vacaciones y descansos compensados emita la entidad y socializado por todos los canales de comunicación propios del IDT para su efectivo conocimiento y disfrute.

8. PETICIÓN

La Administración conformará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un comité de movilidad laboral, integrado por Directivos de la Entidad y la veeduría permanente del



GD-F06-V16

Página 4 de 14





ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

sindicato firmante del presente acuerdo para que se estudien allí objetivamente las solicitudes (causas y consecuencias) que presentan los servidores ante una posible reubicación y/o movimiento horizontal de sus cargos, por distintos motivos o necesidad del servicio dentro de la entidad, teniendo en cuenta el objetivo de las plantas globales. Adicionalmente, la entidad debe adelantar ante el DASCD, la creación de fichas adicionales en el manual de funciones, en las que aparezcan las disciplinas de los empleados de carrera, esto con el fin de materializar los movimientos horizontales, dichas fichas deberán tener coherencia entre las funciones y las disciplinas requeridas.

ACUERDO

La Administración conformará dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, un comité de movilidad laboral, integrado por Directivos de la Entidad y la veeduría permanente del sindicato firmante del presente acuerdo para que se estudien allí objetivamente las solicitudes (causas y consecuencias) que presentan los servidores ante una posible reubicación y/o movimiento horizontal de sus cargos, por distintos motivos o necesidad del servicio dentro de la entidad, teniendo en cuenta el objetivo de las plantas globales.

9. PETICIÓN

La administración a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a priorizar las hojas de vida de los funcionarios de carrera en caso de algún encargo por vacante temporal o definitiva del nivel asesor o directivo, buscando garantizar que los funcionarios de carrera tengan igualdad de oportunidades para acceder a cargos de mayor responsabilidad y jerarquía, amparados bajo el principio de igualdad y como parte de los incentivos adquiridos por la obtención de evaluaciones con desempeño sobresaliente, garantizando la óptima atención y desarrollo de las funciones propias de los cargos, esto mientras se provee la vacante de libre nombramiento y remoción. La entidad reglamentará mediante circular interna, difundida por los medios digitales propios de la misma, el mecanismo por el cual los servidores podrán postularse.

ACUERDO

La administración a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a considerar las hojas de vida de los funcionarios de carrera en caso de algún encargo por vacante temporal o definitiva del nivel asesor o directivo, como parte de los incentivos adquiridos por la obtención de evaluaciones con desempeño sobresaliente, garantizando la óptima atención y desarrollo de las funciones propias de los cargos, esto mientras se provee la vacante de libre nombramiento y remoción. La entidad reglamentará mediante circular interna, difundida por los medios digitales propios de la misma, el mecanismo por el cual los servidores podrán postularse.

GD-F06-V16

Página 5 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

10. PETICIÓN

La Administración con el fin de implementar una política de trabajo digno y decente a través de la formalización laboral, desarrollando acciones inmediatas y de mediano plazo, se compromete a realizar durante el segundo semestre de 2025 los estudios técnicos para gestionar ante el DASCD y la Secretaría Distrital de Hacienda la ampliación de la planta de personal del IDT, previo al estudio de cargas de trabajo, los resultados serán puestos en conocimiento de la Organización Sindical ASOGOBIERNO DISTRITAL, en una mesa de trabajo según lo dispuesto por el Decreto 1800 de 2019. Dichos estudios serán radicados ante los citados entes dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, con el fin de obtener los conceptos técnicos y presupuestales de viabilidad. La entidad realizará las correspondientes apropiaciones presupuestales y tramitará los recursos en el anteproyecto de Presupuesto Distrital.

ACUERDO

La Administración se compromete a gestionar el proceso de selección para el primer trimestre de 2026 para los estudios de cargas laborales, para evaluar la cantidad de trabajo que pueda asumir un trabajador sin perjudicar su salud y productividad y para la toma de decisiones estratégicas en relación con la planta de personal de la entidad. Adicionalmente, como resultado del estudio de cargas, en la medida en que sea procedente se adelantará ante el DASCD, la creación de fichas adicionales en el manual de funciones, en las que aparezcan las disciplinas de los empleados de carrera, con el fin de materializar los movimientos horizontales, dichas fichas deberán tener coherencia entre las funciones y las disciplinas requeridas. El proceso se desarrollará con las consultas correspondientes que ordena el decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a llevar a cabo la actualización del 30% de los equipos tecnológicos necesarios para la efectividad del trabajo de los servidores de acuerdo con los avances tecnológicos y la necesidad del servicio, y de la misma manera y en porcentajes correspondientes durante la siguiente vigencia hasta dejar el 100% de actualización de los equipos.

ACUERDO

La Administración se compromete en la presente vigencia, a llevar a cabo la actualización de los equipos tecnológicos necesarios para la efectividad del trabajo de los servidores de acuerdo con los avances tecnológicos y la necesidad del servicio, hasta dejar los 107 equipos actualizados.

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

12. PETICIÓN

El artículo 12 de la ley 790 de 2002, si bien establece una protección especial para ciertos servidores públicos, esta protección no impide ser retirados de su cargo en el marco de la Renovación de la Administración Pública, según el Decreto 1083 de 2015, Decreto 2011 de 2017, la ley 1955 de 2019 y el art.8 de la ley 2040 de 2020; por lo tanto, la Administración dentro de los dos(2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a consolidar, asegurar y socializar las acciones de protección y estabilidad laboral tanto de los funcionarios en condición de PRE PENSIONADOS como de PROVISIONALIDAD CON DISCAPACIDAD que se vean afectados en su vinculación laboral por los concursos de méritos adelantados por la CNSC, para lo cual las vacantes y/o reubicaciones de puestos de trabajo que se vayan presentando, sean ocupadas prioritariamente por estos funcionarios, con las mismas o mejores condiciones laborales, con el objetivo de aprovechar el conocimiento y la experiencia de estos en el IDT, así como garantizar sus derechos laborales. En atención a ello la Administración se compromete a hacer extensiva las acciones de protección y estabilidad laboral para que se les priorice la reubicación a servidores públicos en CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD a quienes con motivo de rediseño institucional o concurso de méritos tuvieran que perder su vínculo laboral

ACUERDO

La administración se compromete que en el término de 3 meses una vez firmado el acuerdo, socializará a los servidores del IDT las estrategias para la estabilidad reforzada de los PREPENSIONADOS y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD en el marco constitucional y de la normatividad vigente.

13. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a implementar como incentivo dentro del plan de Bienestar de cada vigencia, un día libre remunerado, por lograr su graduación en los niveles técnico, tecnólogo, profesional y posgrado. Este incentivo podrá disfrutarse únicamente en la fecha de realización del evento, o hasta 30 días calendario posteriores, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin, aprobación de su jefe inmediato y presentación del debido soporte.

ACUERDO

La Administración se compromete dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a implementar como incentivo dentro del plan de Bienestar de cada vigencia, un día libre



GD-F06-V16

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

remunerado, por lograr su graduación en los niveles técnico, tecnólogo, profesional, posgrado, especialización, maestría y doctorado. Este incentivo podrá disfrutarse únicamente en la fecha de realización del evento, o hasta 30 días calendario posteriores, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin, aprobación de su jefe inmediato y presentación del debido soporte.

14. PETICIÓN

La Administración se compromete a reconocer en cada vigencia y como parte del plan de bienestar de la entidad, un permiso de tres (3) días (continuos o no) remunerados como parte de los incentivos a los mejores servidores públicos de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente y provisionales que cumplan al 100% los objetivos y que no salgan favorecidos en el sorteo de estímulos pecuniarios.

ACUERDO

La Administración se compromete a reconocer como parte del plan de bienestar de la entidad, un permiso de 1 día remunerado como parte de los incentivos a los mejores servidores públicos de carrera administrativa con evaluación de desempeño sobresaliente que cumplan al 100% los objetivos y que no salgan favorecidos con los estímulos no pecuniarios.

15. PETICIÓN

A la firma del presente acuerdo la Administración dispondrá mediante Acto Administrativo la implementación del Teletrabajo suplementario en las jornadas de día sin carro para todos los servidores públicos salvo contadas excepciones que por necesidad del servicio apliquen y que deberán ser notificadas por escrito a los funcionarios de manera previa.

ACUERDO

A la firma del presente acuerdo, considerando las necesidades del servicio y acordado con cada jefe inmediato, un día de Teletrabajo aprobado en la semana, podrá ser intercambiado con las jornadas de día sin carro para cada servidor público que así lo gestione.

16. PETICIÓN

La Administración, también se compromete a respetar el fuero para la actividad sindical tanto de los pre-pensionados como de los funcionarios en provisionalidad, que estén o hagan parte de la organización sindical, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones sindicales cuando se



GD-F06-V16

Página 8 de 14





ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

requieran, por lo que el tiempo que le dedican a la organización sindical, no debe entenderse como abandono del cargo en la entidad y esto sea una justa causa de discriminación y para su despido.

ACUERDO

La Administración, también se compromete a respetar el fuero para la actividad sindical tanto de los pre-pensionados como de los funcionarios en provisionalidad, que estén o hagan parte de la organización sindical, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones sindicales cuando se requieran, por lo que el tiempo que le dedican a la organización sindical, no debe entenderse como abandono del cargo en la entidad y esto sea una justa causa de discriminación y para su despido.

17. PETICIÓN

La Administración se compromete a garantizar que los funcionarios en provisionalidad que tengan alguna discapacidad debidamente certificada por la Entidad competente, aseguren su vinculación permanente bajo la provisión de empleos con igual o mejores condiciones laborales a su cargo actual, aun cuando se estén llevando a cabo concursos públicos o de selección interna. Tales consideraciones se deberán tener en cuenta de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013 donde señala establecer acciones tendientes a garantizar los derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad. Del mismo modo, la Ley 361 de 1997 que alude a la integración laboral a personas con discapacidad y la Ley 1346 de 2009 cuya norma comenzó a regir en Colombia a partir de la convención de los derechos de las personas con discapacidad de la ONU del 13 de diciembre de 2006. Finalmente, se debe considerar que la vinculación permanente de esta población representa la garantía de sus derechos de bienestar y salud, pero, además, contribuye a la creación de instancias y beneficios para la Entidad al brindarle sus derechos laborales.

ACUERDO

Acuerdo en punto 12

18. PETICIÓN

La administración, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a mantener la modalidad de Teletrabajo suplementario que otorga la Ley 1221 de 2008 y el decreto 806 de 2019, a todos los servidores del IDT, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores, permitiendo brindar cuidado y apoyo a familiares, según lo dispuesto en la norma, ahorro en gastos y tiempo por desplazamiento y aportando al medio ambiente. Así mismo, a reglamentar y ofertar dentro de la entidad las modalidades de teletrabajo autónomo y remoto de acuerdo a lo contenido en el Decreto

GD-F06-V16

Página 9 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

1072 de 2015, Decreto Distrital 050 de 2010 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ACUERDO

La administración, a partir de la firma del presente acuerdo, se compromete a mantener la modalidad de Teletrabajo suplementario que otorga la Ley 1221 de 2008 y el decreto 806 de 2019, a todos los servidores del IDT, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores, permitiendo brindar cuidado y apoyo a familiares, según lo dispuesto en la norma, ahorro en gastos y tiempo por desplazamiento y aportando al medio ambiente. Así mismo, a reglamentar y ofertar dentro de la entidad las modalidades de teletrabajo autónomo y remoto de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Distrital 050 de 2010 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

19. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se comprometerá a establecer un programa que tenga el propósito de preparar a los servidores para afrontar los diferentes cambios que surgen a partir del retiro laboral, teniendo en cuenta la dimensión físico psicológica, social, familiar y económica, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida y de diferentes herramientas que pretenden facilitar y aportar la proyección de una nueva etapa productiva en los ámbitos de la vida cotidiana de quienes logran llegar a la etapa de pensión.

ACUERDO

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se comprometerá a establecer un programa que tenga el propósito de preparar a los servidores para afrontar los diferentes cambios que surgen a partir del retiro laboral, teniendo en cuenta la dimensión físico psicológica, social, familiar y económica, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida y de diferentes herramientas que pretenden facilitar y aportar la proyección de una nueva etapa productiva en los ámbitos de la vida cotidiana de quienes logran llegar a la etapa de pensión.

20. PETICIÓN

La Administración se compromete dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de los acuerdos firmados en el presente pliego. Para ello, se conformarán mesas de trabajo trimestrales, en las que participarán

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

representantes de la Administración, de los trabajadores la organización sindical ASOGOBIERNO. Estas mesas de trabajo tendrán como objetivo revisar el estado de implementación de cada acuerdo, identificar dificultades y definir acciones correctivas en caso de incumplimiento. Se elaborará un informe trimestral de avances y cumplimiento del pliego, el cual será publicado en todos los canales oficiales de la entidad y remitido a las partes firmantes

ACUERDO

La Administración se compromete dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, a establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación de los acuerdos firmados en el presente pliego. Para ello, se conformarán mesas de trabajo trimestrales, en las que participarán representantes de la Administración y los trabajadores de la organización sindical ASOGOBIERNO. Estas mesas de trabajo tendrán como objetivo revisar el estado de implementación de cada acuerdo, identificar dificultades y definir acciones correctivas en caso de incumplimiento. Se elaborará un informe trimestral de avances y cumplimiento del pliego, el cual será publicado en todos los canales oficiales de la entidad y remitido a las partes firmantes

21. PETICIÓN

La Administración garantizará la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos en los acuerdos firmados.

ACUERDO

La Administración gestionará la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la ejecución efectiva de los compromisos adquiridos en los acuerdos firmados.

22. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, se reconocerá media tarde al mes a los servidores para realizar los asuntos de interés personal.

ACUERDO

La administración se compromete a que en los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará la socialización con los jefes y servidores en relación con los deberes y derechos que la ley otorga a los funcionarios, haciendo énfasis en los permisos que la ley otorga.



GD-F06-V16



Página 11 de 14

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

23. PETICIÓN

La administración del IDT, garantizará que se respeten las pausas activas en la mañana y en la tarde de los servidores públicos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACUERDO

La administración del IDT, gestionará el cumplimiento de las pausas activas en la mañana y en la tarde de los servidores públicos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24. PETICIÓN

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará en el programa de transparencia dejar un enlace o link para que los servidores públicos, puedan ingresar a consultar las vacantes, actos administrativos de distribución de planta, encargos y planes de bienestar etc.

ACUERDO

La Administración del IDT, a través de Talento Humano, a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará en el programa de transparencia dejar un enlace o link para que los servidores públicos, puedan ingresar a consultar las vacantes, actos administrativos de distribución de planta, encargos y planes de bienestar etc.

CONDICIONES GENERALES

La administración dará continuidad de derechos y progresividad a todos los beneficios adquiridos mediante acuerdos laborales colectivos anteriores o reconocidos mediante acto administrativo que favorezcan a los empleados y a la organización sindical. Solo podrán ser reformados los acuerdos anteriores en forma expresa por acuerdo laboral colectivo con el exclusivo propósito de su mejoramiento.

Una vez firmado el acuerdo laboral, el director del IDT, convocará a una reunión, en un término no mayor a treinta días, entre la parte sindical, los directivos de la entidad, y servidores que cobija el presente acuerdo y ordenará su socialización a todos los funcionarios mediante todos los canales digitales propios del IDT para garantizar la eficiencia y oportunidad en su comunicación.

A la firma del presente acuerdo, el IDT continuará garantizando los permisos sindicales de los miembros de la junta directiva de Asogobierno y sus diferentes secretarías y cuando se convoque a

ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

asamblea general de afiliados de acuerdo con el convenio 87, 98, 135, 151 y la recomendación 159 de la OIT, artículos 16, 38, 39 y 55 de la norma supra legal sentencias de la honorable Corte Constitucional T-619 de 2013, T-063 de 2014, T-947 de 2013, T-084 de 2012, T-965 de 2011, T-322 de 1998, T-502 de 1998, Sentencias C-201 de 2002 y C-465 de 2008 (autonomía sindical), ley 584 de 2000 artículo 13, Decreto Nacional 2813 de diciembre 29 de 2000 y Acuerdo marco de relaciones laborales suscrito el 2 de mayo de 2008 por la Alcaldía Mayor de Bogotá y las Centrales Obreras, artículo 416 a del Código Sustantivo del Trabajo, Circular conjunta 0098 de 2007 expedida por el Ministerio de Trabajo y la Función Pública.

Los contenidos del presente acuerdo que sean aprobados por las partes intervinientes beneficiarán a todas los servidores y servidoras del IDT en los términos establecidos en la constitución, la ley, las normas reglamentarias y concordantes.

La Administración del IDT publicará y dejará constancia de los acuerdos, los disensos y las actas de seguimiento al presente mediante todos sus canales digitales propios para garantizar la eficiencia y oportunidad en su comunicación.

El IDT se compromete a expedir, en un término no superior a 2 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo, el acto administrativo por medio del cual entrará en vigor cada uno de los compromisos adquiridos y la fecha de entrada en vigor de cada uno de ellos; de igual manera, solicitará a los demás organismos competentes los compromisos aquí adquiridos y que sean de resorte de las entidades distritales o nacionales.

VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se modifique de común acuerdo entre las partes y se hará un seguimiento trimestral a partir de su firma y promulgación.

FAVORABILIDAD

La negociación efectuada no vulnera derechos adquiridos, los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán inalterables y no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos mas favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la Entidad y la organización sindical. Para todos los efectos laborales se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad.



GD-F06-V16

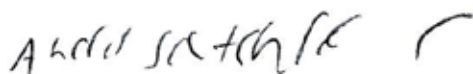


Página 13 de 14

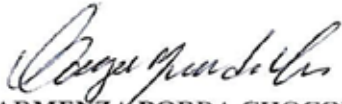
ACUERDO LABORAL 2025
EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO Y
LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL
Bogotá DC, 20 de mayo de 2025

En constancia se firma:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

 ANDRÉS SANTAMARIA GARRIDO Director General – Representante Legal IDT	
 TATIANA LÓPEZ ROJAS Asesora Dirección General	 REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Jefe Oficina Jurídica
 DANERY BUITRAGO GÓMEZ Subdirectora de Gestión Corporativa	

ORGANIZACIÓN SINDICAL ASOGOBIERNO DISTRITAL

 CARMENZA BORDA CHOCONTÁ	 MARIA JUDITH BORDA CHOCONTÁ
 CLAUDIA GARCÍA CELIS	 SANDRA JANETH ANZOLA VELANDIA
HUGO RIOS	



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“ Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el literal b) del Artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del Artículo 4 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 dispone que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Igualmente, señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que de igual forma, el artículo 269 ibidem, establece que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 339 superior dispone que, *“Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”*.

Que la Ley 87 de 1993, reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 4° determina que: *“Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos (...)”*.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo 275 de 2007 expedido por el Consejo de Bogotá D.C, con base en las facultades constitucionales y legales otorgada a dicha corporación.



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

Que el objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, en su Título 21 Capítulo 3 “*Unidad Básica del Sistema Nacional de Control Interno*”, artículo 2.2.21.3.4, señala:

“Planeación. *La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.*

“Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

“El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación (...)”.

Que, mediante el Decreto Nacional 1499 de 2017, en su Artículo 2.2.22.1.1. establece “*Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad*”

Que, en el mismo Decreto Nacional 1499 de 2017, Capítulo 3, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. En su dimensión de “*Direccionamiento Estratégico*”, se encuentran los lineamientos sobre cómo las entidades deben revisar y ajustar la plataforma estratégica institucional (*misión, visión, objetivos estratégicos, valores institucionales, etc.*). A partir del componente estratégico, la entidad definirá el Plan de Acción, orientado al cumplimiento de las metas cuatrienales fijadas.



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019*”, establece en su Artículo 1: “*Adóptese en el Distrito Capital el Sistema de Gestión de qué trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan*”.

Que, en el mismo Decreto Distrital 221 de 2023 establece en su artículo 5, “*Adóptese para el Distrito Capital el MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio*”.

Que, con base en el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se formuló la estrategia para la revisión y ajuste del Plan Estratégico del IDT para el periodo 2024-2027.

Que, mediante un ejercicio participativo, planificado y concertado que involucró a toda la comunidad institucional, partiendo de las líneas estratégicas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo se plantearon los retos institucionales que contribuirán a hacer de Bogotá un destino turístico competitivo líder en Latinoamérica. Que producto de esta jornada, se logró construir en conjunto la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad.

Que, para el período 2024-2027, los objetivos estratégicos están enmarcados en grandes metas institucionales que orientan la gestión de la entidad, los cuales se derivan de la Visión y Misión de la entidad, así como de las prioridades establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, la Política Pública de Turismo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Su función principal es direccionar las acciones institucionales de manera estructurada y alineada con las necesidades del sector turístico en Bogotá-Región.

Que, en el ejercicio de planeación institucional, además del Plan Distrital de Desarrollo, se tomó como base la matriz DOFA del “*Diagnóstico de Capacidades y Entorno*” y el PESTAL, del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la filosofía institucional definida en el Código de Integridad, como orientador de las actuaciones de los servidores públicos.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Estratégico Institucional 2024-2027, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de planeación del Instituto Distrital de Turismo.

Artículo 2: Adóptense los elementos de la Planeación Estratégica así:

2.1. Misión: El Instituto Distrital de Turismo fortalece, promociona y posiciona a Bogotá como destino turístico competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, mediante la formulación e implementación de políticas, planes y proyectos enfocados en las dinámicas locales. A través de la generación de información, el desarrollo de productos turísticos y la promoción de la ciudad como un destino atractivo y diverso, a nivel nacional e internacional.

2.2. Visión: A 2028, el Instituto Distrital de Turismo habrá posicionado a Bogotá Región como un referente turístico sostenible, inclusivo, competitivo e inteligente de talla mundial, ofreciendo experiencias a residentes, visitantes y turistas, aportando al desarrollo socioeconómico de la ciudad.

2.3. Valores Institucionales: El Instituto Distrital de Turismo (IDT) se rige por los valores establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, adoptado mediante el Decreto Distrital No. 118 de 2018. Estos valores orientan la labor de los servidores públicos en Bogotá, asegurando que su gestión se base en principios éticos y en el compromiso con el bienestar ciudadano. En el contexto del turismo, estos valores son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible, inclusivo y transparente del sector. A continuación, se presentan los valores del Código de Integridad y su aplicación en la gestión turística del IDT:

-Honestidad: Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo los deberes con transparencia y rectitud, favoreciendo el interés general. Para el equipo del IDT, este valor implica asegurar una gestión clara y confiable. Significa establecer procesos de promoción y regulación transparentes, evitar conflictos de interés y fomentar una oferta turística segura y de calidad para visitantes y residentes.

-Respeto: Reconocer, valorar y tratar de manera digna a todas las personas, sin importar su labor, procedencia, títulos o cualquier otra condición. Para el equipo, se traduce en la promoción de un turismo inclusivo y responsable con la diversidad cultural, social y ambiental de Bogotá. El IDT fomenta el trato digno entre servidores públicos, ciudadanos, empresarios y visitantes, garantizando experiencias respetuosas con las comunidades locales y su patrimonio.

-Compromiso: Cumplir con los deberes, asumiendo la vocación de servicio y dando lo mejor para cumplir la misión institucional. En el IDT, representa la dedicación para fortalecer la industria turística en Bogotá. Esto se refleja en la implementación de estrategias que beneficien a la ciudadanía,

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

impulsen la competitividad y generen oportunidades de desarrollo económico en el sector.

-Diligencia: Ejecutar las funciones con calidad, eficiencia y eficacia, brindando lo mejor en cada acción realizada. Desde la perspectiva institucional, significa garantizar una gestión ágil y efectiva de los proyectos del sector. El IDT trabaja en la planificación estratégica, el monitoreo de iniciativas y la modernización del turismo para optimizar los resultados y fortalecer la oferta turística de la ciudad.

-Justicia: Actuar con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas y dando a cada quien lo que le corresponde. Implica asegurar que los beneficios del sector lleguen de manera equitativa a todas las localidades de Bogotá. El IDT impulsa el turismo comunitario y genera oportunidades para poblaciones vulnerables, garantizando una distribución justa de los ingresos y beneficios del sector.

Estos valores reflejan el compromiso del IDT con una gestión turística ética, equitativa y sostenible, alineada con el marco de integridad del Distrito Capital. Cada acción emprendida por la entidad busca consolidar el turismo como un motor de desarrollo y posicionamiento de la ciudad.

2.4. Objetivos estratégicos: Los seis (6) Objetivos Estratégicos del IDT para el periodo 2024-2027, articulados al Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, son:

1. Coordinar la implementación del Modelo de DTI para la ciudad, trabajando con las entidades distritales relacionadas.
2. Generar información oportuna y pertinente para la toma de decisiones sobre planes programas y proyectos del sector
3. Formular y desarrollar la estrategia de marketing 360 y tácticas para el posicionamiento de la ciudad a través de gestión de alianzas con diversos sectores y en articulación con los actores de la cadena de valor del turismo.
4. Diseñar y desarrollar de una estrategia que permitan promocionar a Bogotá como destino StopOver.
5. Mejorar la competitividad turística de Bogotá como destino inteligente, sostenible, responsable e incluyente
6. Garantizar el funcionamiento de la entidad a través del fortalecimiento de su capacidad humana, tecnológica y operativa.

Estos objetivos se encuentran definidos bajo el modelo Balanced Scorecard -BSC aplicado al sector público en torno a cuatro (4) perspectivas a saber:

-Perspectiva de Sociedad: Impacto del turismo en la ciudad, sus ciudadanos y en la experiencia de visitantes y turistas.



RESOLUCIÓN No. 047 DE 06 de junio de 2025

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2024-2027 del Instituto Distrital de Turismo”

-Perspectiva de Procesos Internos: Eficiencia en la gestión y gobernanza del sector turístico.

-Perspectiva de Aprendizaje, Crecimiento y Tecnología: Fortalecimiento de capacidades y adopción de innovaciones para la modernización del turismo.

-Perspectiva Financiera: Estrategias de sostenibilidad económica y movilización de recursos para garantizar la ejecución de los proyectos.

Artículo 3: Llevar a cabo seguimientos periódicos acordes con la periodicidad definida en el proceso de planificación, al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2024-2027, con el fin de garantizar un control sobre la gestión adelantada por cada una de las áreas. Cada dependencia será responsable de reportar los avances a la ejecución del plan a través del diligenciamiento de la Matriz de Planeación Estratégica, de acuerdo con la metodología establecida por la Subdirección de Planeación, quien será el encargado de realizar el seguimiento a su ejecución.

Artículo 4: El contenido del Plan Estratégico Institucional y la matriz de seguimiento para la vigencia 2024-2027, se publicará en la página web de la entidad, para conocimiento y consulta de los servidores y de la ciudadanía en general.

Artículo 5: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 177 de 2020 expedida por el Instituto Distrital de Turismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 6 días del mes de junio de 2025.

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

Firmado digitalmente por
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Fecha: 2025.06.06 16:23:18
-05'00"

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Yenny Rocío Romero Muñoz	Profesional Universitario, Subdirección de Planeación	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Andrés Felipe Escobar Leal	Subdirector de Planeación	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Jurídica	<i>Reinaldo Sánchez G.</i>
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Tatiana López Rojas	Asesora Dirección General	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas inservibles”

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, la delegación de funciones a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo mediante Resolución 052 del 11 de abril de 2018 de la Dirección General y conforme a lo previsto en la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo - IDT, fue creado mediante el Acuerdo 275 de 2007, como un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto es: *“la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible”*.

Que el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, asigna en su numeral 8 a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad la función de *“Liderar y definir el manejo de los recursos físicos, del almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para asegurar la prestación de los servicios del Instituto Distrital de Turismo”*.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Que a través de la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda - Contaduría General de Bogotá D.C, la Contadora General de Bogotá expidió el *Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*, el cual es aplicable al IDT.

Que dicho Manual establece en el numeral 5.1 que el retiro de los Bienes en los Entes y Entidades *“es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 1 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.

Que el Manual citado, en el numeral 5.2.2.1, establece los parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, señalando lo siguiente:

“Las razones por las cuales un bien se convierte inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- ***Inservibles por daño total o parcial:*** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero.
- ***Inservibles por uso:*** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.
- ***Inservibles por salubridad:*** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Que el numeral 5.1.1 del Manual referenciado, señala la necesidad de contemplar la evaluación de si el retiro presenta un efecto significativo en la situación financiera de la entidad, y de contar con el concepto técnico que soporta la decisión de retiro del bien, así:

“(…) Así mismo es importante evaluar los eventos en que el retiro presente un efecto significativo en la Situación Financiera del Ente y Entidad.

Para realizar el retiro de los bienes de los Entes y Entidades, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Identificar con total exactitud la relación de los bienes o elementos que son objeto de retiro, estableciendo su cantidad, estado, localización, causas del retiro, igualmente, la información detallada del bien como su valor de incorporación en las bases de datos administrativas y contables, las mejoras y adiciones realizadas, su valor en libros (costo, adiciones, depreciación, deterioro y su valor residual), así como el destino que se le puede dar a los mismos.*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

(...) por lo general, los conceptos técnicos especializados resultan fundamentales, en razón a que exponen las causas por las cuales se considera que los elementos son retirados definitivamente y pueden ayudar a establecer su posible destino final.”

Que el numeral 5.3.4. del Manual referido, adoptado con la Resolución 001 de 2019, fija la entrega de bienes a Entidades o Empresas Autorizadas como destino final de estos, así:

“Atendiendo la normatividad vigente, está permite la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas autorizadas para recibirlos y gestionarlos”.

Que de conformidad con lo anterior, existen las siguientes clases de procesos para retirar los bienes y dar de baja en cuentas de una Entidad Distrital y que son aplicables al presente caso: *retiro de bienes servibles no utilizables y retiro de bienes inservibles.*

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 052 del 11 de abril de 2018, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Gestión Corporativa con el fin de agilizar los procesos y procedimientos de la labor administrativa, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa la función de *“Dar de baja de manera definitiva bienes de la entidad, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o deroguen”.*

Que mediante Resolución 015 de 2023 *“Por la cual se compilan, actualizan y modifican las disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo creado por la Resolución 130 de 2018”* se asignó a dicho comité, en virtud del numeral 11 del artículo 5 de la mencionada Resolución, la función de *“Decidir y aprobar el retiro definitivo y/o destino final de los bienes declarados como inservibles, no utilizables y/o obsolescencia, previo análisis y conceptos técnicos del Equipo de Gestión de Bienes, dentro de los cuales se podrá contemplar factores como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico nivel de uso, tecnología, costos de bodega, estado actual y funcionalidad, entre otros”.*

Que la permanencia en el inventario de bienes de la entidad de elementos físicos que han sido declarados como inservibles u obsoletos no solo representa un riesgo en términos de desactualización de los registros contables, sino que también puede generar distorsiones en la toma de decisiones relacionadas con la planeación estratégica de la inversión en infraestructura turística y con los procesos de aseguramiento y custodia patrimonial, afectando principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que mantener en el inventario señales turísticas que ya no cumplen su función técnica o que presentan daños estructurales irreparables, representa una carga administrativa innecesaria, incrementa el riesgo

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

de deterioro del entorno urbano y afecta la imagen institucional, considerando que la infraestructura turística cumple un papel clave en la percepción de calidad del destino por parte de los visitantes, así como en el cumplimiento de estándares de accesibilidad, seguridad e inclusión.

Que las condiciones actuales de estos bienes, verificadas en campo por los equipos técnicos, indican que las señales han perdido completamente su funcionalidad operativa, presentan alto grado de deterioro físico por factores ambientales, vandalismo o sustracción, y no ofrecen un valor residual o posibilidad de reutilización técnica, lo cual ha sido sustentado mediante diagnóstico técnico especializado, tal como lo exige el numeral 5.1.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de Bienes expedido por la Contaduría General de Bogotá.

Que el retiro definitivo de estos bienes permite depurar el inventario institucional, optimizar los costos asociados al aseguramiento de bienes improductivos, y focalizar los recursos públicos en el mantenimiento y adquisición de infraestructura turística que responda a las necesidades actuales de información, promoción y orientación del visitante, en línea con los principios de racionalización del gasto, sostenibilidad financiera y mejora continua del mobiliario urbano turístico distrital.

Que el Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, propuso y recomendó la aprobación y autorización para el retiro definitivo del inventario de la Entidad de 49 señales turísticas inservible por daño total o parcial y por obsolescencia, mediante concepto técnico emitido el 10 de septiembre de 2024.

Que, atendiendo la competencia asignada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2024, que consta en Acta 05 del 20 de septiembre de 2024, y a la recomendación del Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad y del Equipo Técnico de Bienes, este órgano aprobó el retiro definitivo del inventario de la Entidad de las 49 señales turísticas, según consta en el acta, que señala:

10. Aprobación de baja de señales turísticas de acuerdo al último informe de levantamiento físico de inventario.

El profesional Edison Sarache de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad menciona que anualmente se realiza la actualización de inventarios junto con el proceso de Bienes y Servicios verificando el estado de las señales turísticas que se han instalado en la ciudad, hasta el momento se cuenta con 472 elementos a los cuales se le realizó la verificación en campo de cada una de las señales, para lo cual se encontró lo siguiente para 49 señales:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio e 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

- 2 señales turísticas instaladas con el contrato 145 de 2011 - en estado ausentes.
- 14 señales agroturísticas La Requilina (Usme) – en estado obsoleto y algunas ausentes.
- 25 señales agroturísticas Los Quiches (Ciudad Bolívar) – en estado obsoleto y algunas ausentes.
- 7 señales afectadas por hurto y daños
- 1 señal reemplazada por una señal nueva del proyecto ruta leyenda El Dorado.

A partir de lo anterior, se realiza la solicitud al comité dar de baja a estas señales del inventario del IDT. Estas señales se encuentran identificadas con placa 21494, 21495, 21528, 21529, 21530, 21531, 21532, 21533, 21534, 21535, 21536, 21537, 21538, 21539, 21540, 21541, 21512, 21513, 21514, 21515, 21516, 21517, 21518, 21519, 21520, 21521, 21522, 21523, 21524, 21525, 21526, 21527, 21542, 21543, 21544, 21545, 21546, 21547, 21548, 21549, 21550, 24163, 24165, 24172, 24174, 24197, 24198, 22377 y 22065.

Se somete a votación por parte del equipo directivo siendo aprobado por todos los miembros.

Que además del concepto técnico para retiro definitivo de bienes del inventario, el Comité contempló el efecto del retiro en la situación financiera de la Entidad, según el estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Que la vida útil de las señales turísticas se proyectó a 20 años, no obstante, las 49 señales turísticas ya han cumplido con el fin para el cual fueron instaladas y están totalmente depreciadas, registrando un valor en libros de \$0.

Que atendiendo el deber del Instituto de retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de daño total o parcial, deterioro histórico, desgaste natural, obsoletos o por no ser útiles por cambios institucionales, en los que se encuentran, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; se hace necesario ordenar el retiro definitivo del inventario de la Entidad, las 49 señales turísticas por considerarse bienes inservibles por daño parcial o total y obsolescencia, según concepto técnico emitido por el Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo y la aprobación impartida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que consta en el acta 05 del 20 de septiembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR el retiro definitivo del inventario del Instituto Distrital de Turismo, 49 señales turísticas de propiedad de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
1)	21494	Señal turística	Ausente	Carrera 7 entre calles 11 y 12 costado oriental	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
2)	21495	Señal turística	Ausente	Carrera 7 con calle 12 esquina nor-oriental	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
3)	21528	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
4)	21529	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
5)	21530	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
6)	21531	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
7)	21532	Señal turística	Regular	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 No cumple con su uso Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
8)	21533	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
9)	21534	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
10)	21535	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
11)	21536	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
12)	21537	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
13)	21538	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
14)	21539	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
15)	21540	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
16)	21541	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
17)	21512	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
18)	21513	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
19)	21514	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
20)	21515	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
21)	21516	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
22)	21517	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
23)	21518	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
24)	21519	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
25)	21520	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
26)	21521	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
27)	21522	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
28)	21523	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
29)	21524	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
30)	21525	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
31)	21526	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
32)	21527	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
33)	21542	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
34)	21543	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
35)	21544	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
36)	21545	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
37)	21546	Señal turística	Ausente	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Señal ausente Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
38)	21547	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
39)	21548	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
40)	21549	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
41)	21550	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
42)	24163	Señal	Malo	Carrera 4C con Calle	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas"

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
		turística		162 A. Localidad de Usaquén.		2019 Señal hurtada Inservible por daño total
43)	24165	Señal turística	Malo	Carrera 1 con Calle 160B. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Inservible por daño total
44)	24172	Señal turística	Malo	Carrera 1 Este con Calle 163. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Ya cumplió su vida útil
45)	24174	Señal turística	Malo	Carrera 1B con Calle 163. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Inservible por daño total
46)	24197	Señal turística	Malo	Portal Calle 80, entrada principal. Localidad de Engativá.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
47)	24198	Señal turística	Ausente	Portal El Dorado, baranda acceso tunel hacia el oriente. Localidad de Fontibón.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal hurtada Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
48)	22377	Señal turística	Malo	Eje Ambiental con carrera 8 esquina sur- occidental. Localidad La Candelaria.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
49)	22065	Señal turística	Ausente	Calle 8 con carrera 5 esquina nor- oriental. Localidad La Candelaria.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

ARTÍCULO 2. Realícense los respectivos registros, a través del sistema financiero, módulo de inventarios denominado SAE/SAI por parte del profesional Universitario/Especializado de Gestión de Bienes y Servicios o a quien corresponda.

ARTÍCULO 3. Realícese por parte del área contable el retiro definitivo del bien para la afectación contable correspondiente y el registro en el módulo de contabilidad; la información será suministrada por el Equipo de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. La disposición final se realizará a través de las empresas que realizan los sistemas de recolección y gestión de residuos dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto Nacional 4741 de 2005 y el Manual de Procedimientos

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

BOGOTÁ

Página 10 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas"

Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado con la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá.

ARTÍCULO 5. La empresa de recolección realizará el levantamiento físico y material de los bienes, previo cumplimiento de todos los requisitos normativos y autorización de la entidad.

PARÁGRAFO. La empresa emitirá la certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recolectados.

ARTÍCULO 6. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de Turismo y en los demás portales a que haya lugar.

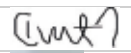
ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente por DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Fecha: 2025.06.18 21:23:13 -05'00'

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Catalina Beatriz Galindo Charris	Profesional Especializado Gestión de Bienes y Servicios – Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Camilo Enrique Aponte Ospina	Contratista – Subdirección Gestión Corporativa	
Revisado por:	Adriana Puente Plaza	Contratista-Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión Corporativa.			


Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 11 de 11

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá, y del Decreto Distrital 555 de 2021, de acuerdo con las funciones delegadas mediante la Resolución 181 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Distrital 643 de 2016, el Concejo de Bogotá autorizó la absorción de Metrovivienda, empresa creada por el Acuerdo 15 de 1998, en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. constituida en virtud del Acuerdo 33 de 1999, la cual en adelante se denominará Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

Que según los numerales 1 y 2 del artículo 4º del Acuerdo Distrital 643 de 2016, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., tiene por objeto *“1. Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes; 2. Desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios, de acuerdo con lo establecido en la ley”*.

Que el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 388 de 1997 señala como uno de sus objetivos *“Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda (...)”*.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 8º de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021, establecen, respectivamente, como acciones urbanísticas de las entidades distritales y municipales, a través de las cuales se ejerce la función pública del ordenamiento local, las de *“Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social”* y *“Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2º de la Ley 1537 de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, se consideran como lineamientos o actuaciones que deben adelantar las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de la política de vivienda, entre otros: *“a) Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”; y, “e) Adelantar las acciones necesarias para identificar habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario”*.

Que el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012 estableció como porcentaje mínimo para la destinación de Programas de Vivienda de Interés Prioritario, el 20% sobre el área útil residencial de los planes parciales o de licencias de urbanización radicadas en legal y debida forma a partir de la

www.03

FT-63-V7
Fecha: 07/07/2023

Página 1 de 7

UNA EMPRESA DE
BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."

entrada en vigencia de la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, siendo obligatorio su cumplimiento aun cuando no se haya incorporado en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

Que en efecto, el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, dispuso que de conformidad con lo previsto en las Leyes 388 de 1997 y 1537 de 2012, se exigirá el cumplimiento de porcentajes de suelo destinados al desarrollo de programas VIS y VIP a los predios a los que el Plan de Ordenamiento Territorial les asigne los tratamientos de desarrollo, y de renovación urbana, este último en la modalidad de redesarrollo, circunscribiendo dicha obligación únicamente a la provisión de los suelos útiles que se destinarán para el desarrollo de este tipo de vivienda y a la ejecución de las obras de urbanización de los proyectos urbanísticos donde se localicen tales suelos, sin perjuicio de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.2.1.5.3.1 del mencionado decreto.

Que conforme al artículo 2.2.2.1.5.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2413 de 2018, y modificado por el artículo 19 del Decreto 46 de 2020, para el cumplimiento de los porcentajes en predios sujetos a tratamiento de desarrollo y renovación urbana, el propietario y/o urbanizador podrá optar por una de las siguientes alternativas:

"1. En el mismo proyecto.

2. Mediante el traslado a otros proyectos del mismo urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio o distrito.

3. Mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto." (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la alternativa de traslado de la obligación a cualquier otra zona urbana o de expansión urbana del municipio o distrito en terrenos sometidos a tratamiento de desarrollo, aplicando la siguiente fórmula:

$$A2 = A1 \times (V1/V2)$$

Donde:

A2 = Área de VIP o VIS según corresponda, trasladada a otro proyecto.

A1 = Área de VIP o VIS según corresponda, a destinar en el proyecto original.

V1 = Valor de referencia del metro cuadrado de suelo donde se ubica el proyecto original.

V2 = Valor de referencia del metro cuadrado de suelo a donde se traslada la obligación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la estimación del área a destinar para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP)

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

o Vivienda de Interés Social (VIS), en la modalidad de compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS, a través del banco inmobiliario distrital, patrimonios autónomos o fondos que se establezcan para tal fin, se calculará aplicando la misma fórmula matemática descrita en el artículo 2.2.2.1.5.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 aclarando que el valor de la compra de los derechos fiduciarios se hará sobre el valor comercial del predio o predios donde se desarrollará el proyecto.

Que conforme al numeral 2° del artículo 2.2.2.1.5.3.5 ídem, el cumplimiento de la obligación se podrá hacer mediante la adhesión a un patrimonio autónomo cuyo objeto sea la adquisición de suelo para destinarlo al cumplimiento de la obligación de VIS o VIP, caso en el cual la entidad pública deberá definir un valor comercial promedio de compra de este tipo de suelo en el municipio o distrito y la forma de calcular la participación de cada uno de los constituyentes, adherentes o beneficiarios del fideicomiso.

Que el artículo 293 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece los porcentajes mínimos de suelo útil y urbanizado para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) en tratamiento urbanístico de desarrollo que se podrá realizar en el mismo proyecto, mediante el traslado a otros proyectos o áreas que señale y/o adelante la administración distrital, y mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIS o VIP, a través de los bancos inmobiliarios, patrimonios autónomos o fondos que creen los municipios y distritos para el efecto, en los términos definidos por la norma.

Que, en concordancia con el Decreto Nacional 1077 de 2015, los artículos 294, 295, 296 y 297 del POT consagran el procedimiento para dar cumplimiento a la obligación, incluida la fórmula para el cálculo en el caso de los proyectos que se encuentren en el tratamiento de desarrollo.

Que específicamente, el artículo 297 del referido decreto establece que *“la obligación de destinar suelo útil y urbanizado para Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y/o Vivienda de Interés Social (VIS), también se podrá hacer efectiva mediante la compensación en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS, a través del banco inmobiliario distrital, patrimonios autónomos o fondos que se establezcan para tal fin, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en el artículo 49 de la Ley 388 de 1997”*.

Que el artículo 528 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que para el pago compensatorio de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado a la construcción de vivienda de interés social o prioritario se podrán crear, entre otros, mecanismos como encargos fiduciarios, fiducias, patrimonios autónomos o fondos para el Pago Compensatorio del cumplimiento de la obligación, e indica que, la Secretaría Distrital del Hábitat en concordancia con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial *“(…) mediante Resolución definirá los criterios, requisitos y condiciones de recaudo, habilitación, administración y ejecución que aplicarán para los mecanismos que se definan y creen para tal fin.”*

03

FT-63-V7
Fecha: 07/07/2023

Página 3 de 7

UNA EMPRESA DE
BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución 940 del 23 de diciembre de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. modificada por la Resolución 182 del 25 de marzo de 2025 expedida por la Secretaría Distrital de Hábitat, adoptó el reglamento para el cumplimiento de la obligación de destinar suelo útil y urbanizado o su equivalente en metros cuadrados de construcción para el desarrollo de vivienda de interés prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, renovación y consolidación, a través de la alternativa de pago compensatorio en proyectos que gestione la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., estableciendo, además, los lineamientos relacionados con el recaudo administración y destinación de los recursos, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y en el Decreto Distrital 555 de 2021 y demás normas concordantes.

Que el parágrafo del artículo 4 de la citada Resolución señala que corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., expedir para cada vigencia, el acto administrativo a través del cual se defina el valor comercial y catastral promedio, partiendo de la información que para el efecto entregue la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., mediante comunicación con radicado S2025000051 del 08 de enero de 2025, con el fin de calcular el monto de la obligación urbanística de provisión de suelo para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario VIS/VIP de que tratan los artículos 2.2.2.1.5.3.3 y 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel distrital, el artículo 297 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, en relación con el cumplimiento mediante la compensación de la obligación urbanística en proyectos que adelanten las entidades públicas que desarrollen programas y proyectos VIP o VIS, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD los valores estadísticos del catastro, específicamente el valor promedio catastral del suelo/m2 (VR) y el valor promedio comercial de referencia del suelo/m2 (VCR) para la vigencia 2025.

Que en respuesta a la solicitud de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., la UAECD envió mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2025, la comunicación con radicado E2025001854, remitiendo en archivo Excel, la información de los valores de referencia del suelo para la vigencia 2025 con el cálculo de promedios ponderados frente al número de predios clasificados por grupos económicos (Residencial, Oficinas, Clínicas, Hospitales, Centros Médicos, Universidades y Colegios, Comercio, Bodegas, Hoteles, Industria y Otros).

Que para la determinación de los valores vigencia 2025, la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Predial el procesamiento de los datos remitidos, el cual se basó en la comprobación de los valores promedio remitidos por la UAECD, a través del cálculo de promedios ponderados frente al número de predios clasificados por grupos económicos (Residencial, Oficinas, Clínicas, Hospitales, Centros Médicos, Universidades y Colegios, Comercio, Bodegas, Hoteles, Industria y Otros) y los valores por metro cuadrado de terreno (m2), que posteriormente fueron clasificados en su respectivo uso (Residencial, Oficinas, Dotacional y Comercial).

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

Que la Dirección Técnica de Gestión Predial de la Empresa, con el propósito de definir el valor catastral y comercial promedio para calcular la liquidación de la obligación en relación con la provisión de suelo para VIS/VIP, tomó como base los valores ponderados promedio por m2 para la ciudad descritos a continuación, los cuales serán aplicados en el caso que el solicitante de la licencia opte por el mecanismo de pago compensatorio para el cumplimiento de la carga urbanística y su proyecto se localice en el tratamiento urbanístico de desarrollo:

Promedio Valor Catastral 2025/m2 de Suelo	Promedio Valor Comercial de Referencia 2025/m2
\$3.320.965,45	\$3.886.584,03

Que conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 940 de 2022, el recaudo y la administración de los dineros provenientes del cumplimiento de la obligación de provisión de suelo para VIS-VIP mediante la alternativa de pago compensatorio, se realiza a través del Patrimonio Autónomo Subordinado denominado Fondo de Compensaciones Obligados VIS/VIP – P.A.S. - FCO derivado del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Inversión y de Pago No. CDJ 53-2013 del 27 de marzo de 2013.

Que de acuerdo con el artículo décimo octavo de la Resolución No. 181 del 20 de junio de 2024 *“Por medio de la cual se delegan las competencias en materia de representación legal, ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones”* expedida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, le corresponde a la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración, entre otras funciones las de *“1. Expedir los actos administrativos para definir el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en los tratamientos urbanísticos de desarrollo, y renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, a través de la alternativa de compensación en proyectos que adelante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá”*.

Que, con fundamento en lo anterior, corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. definir los valores de referencia promedio para el cálculo de la liquidación para el cumplimiento de la obligación de que trata esta resolución, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el artículo 297 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.320.965,45)** para el año 2025, como valor catastral promedio del metro cuadrado de suelo para el cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de

03

FT-63-V7
Fecha: 07/07/2023

Página 5 de 7

UNA EMPRESA DE
BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.”

Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), en el tratamiento urbanístico de desarrollo, a través de la alternativa de pago compensatorio que se adelante ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.886.584,03)** para el año 2025, como valor comercial promedio del metro cuadrado de suelo para el cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), en el tratamiento urbanístico de desarrollo, a través de la alternativa de pago compensatorio que se adelante ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar el **Anexo I**, como fuente original de la información de los valores de referencia del suelo para la vigencia 2025 en archivo en formato Excel con el cálculo de promedios ponderados frente al número de predios clasificados por grupos económicos, remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y el **Anexo 2**, archivo Excel de la Dirección Técnica de Gestión Predial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. con el ejercicio para el cálculo de los valores adoptados, éstos hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para las solicitudes de liquidación que hayan sido radicadas en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución y que se encuentren en trámite, aplicarán los valores definidos mediante la Resolución 123 del 11 de abril de 2024 expedida por la Subgerente de Planeamiento y Estructuración.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando el interesado solicite una liquidación adicional como consecuencia de un trámite de modificación de licencia, que implique aumento en el área útil del proyecto o aumento en el índice de construcción, que ya cuente con resolución de liquidación anterior sobre la que se haya efectuado el pago; el cálculo de la compensación adicional objeto de la modificación se realizará aplicando los valores promedio de la resolución vigente al momento de la solicitud de liquidación ante la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Envíese copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin que se publique su contenido en sistema Régimen Legal de Bogotá de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 104 de 2018 expedida por esa secretaría.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



FT-63-V7
Fecha: 07/07/2023

Página 6 de 7

UNA EMPRESA DE
BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. (197) DEL 24 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se define el valor comercial y catastral promedio para el cálculo de la liquidación del porcentaje correspondiente al cumplimiento de la obligación de destinar porcentajes de suelo para el desarrollo de vivienda de interés social prioritario (VIP) y vivienda de interés social (VIS) en el tratamiento urbanístico de desarrollo a través de la alternativa de pago compensatorio ante la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C."

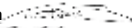
ARTÍCULO NOVENO. El presente acto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga la Resolución 123 de 2024, y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a los 24 días del mes de julio de 2025.



CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES
Subgerente de Planeamiento y Estructuración

Aprobó:	José Antonio Rodríguez Cárdenas 	Director Técnico de Gestión Predial
Revisó:	Valentina Díaz Mojica  Natalia Hernández 	Jefe Oficina Jurídica Contratista Oficina Jurídica
Proyectó:	Yuly Alejandra Morales Trejos  Cristian Javier Sánchez Castrillón  Albeiro Daniel Cáceres Villamizar 	Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial Contratista Dirección Técnica de Gestión Predial
Revisó:	Brissa Milena González Barreto 	

ANEXO 1. Información entregada por UAECOD



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
						M2 DE REFERENCIA	PROM_REF	
					N			PROM_CAT
URBANO	1	USAQUEN	1	OTROS	4.610	1.442.373		1.370.672
URBANO	1	USAQUEN	001	RESIDENCIAL	23.253	3.019.751		2.232.901
URBANO	1	USAQUEN	002	RESIDENCIAL	517	3.163.409		2.503.363
URBANO	1	USAQUEN	003	COMERCIAL	288	3.838.885		3.336.165
URBANO	1	USAQUEN	004	COMERCIAL	1.314	5.762.691		5.014.440
URBANO	1	USAQUEN	005	OTROS	70	5.578.263		4.976.047
URBANO	1	USAQUEN	006	COMERCIAL	1	5.000.000		4.350.000
URBANO	1	USAQUEN	008	BODEGA	201	5.681.310		4.942.739
URBANO	1	USAQUEN	009	INDUSTRIA	108	3.642.506		3.147.429
URBANO	1	USAQUEN	010	INDUSTRIA	29	4.011.767		3.450.120
URBANO	1	USAQUEN	011	INDUSTRIA	1	5.200.000		4.472.000
URBANO	1	USAQUEN	012	OTROS	457	3.701.238		3.117.198
URBANO	1	USAQUEN	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	122	2.454.371		2.111.539
URBANO	1	USAQUEN	014	OTROS	47	3.295.149		2.833.828
URBANO	1	USAQUEN	015	OFICINAS	32	4.431.563		3.809.513
URBANO	1	USAQUEN	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	24	2.645.861		2.275.440
URBANO	1	USAQUEN	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	20	5.299.500		4.557.570
URBANO	1	USAQUEN	018	OTROS	1	3.780.000		3.250.800
URBANO	1	USAQUEN	019	INDUSTRIA	3	8.100.000		7.047.000
URBANO	1	USAQUEN	020	OFICINAS	1.199	5.375.922		4.672.374
URBANO	1	USAQUEN	021	HOTELER	44	6.544.628		5.693.826
URBANO	1	USAQUEN	022	OTROS	486	3.794.798		3.298.467
URBANO	1	USAQUEN	023	OTROS	3	4.234.877		3.641.994
URBANO	1	USAQUEN	025	BODEGA	507	4.167.262		3.622.999
URBANO	1	USAQUEN	026	OTROS	7	4.400.000		3.828.000
URBANO	1	USAQUEN	028	INDUSTRIA	1	5.200.000		4.472.000
URBANO	1	USAQUEN	030	OTROS	4	2.388.274		2.006.150
URBANO	1	USAQUEN	031	OTROS	2	1.218.568		1.033.594
URBANO	1	USAQUEN	032	OTROS	2	849.353		728.456
URBANO	1	USAQUEN	033	BODEGA	186	4.178.033		3.636.195
URBANO	1	USAQUEN	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	11	9.400.000		8.084.000
URBANO	1	USAQUEN	037	RESIDENCIAL	10.435	3.575.313		2.803.199
URBANO	1	USAQUEN	038	RESIDENCIAL	165.627	4.047.132		3.313.990
URBANO	1	USAQUEN	039	COMERCIAL	898	3.191.808		2.771.381
URBANO	1	USAQUEN	040	COMERCIAL	1.850	7.670.401		6.673.753
URBANO	1	USAQUEN	041	COMERCIAL	854	4.485.369		3.902.271
URBANO	1	USAQUEN	042	COMERCIAL	1.871	3.498.509		3.043.703
URBANO	1	USAQUEN	043	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	5	5.788.000		4.977.680
URBANO	1	USAQUEN	044	OTROS	6	3.853.080		3.132.408
URBANO	1	USAQUEN	045	OFICINAS	9.777	7.370.249		6.411.422
URBANO	1	USAQUEN	046	HOTELER	837	8.157.411		7.096.948
URBANO	1	USAQUEN	047	OTROS	3	3.747.500		3.250.325
URBANO	1	USAQUEN	048	OTROS	6.899	3.486.931		2.729.554
URBANO	1	USAQUEN	049	OTROS	125.030	4.531.458		3.813.906
URBANO	1	USAQUEN	050	OTROS	1	4.080.000		3.508.800
URBANO	1	USAQUEN	051	OTROS	24.774	4.161.286		3.449.433
URBANO	1	USAQUEN	055	OTROS	1	2.889.339		2.484.831
URBANO	1	USAQUEN	056	COMERCIAL	122	6.920.687		6.020.998
URBANO	1	USAQUEN	058	OTROS	22	3.828.636		3.292.627
URBANO	1	USAQUEN	060	COMERCIAL	10	8.198.000		7.132.260
URBANO	1	USAQUEN	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1	1.920.000		1.651.200
URBANO	1	USAQUEN	065	OTROS	4	3.001.939		2.521.629
URBANO	1	USAQUEN	066	OTROS	164	2.014.895		1.732.810
URBANO	1	USAQUEN	067	OTROS	1	2.220.000		1.909.200
URBANO	1	USAQUEN	070	OTROS	117	3.122.975		2.718.205
URBANO	1	USAQUEN	080	OFICINAS	98	4.372.449		3.800.510
URBANO	1	USAQUEN	081	OFICINAS	10	5.200.000		4.492.800
URBANO	1	USAQUEN	090	OTROS	826	3.407.983		3.234.458
URBANO	1	USAQUEN	091	BODEGA	7	6.187.143		5.382.814
URBANO	1	USAQUEN	092	OFICINAS	1	8.500.000		7.395.000
URBANO	1	USAQUEN	093	BODEGA	29	4.410.345		3.837.000
URBANO	1	USAQUEN	094	COMERCIAL	3	4.233.333		3.683.000
URBANO	1	USAQUEN	095	COMERCIAL	2.398	4.940.019		4.297.817
URBANO	1	USAQUEN	096	OTROS	67	5.652.580		5.031.220
URBANO	1	USAQUEN	098	OTROS	129	5.617.404		4.943.846
URBANO	2	CHAPINERO	1	OTROS	1.201	2.400.101		2.281.432
URBANO	2	CHAPINERO	001	RESIDENCIAL	2.652	3.559.289		2.895.803
URBANO	2	CHAPINERO	002	RESIDENCIAL	244	5.125.782		4.285.127
URBANO	2	CHAPINERO	003	COMERCIAL	108	5.119.334		4.452.127
URBANO	2	CHAPINERO	004	COMERCIAL	1.069	7.804.324		6.794.034
URBANO	2	CHAPINERO	005	OTROS	91	7.962.791		7.155.138
URBANO	2	CHAPINERO	008	BODEGA	37	7.775.432		6.870.140
URBANO	2	CHAPINERO	009	INDUSTRIA	12	3.794.000		3.268.530
URBANO	2	CHAPINERO	010	INDUSTRIA	1	4.300.000		3.698.000
URBANO	2	CHAPINERO	012	OTROS	100	4.960.771		4.242.663
URBANO	2	CHAPINERO	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	104	5.200.565		4.472.486
URBANO	2	CHAPINERO	014	OTROS	13	5.049.923		4.342.934
URBANO	2	CHAPINERO	015	OFICINAS	36	5.528.604		4.754.800
URBANO	2	CHAPINERO	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	111	4.711.814		4.052.160
URBANO	2	CHAPINERO	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	29	5.437.720		4.676.439
URBANO	2	CHAPINERO	019	INDUSTRIA	3	4.500.000		3.915.000
URBANO	2	CHAPINERO	020	OFICINAS	1.645	6.808.657		5.916.021
URBANO	2	CHAPINERO	021	HOTELER	82	7.603.347		6.614.912
URBANO	2	CHAPINERO	022	OTROS	111	5.697.998		4.959.755
URBANO	2	CHAPINERO	023	OTROS	5	4.961.600		4.266.976
URBANO	2	CHAPINERO	024	OTROS	12	7.852.883		6.942.455
URBANO	2	CHAPINERO	025	BODEGA	18	6.355.596		5.523.178
URBANO	2	CHAPINERO	026	OTROS	34	4.697.059		4.088.441
URBANO	2	CHAPINERO	027	OTROS	1	5.550.000		4.828.500
URBANO	2	CHAPINERO	030	OTROS	2	3.665.500		3.079.020
URBANO	2	CHAPINERO	032	OTROS	1	5.940.000		5.108.400
URBANO	2	CHAPINERO	033	BODEGA	29	5.679.931		4.962.540
URBANO	2	CHAPINERO	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	40	11.878.500		10.215.510
URBANO	2	CHAPINERO	037	RESIDENCIAL	298	4.735.975		4.000.678
URBANO	2	CHAPINERO	038	RESIDENCIAL	70.235	6.225.254		5.281.940
URBANO	2	CHAPINERO	039	COMERCIAL	308	5.989.975		5.211.472
URBANO	2	CHAPINERO	040	COMERCIAL	3.990	7.666.792		6.672.068
URBANO	2	CHAPINERO	041	COMERCIAL	902	7.315.022		6.364.069
URBANO	2	CHAPINERO	042	COMERCIAL	579	8.874.698		7.720.987
URBANO	2	CHAPINERO	043	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	2	6.800.000		6.023.440
URBANO	2	CHAPINERO	044	OTROS	23	5.653.739		4.862.216
URBANO	2	CHAPINERO	045	OFICINAS	19.663	8.319.208		7.238.856
URBANO	2	CHAPINERO	046	HOTELER	2.379	7.907.007		6.883.437
URBANO	2	CHAPINERO	047	OTROS	4	9.545.000		8.304.150
URBANO	2	CHAPINERO	048	OTROS	1.052	6.541.116		5.596.275
URBANO	2	CHAPINERO	049	OTROS	65.540	7.141.196		6.161.910
URBANO	2	CHAPINERO	051	OTROS	8.531	6.880.341		5.732.084
URBANO	2	CHAPINERO	052	OTROS	2	7.465.000		6.494.550
URBANO	2	CHAPINERO	053	OTROS	1	6.900.000		5.916.000
URBANO	2	CHAPINERO	056	COMERCIAL	173	8.487.296		7.383.921
URBANO	2	CHAPINERO	057	OTROS	1	8.110.000		7.267.371
URBANO	2	CHAPINERO	058	OTROS	3	4.207.000		3.618.020
URBANO	2	CHAPINERO	059	OTROS	7	6.957.143		5.983.143
URBANO	2	CHAPINERO	060	COMERCIAL	20	8.721.000		7.587.270
URBANO	2	CHAPINERO	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	5	4.447.800		3.825.108

ANEXO 1. Información entregada por UAEC



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR M2 DE REFERENCIA		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL	
						N	PROM_REF	PROM_CAT	
URBANO	2	CHAPINERO	065	OTROS	12		8.117.000	6.818.280	
URBANO	2	CHAPINERO	067	OTROS	3		6.816.667	5.862.333	
URBANO	2	CHAPINERO	070	OTROS	8		4.894.875	4.292.291	
URBANO	2	CHAPINERO	080	OFICINAS	5		7.320.000	6.354.800	
URBANO	2	CHAPINERO	090	OTROS	269		5.539.301	5.254.404	
URBANO	2	CHAPINERO	091	BODEGA	4		8.500.000	7.395.000	
URBANO	2	CHAPINERO	092	OFICINAS	89		4.991.477	4.342.585	
URBANO	2	CHAPINERO	094	COMERCIAL	2		6.450.000	5.811.500	
URBANO	2	CHAPINERO	095	COMERCIAL	1.494		6.058.327	5.275.561	
URBANO	2	CHAPINERO	096	OTROS	39		6.394.718	5.601.222	
URBANO	2	CHAPINERO	098	OTROS	110		7.029.533	6.124.372	
URBANO	3	SANTA FE	1	OTROS	3.052		1.048.284	996.405	
URBANO	3	SANTA FE	001	RESIDENCIAL	9.937		1.275.438	851.608	
URBANO	3	SANTA FE	002	RESIDENCIAL	160		3.057.938	2.467.324	
URBANO	3	SANTA FE	003	COMERCIAL	41		1.645.152	1.431.283	
URBANO	3	SANTA FE	004	COMERCIAL	690		6.097.195	5.309.858	
URBANO	3	SANTA FE	005	OTROS	77		4.665.726	4.180.625	
URBANO	3	SANTA FE	006	COMERCIAL	3		6.600.000	5.742.000	
URBANO	3	SANTA FE	008	BODEGA	15		6.404.667	5.566.727	
URBANO	3	SANTA FE	009	INDUSTRIA	50		2.501.580	2.127.495	
URBANO	3	SANTA FE	010	INDUSTRIA	3		1.830.667	1.584.177	
URBANO	3	SANTA FE	012	OTROS	116		1.940.565	1.630.044	
URBANO	3	SANTA FE	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	97		2.832.914	2.436.306	
URBANO	3	SANTA FE	014	OTROS	28		2.025.907	1.742.280	
URBANO	3	SANTA FE	015	OFICINAS	59		3.782.686	3.254.377	
URBANO	3	SANTA FE	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	52		3.949.308	3.396.405	
URBANO	3	SANTA FE	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	3		2.518.000	2.166.340	
URBANO	3	SANTA FE	018	INDUSTRIA	4		5.350.000	4.654.500	
URBANO	3	SANTA FE	020	OFICINAS	270		5.324.083	4.617.454	
URBANO	3	SANTA FE	021	HOTEL	33		5.125.473	4.459.162	
URBANO	3	SANTA FE	022	OTROS	342		6.754.936	5.876.926	
URBANO	3	SANTA FE	023	OTROS	12		5.384.083	4.648.645	
URBANO	3	SANTA FE	024	OTROS	9		4.916.556	4.301.011	
URBANO	3	SANTA FE	025	BODEGA	77		3.333.078	2.904.058	
URBANO	3	SANTA FE	026	OTROS	120		3.757.487	3.289.013	
URBANO	3	SANTA FE	027	OTROS	28		5.125.000	4.458.750	
URBANO	3	SANTA FE	030	OTROS	1		747.101	627.565	
URBANO	3	SANTA FE	032	OTROS	2		1.031.250	886.875	
URBANO	3	SANTA FE	033	BODEGA	69		2.025.025	1.777.028	
URBANO	3	SANTA FE	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	6		6.000.000	5.170.000	
URBANO	3	SANTA FE	037	RESIDENCIAL	653		1.641.228	1.042.256	
URBANO	3	SANTA FE	038	RESIDENCIAL	19.187		4.639.926	3.322.847	
URBANO	3	SANTA FE	039	COMERCIAL	87		2.591.448	2.334.888	
URBANO	3	SANTA FE	040	COMERCIAL	3.577		7.457.572	6.488.724	
URBANO	3	SANTA FE	041	COMERCIAL	1.914		11.642.288	10.134.527	
URBANO	3	SANTA FE	044	OTROS	7		4.128.571	3.566.571	
URBANO	3	SANTA FE	045	OFICINAS	9.304		6.496.929	5.652.272	
URBANO	3	SANTA FE	046	HOTEL	204		5.587.255	4.860.912	
URBANO	3	SANTA FE	047	OTROS	5		5.683.333	4.935.333	
URBANO	3	SANTA FE	048	OTROS	475		10.298.000	8.496.433	
URBANO	3	SANTA FE	049	OTROS	13.528		5.637.044	4.358.243	
URBANO	3	SANTA FE	050	OTROS	189		17.920.000	16.128.000	
URBANO	3	SANTA FE	051	OTROS	2.676		5.699.760	4.249.605	
URBANO	3	SANTA FE	056	COMERCIAL	30		4.532.533	3.943.304	
URBANO	3	SANTA FE	057	OTROS	3		17.920.000	15.590.400	
URBANO	3	SANTA FE	058	OTROS	9		3.122.933	2.685.723	
URBANO	3	SANTA FE	059	OTROS	3		3.671.333	3.099.400	
URBANO	3	SANTA FE	060	COMERCIAL	14		7.669.929	6.672.838	
URBANO	3	SANTA FE	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	2		403.050	346.623	
URBANO	3	SANTA FE	065	OTROS	2		5.500.000	4.620.000	
URBANO	3	SANTA FE	066	OTROS	5		3.872.400	3.330.264	
URBANO	3	SANTA FE	067	OTROS	3		3.203.645	2.755.135	
URBANO	3	SANTA FE	070	OTROS	64		2.398.857	2.101.783	
URBANO	3	SANTA FE	080	OFICINAS	1		3.900.000	3.393.000	
URBANO	3	SANTA FE	082	OFICINAS	1		6.000.000	5.400.000	
URBANO	3	SANTA FE	090	OTROS	361		2.233.251	2.120.086	
URBANO	3	SANTA FE	092	OFICINAS	475		4.636.781	4.034.000	
URBANO	3	SANTA FE	093	BODEGA	5		4.967.000	4.321.290	
URBANO	3	SANTA FE	094	COMERCIAL	7		9.400.000	8.178.000	
URBANO	3	SANTA FE	095	COMERCIAL	2.893		9.096.759	7.917.154	
URBANO	3	SANTA FE	096	OTROS	48		4.668.813	4.054.351	
URBANO	3	SANTA FE	098	OTROS	180		9.996.887	8.496.058	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	1	OTROS	6.480		513.247	497.695	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	001	RESIDENCIAL	53.590		1.353.595	884.783	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	002	RESIDENCIAL	515		1.779.426	1.287.008	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	003	COMERCIAL	151		1.203.126	1.043.319	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	004	COMERCIAL	480		2.545.650	2.214.680	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	005	OTROS	15		1.812.667	1.599.840	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	008	BODEGA	50		1.961.462	1.695.918	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	009	INDUSTRIA	101		1.862.954	1.601.210	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	010	INDUSTRIA	13		2.565.938	2.206.707	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	012	OTROS	240		1.352.619	1.119.693	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	153		1.032.269	887.751	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	014	OTROS	42		1.125.067	967.557	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	015	OFICINAS	13		865.985	744.747	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	24		1.042.000	886.120	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	9		1.961.378	1.428.795	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	019	INDUSTRIA	1		2.079.000	1.862.992	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	020	OFICINAS	95		2.807.863	2.431.483	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	022	OTROS	336		1.756.969	1.528.240	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	024	OTROS	2		1.695.272	1.525.745	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	025	BODEGA	158		1.903.715	1.655.649	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	031	OTROS	1		438.000	376.680	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	032	OTROS	2		516.463	449.529	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	033	BODEGA	176		1.740.360	1.515.208	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	037	RESIDENCIAL	4.045		1.236.056	783.050	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	038	RESIDENCIAL	18.705		1.328.719	845.307	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	039	COMERCIAL	233		1.717.152	1.493.971	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	040	COMERCIAL	235		1.830.026	1.596.676	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	041	COMERCIAL	386		4.770.466	4.150.306	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	044	OTROS	2		5.400.000	4.698.000	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	045	OFICINAS	6		5.400.000	4.698.000	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	048	OTROS	930		1.658.063	1.057.203	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	049	OTROS	2.444		1.954.262	1.268.983	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	051	OTROS	355		1.469.584	940.150	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	056	COMERCIAL	1		2.079.000	1.808.730	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	058	OTROS	31		1.200.223	1.032.191	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	4		348.501	299.711	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	066	OTROS	1		4.170.000	3.596.200	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	070	OTROS	141		1.186.508	1.033.049	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	080	OFICINAS	10		1.563.000	1.359.810	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	090	OTROS	1.569		2.140.969	2.034.051	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	093	BODEGA	1		3.100.000	2.697.000	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	096	OTROS	93		1.182.727	897.198	
URBANO	4	SAN CRISTOBAL	098	OTROS	14		1.665.452	1.442.642	

ANEXO 1. Información entregada por UAECD



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR M2 DE REFERENCIA		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL	
						N	PROM_REF	PROM_CAT	
URBANO	5	USME	1	OTROS	9.049		451.055	428.560	
URBANO	5	USME	001	RESIDENCIAL	54.491		1.153.448	751.766	
URBANO	5	USME	002	RESIDENCIAL	165		1.466.378	1.120.208	
URBANO	5	USME	003	COMERCIAL	173		1.004.265	870.578	
URBANO	5	USME	004	COMERCIAL	485		1.855.055	1.614.204	
URBANO	5	USME	005	OTROS	4		957.500	858.225	
URBANO	5	USME	008	BODEGA	18		1.408.422	1.204.866	
URBANO	5	USME	009	INDUSTRIA	80		1.186.596	1.019.433	
URBANO	5	USME	010	INDUSTRIA	12		132.612	114.047	
URBANO	5	USME	011	INDUSTRIA	1		150.000	129.000	
URBANO	5	USME	012	OTROS	257		825.886	680.751	
URBANO	5	USME	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	141		903.127	776.869	
URBANO	5	USME	014	OTROS	65		1.055.208	907.479	
URBANO	5	USME	015	OFICINAS	11		591.909	509.042	
URBANO	5	USME	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	44		1.393.759	1.198.633	
URBANO	5	USME	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	6		708.000	608.880	
URBANO	5	USME	020	OFICINAS	60		2.017.150	1.753.857	
URBANO	5	USME	021	HOTELES	1		2.540.000	2.209.800	
URBANO	5	USME	022	OTROS	355		1.239.207	1.078.008	
URBANO	5	USME	023	OTROS	1		1.240.000	1.078.800	
URBANO	5	USME	024	OTROS	1		770.000	669.900	
URBANO	5	USME	025	BODEGA	48		1.077.176	936.956	
URBANO	5	USME	026	OTROS	5		1.563.520	1.360.262	
URBANO	5	USME	032	OTROS	2		1.026.000	890.760	
URBANO	5	USME	033	BODEGA	78		1.234.811	1.074.286	
URBANO	5	USME	037	RESIDENCIAL	4.030		1.092.962	689.485	
URBANO	5	USME	038	RESIDENCIAL	19.143		771.509	486.396	
URBANO	5	USME	039	COMERCIAL	62		880.323	767.565	
URBANO	5	USME	040	COMERCIAL	55		1.758.182	1.529.618	
URBANO	5	USME	042	COMERCIAL	139		630.000	548.100	
URBANO	5	USME	044	OTROS	1		630.000	541.800	
URBANO	5	USME	045	OFICINAS	9		810.000	704.700	
URBANO	5	USME	048	OTROS	18		480.000	302.400	
URBANO	5	USME	049	OTROS	155		1.822.671	1.148.283	
URBANO	5	USME	051	OTROS	9		1.294.444	848.507	
URBANO	5	USME	053	OTROS	1		1.240.000	1.066.400	
URBANO	5	USME	056	COMERCIAL	1		1.770.000	1.539.900	
URBANO	5	USME	058	OTROS	39		1.058.967	910.711	
URBANO	5	USME	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1		283.265	243.608	
URBANO	5	USME	066	OTROS	1		2.540.000	2.184.400	
URBANO	5	USME	070	OTROS	170		888.867	773.442	
URBANO	5	USME	072	OTROS	3		391.533	283.274	
URBANO	5	USME	080	OTROS	84		752.102	659.862	
URBANO	5	USME	091	BODEGA	3		796.667	693.100	
URBANO	5	USME	096	OTROS	80		907.597	611.305	
URBANO	5	USME	098	OTROS	2		1.460.000	1.270.200	
URBANO	6	TUNJUELITO	1	OTROS	1.034		924.539	878.410	
URBANO	6	TUNJUELITO	001	RESIDENCIAL	16.595		2.255.449	1.542.579	
URBANO	6	TUNJUELITO	002	RESIDENCIAL	441		2.410.035	1.807.547	
URBANO	6	TUNJUELITO	003	COMERCIAL	69		2.040.358	1.767.250	
URBANO	6	TUNJUELITO	004	COMERCIAL	348		3.866.385	3.363.755	
URBANO	6	TUNJUELITO	005	OTROS	21		3.066.667	2.735.643	
URBANO	6	TUNJUELITO	008	BODEGA	14		2.689.714	2.340.051	
URBANO	6	TUNJUELITO	009	INDUSTRIA	384		1.670.373	1.446.210	
URBANO	6	TUNJUELITO	010	INDUSTRIA	43		1.465.963	1.263.428	
URBANO	6	TUNJUELITO	011	INDUSTRIA	10		1.473.513	1.267.221	
URBANO	6	TUNJUELITO	012	OTROS	78		2.096.809	1.756.016	
URBANO	6	TUNJUELITO	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	72		1.683.488	1.447.729	
URBANO	6	TUNJUELITO	014	OTROS	23		3.788.261	3.257.904	
URBANO	6	TUNJUELITO	015	OFICINAS	11		1.585.321	1.364.991	
URBANO	6	TUNJUELITO	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	28		2.598.750	2.234.925	
URBANO	6	TUNJUELITO	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	4		772.762	664.575	
URBANO	6	TUNJUELITO	019	INDUSTRIA	2		2.200.000	1.914.000	
URBANO	6	TUNJUELITO	020	OFICINAS	138		3.646.025	3.332.350	
URBANO	6	TUNJUELITO	022	OTROS	521		2.173.320	1.890.893	
URBANO	6	TUNJUELITO	025	BODEGA	183		2.839.450	1.599.847	
URBANO	6	TUNJUELITO	026	OTROS	50		5.664.000	4.927.680	
URBANO	6	TUNJUELITO	027	OTROS	2		2.650.000	2.305.500	
URBANO	6	TUNJUELITO	032	OTROS	2		496.447	426.943	
URBANO	6	TUNJUELITO	033	BODEGA	140		2.089.099	1.817.837	
URBANO	6	TUNJUELITO	037	RESIDENCIAL	1.197		2.169.652	1.385.123	
URBANO	6	TUNJUELITO	038	RESIDENCIAL	9.573		2.028.968	1.286.483	
URBANO	6	TUNJUELITO	039	COMERCIAL	64		2.221.094	1.533.473	
URBANO	6	TUNJUELITO	040	COMERCIAL	68		4.014.265	3.498.360	
URBANO	6	TUNJUELITO	042	COMERCIAL	314		1.820.000	1.583.400	
URBANO	6	TUNJUELITO	044	OTROS	1		2.400.000	2.064.000	
URBANO	6	TUNJUELITO	045	OFICINAS	41		2.840.488	2.467.127	
URBANO	6	TUNJUELITO	048	OTROS	1.114		2.003.224	1.281.583	
URBANO	6	TUNJUELITO	049	OTROS	972		2.077.428	1.321.486	
URBANO	6	TUNJUELITO	051	OTROS	74		1.982.027	1.500.753	
URBANO	6	TUNJUELITO	053	OTROS	1		1.820.000	1.565.200	
URBANO	6	TUNJUELITO	058	OTROS	13		2.102.306	1.807.985	
URBANO	6	TUNJUELITO	066	OTROS	6		1.585.000	1.363.100	
URBANO	6	TUNJUELITO	070	OTROS	60		2.132.333	1.855.130	
URBANO	6	TUNJUELITO	080	OFICINAS	4		1.625.000	1.413.750	
URBANO	6	TUNJUELITO	090	OTROS	10		2.346.000	2.250.816	
URBANO	6	TUNJUELITO	093	BODEGA	1		1.750.000	1.522.500	
URBANO	6	TUNJUELITO	095	COMERCIAL	168		4.842.857	4.213.286	
URBANO	6	TUNJUELITO	096	OTROS	20		3.536.500	2.855.115	
URBANO	6	TUNJUELITO	098	OTROS	16		1.900.000	1.558.500	
URBANO	7	BOSA	1	OTROS	5.181		829.072	787.523	
URBANO	7	BOSA	001	RESIDENCIAL	66.581		2.194.270	1.471.563	
URBANO	7	BOSA	002	RESIDENCIAL	435		2.315.069	1.745.593	
URBANO	7	BOSA	003	COMERCIAL	271		2.017.603	1.746.906	
URBANO	7	BOSA	004	COMERCIAL	907		3.134.639	2.727.531	
URBANO	7	BOSA	005	OTROS	10		1.958.447	1.740.095	
URBANO	7	BOSA	006	COMERCIAL	1		1.280.000	1.113.600	
URBANO	7	BOSA	007	COMERCIAL	1		1.330.000	1.157.100	
URBANO	7	BOSA	008	BODEGA	58		2.829.483	2.461.098	
URBANO	7	BOSA	009	INDUSTRIA	192		2.160.421	1.853.354	
URBANO	7	BOSA	010	INDUSTRIA	16		1.625.625	1.398.038	
URBANO	7	BOSA	011	INDUSTRIA	3		1.334.523	1.147.690	
URBANO	7	BOSA	012	OTROS	357		2.211.525	1.813.915	
URBANO	7	BOSA	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	182		1.873.694	1.611.660	
URBANO	7	BOSA	014	OTROS	54		2.019.222	1.736.874	
URBANO	7	BOSA	015	OFICINAS	17		1.776.639	1.527.910	
URBANO	7	BOSA	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	62		2.100.038	1.806.033	
URBANO	7	BOSA	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	7		1.292.286	1.111.366	
URBANO	7	BOSA	018	OTROS	1		3.960.000	3.354.000	
URBANO	7	BOSA	020	OFICINAS	152		2.775.277	2.404.819	
URBANO	7	BOSA	021	HOTELES	1		3.720.000	3.236.400	
URBANO	7	BOSA	022	OTROS	742		2.255.210	1.961.965	
URBANO	7	BOSA	024	OTROS	5		2.780.000	2.453.052	
URBANO	7	BOSA	025	BODEGA	157		2.162.912	1.881.932	
URBANO	7	BOSA	026	OTROS	15		2.864.457	2.492.078	

ANEXO 1. Información entregada por UAECOD



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR M2 DE REFERENCIA	PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
						PROM_REF	PROM_CAT
URBANO	7	BOSA	032	OTROS	3	979.814	838.940
URBANO	7	BOSA	033	BODEGA	158	2.279.563	1.984.175
URBANO	7	BOSA	037	RESIDENCIAL	26.788	1.899.826	1.198.010
URBANO	7	BOSA	038	RESIDENCIAL	46.470	1.929.064	1.219.502
URBANO	7	BOSA	039	COMERCIAL	265	1.815.969	1.581.180
URBANO	7	BOSA	040	COMERCIAL	158	2.951.139	2.567.863
URBANO	7	BOSA	041	COMERCIAL	157	927.938	807.306
URBANO	7	BOSA	044	OTROS	4	2.277.500	1.876.435
URBANO	7	BOSA	045	OFICINAS	5	1.895.800	1.648.148
URBANO	7	BOSA	047	OTROS	2	1.199.501	1.043.566
URBANO	7	BOSA	048	OTROS	211	1.880.951	1.191.096
URBANO	7	BOSA	049	OTROS	120	2.197.005	1.386.707
URBANO	7	BOSA	051	OTROS	929	2.083.165	1.312.910
URBANO	7	BOSA	055	OTROS	1	1.080.000	928.800
URBANO	7	BOSA	056	COMERCIAL	1	3.720.000	3.236.400
URBANO	7	BOSA	058	OTROS	34	2.504.000	2.154.381
URBANO	7	BOSA	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	3	1.419.000	1.220.340
URBANO	7	BOSA	066	OTROS	1	3.100.000	2.666.000
URBANO	7	BOSA	070	OTROS	245	2.091.231	1.820.318
URBANO	7	BOSA	072	OTROS	1	35.617	29.247
URBANO	7	BOSA	080	OFICINAS	1	2.560.000	2.227.200
URBANO	7	BOSA	090	OTROS	487	1.883.101	1.789.054
URBANO	7	BOSA	095	COMERCIAL	203	3.083.350	2.682.514
URBANO	7	BOSA	096	OTROS	53	2.049.516	1.464.362
URBANO	7	BOSA	098	OTROS	7	1.896.571	1.651.757
URBANO	8	KENNEDY	1	OTROS	6.971	1.164.395	1.107.169
URBANO	8	KENNEDY	001	RESIDENCIAL	88.727	2.800.902	1.905.029
URBANO	8	KENNEDY	002	RESIDENCIAL	1.868	2.984.788	2.580.779
URBANO	8	KENNEDY	003	COMERCIAL	375	2.688.633	2.328.820
URBANO	8	KENNEDY	004	COMERCIAL	1.862	3.658.619	3.181.807
URBANO	8	KENNEDY	005	OTROS	43	2.697.021	2.397.867
URBANO	8	KENNEDY	006	COMERCIAL	1	2.580.000	2.244.600
URBANO	8	KENNEDY	007	COMERCIAL	1	9.330.000	8.117.100
URBANO	8	KENNEDY	008	BODEGA	104	3.365.346	2.927.851
URBANO	8	KENNEDY	009	INDUSTRIA	610	2.938.738	2.542.270
URBANO	8	KENNEDY	010	INDUSTRIA	190	2.974.415	2.558.404
URBANO	8	KENNEDY	011	INDUSTRIA	16	2.831.926	2.435.456
URBANO	8	KENNEDY	012	OTROS	605	2.745.794	2.226.189
URBANO	8	KENNEDY	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	256	2.373.754	2.041.583
URBANO	8	KENNEDY	014	OTROS	63	2.454.922	2.111.233
URBANO	8	KENNEDY	015	OFICINAS	21	1.435.695	1.234.666
URBANO	8	KENNEDY	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	138	2.861.797	2.461.826
URBANO	8	KENNEDY	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	39	3.353.608	2.884.100
URBANO	8	KENNEDY	019	INDUSTRIA	8	3.030.000	2.636.100
URBANO	8	KENNEDY	020	OFICINAS	660	3.591.390	3.097.487
URBANO	8	KENNEDY	021	HOTELES	7	3.761.547	3.272.546
URBANO	8	KENNEDY	022	OTROS	1.838	2.936.573	2.553.893
URBANO	8	KENNEDY	023	OTROS	3	3.216.667	2.790.067
URBANO	8	KENNEDY	024	OTROS	1	2.500.000	2.175.000
URBANO	8	KENNEDY	025	BODEGA	1.193	2.928.112	2.542.182
URBANO	8	KENNEDY	026	OTROS	108	3.671.574	3.194.289
URBANO	8	KENNEDY	029	OTROS	1	236.478	198.642
URBANO	8	KENNEDY	031	OTROS	3	1.943.333	1.681.100
URBANO	8	KENNEDY	032	OTROS	2	849.437	713.527
URBANO	8	KENNEDY	033	BODEGA	451	2.925.264	2.545.196
URBANO	8	KENNEDY	034	INDUSTRIA	1	2.600.000	2.236.000
URBANO	8	KENNEDY	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	17	3.741.176	3.224.471
URBANO	8	KENNEDY	037	RESIDENCIAL	27.413	2.172.878	1.737.250
URBANO	8	KENNEDY	038	RESIDENCIAL	123.621	2.503.886	1.629.851
URBANO	8	KENNEDY	039	COMERCIAL	1.004	2.471.427	2.150.077
URBANO	8	KENNEDY	040	COMERCIAL	452	3.575.624	3.112.316
URBANO	8	KENNEDY	042	COMERCIAL	782	2.462.637	2.142.494
URBANO	8	KENNEDY	044	OTROS	16	3.121.875	2.590.625
URBANO	8	KENNEDY	045	OFICINAS	117	3.005.087	2.611.692
URBANO	8	KENNEDY	047	OTROS	1	4.014.000	3.492.180
URBANO	8	KENNEDY	048	OTROS	4.782	2.657.098	1.763.080
URBANO	8	KENNEDY	049	OTROS	19.170	2.814.445	1.879.119
URBANO	8	KENNEDY	051	OTROS	6.649	2.903.196	1.965.336
URBANO	8	KENNEDY	056	COMERCIAL	19	3.940.000	3.427.800
URBANO	8	KENNEDY	058	OTROS	79	2.831.078	2.434.727
URBANO	8	KENNEDY	060	COMERCIAL	1	3.680.000	3.201.600
URBANO	8	KENNEDY	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	2	2.110.000	1.814.600
URBANO	8	KENNEDY	065	OTROS	1	1.210.000	1.040.600
URBANO	8	KENNEDY	066	OTROS	2	2.035.000	1.750.100
URBANO	8	KENNEDY	070	OTROS	246	2.616.717	2.277.037
URBANO	8	KENNEDY	080	OFICINAS	195	3.044.882	2.644.328
URBANO	8	KENNEDY	082	OFICINAS	2	3.760.600	3.271.722
URBANO	8	KENNEDY	090	OTROS	215	2.324.549	2.207.154
URBANO	8	KENNEDY	091	BODEGA	44	3.051.745	2.642.018
URBANO	8	KENNEDY	093	BODEGA	10	2.964.440	2.579.063
URBANO	8	KENNEDY	094	COMERCIAL	2	3.375.000	2.936.250
URBANO	8	KENNEDY	095	COMERCIAL	183	3.006.995	2.616.085
URBANO	8	KENNEDY	096	OTROS	80	2.841.701	2.229.330
URBANO	8	KENNEDY	097	BODEGA	1	2.000.000	1.740.000
URBANO	8	KENNEDY	098	OTROS	90	2.772.969	2.396.344
URBANO	9	FONTIBON	000	OTROS	2.823	1.167.537	1.109.909
URBANO	9	FONTIBON	001	RESIDENCIAL	21.802	2.674.144	1.869.906
URBANO	9	FONTIBON	002	RESIDENCIAL	365	2.717.121	2.048.787
URBANO	9	FONTIBON	003	COMERCIAL	155	2.568.239	2.235.516
URBANO	9	FONTIBON	004	COMERCIAL	728	3.855.723	3.354.867
URBANO	9	FONTIBON	005	OTROS	23	2.375.985	2.111.729
URBANO	9	FONTIBON	008	BODEGA	72	3.294.120	2.865.885
URBANO	9	FONTIBON	009	INDUSTRIA	111	2.663.482	2.279.078
URBANO	9	FONTIBON	010	INDUSTRIA	228	2.374.925	2.042.436
URBANO	9	FONTIBON	011	INDUSTRIA	55	2.135.107	1.839.235
URBANO	9	FONTIBON	012	OTROS	246	2.778.002	2.278.433
URBANO	9	FONTIBON	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	131	2.225.863	1.914.242
URBANO	9	FONTIBON	014	OTROS	28	2.490.821	2.143.667
URBANO	9	FONTIBON	015	OFICINAS	23	1.961.003	1.686.462
URBANO	9	FONTIBON	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	25	2.829.760	2.433.594
URBANO	9	FONTIBON	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	3	2.214.000	1.904.040
URBANO	9	FONTIBON	018	OTROS	960	960.000	825.600
URBANO	9	FONTIBON	019	INDUSTRIA	1	3.700.000	3.219.000
URBANO	9	FONTIBON	020	OFICINAS	447	3.291.007	2.827.410
URBANO	9	FONTIBON	021	HOTELES	26	3.446.538	2.998.488
URBANO	9	FONTIBON	022	OTROS	564	2.711.024	2.356.742
URBANO	9	FONTIBON	024	OTROS	7	3.544.286	3.157.843
URBANO	9	FONTIBON	025	BODEGA	1.204	2.459.089	2.138.524
URBANO	9	FONTIBON	026	OTROS	43	2.851.372	2.476.847
URBANO	9	FONTIBON	028	INDUSTRIA	18	1.542.516	1.327.884
URBANO	9	FONTIBON	030	OTROS	1	2.050.000	1.722.000
URBANO	9	FONTIBON	032	OTROS	3	1.712.185	1.471.435
URBANO	9	FONTIBON	033	BODEGA	266	2.566.203	2.234.340
URBANO	9	FONTIBON	034	INDUSTRIA	1	791.764	688.834
URBANO	9	FONTIBON	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1	3.200.000	2.752.000

ANEXO 1. Información entregada por UAECD



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
						M2 DE REFERENCIA	PROM_REF	
					N			PROM_CAT
URBANO	9	FONTIBON	037	RESIDENCIAL	13.284		2.061.330	1.405.950
URBANO	9	FONTIBON	038	RESIDENCIAL	86.537		3.244.597	2.438.728
URBANO	9	FONTIBON	039	COMERCIAL	525		2.747.986	2.392.123
URBANO	9	FONTIBON	040	COMERCIAL	1.113		5.155.526	4.485.853
URBANO	9	FONTIBON	041	COMERCIAL	43		791.784	688.834
URBANO	9	FONTIBON	042	COMERCIAL	1.305		4.319.793	3.757.862
URBANO	9	FONTIBON	045	OFICINAS	1.958		4.883.333	4.248.430
URBANO	9	FONTIBON	046	HOTEL	258		7.523.999	6.545.879
URBANO	9	FONTIBON	047	OTROS	3		5.466.667	4.756.000
URBANO	9	FONTIBON	048	OTROS	4.279		2.753.727	2.030.690
URBANO	9	FONTIBON	049	OTROS	41.002		4.375.040	3.486.157
URBANO	9	FONTIBON	051	OTROS	8.047		3.741.251	2.905.380
URBANO	9	FONTIBON	053	OTROS	2		2.875.000	2.472.500
URBANO	9	FONTIBON	055	OTROS	1		1.416.000	1.217.760
URBANO	9	FONTIBON	056	COMERCIAL	9		3.934.889	3.423.353
URBANO	9	FONTIBON	058	OTROS	13		3.030.769	2.606.462
URBANO	9	FONTIBON	059	OTROS	1		2.450.000	2.107.000
URBANO	9	FONTIBON	060	COMERCIAL	5		5.880.000	5.115.600
URBANO	9	FONTIBON	062	OTROS	19		889.988	765.390
URBANO	9	FONTIBON	065	OTROS	1		3.200.000	2.784.000
URBANO	9	FONTIBON	066	OTROS	1		3.400.000	2.924.000
URBANO	9	FONTIBON	067	OTROS	1		4.650.000	3.999.000
URBANO	9	FONTIBON	070	OTROS	140		2.423.972	2.111.837
URBANO	9	FONTIBON	080	OFICINAS	126		2.571.186	2.233.294
URBANO	9	FONTIBON	081	OFICINAS	33		1.383.137	1.203.329
URBANO	9	FONTIBON	082	OFICINAS	1		3.900.000	3.393.000
URBANO	9	FONTIBON	090	OTROS	1.089		1.343.233	1.274.688
URBANO	9	FONTIBON	091	BODEGA	7		2.785.774	2.623.571
URBANO	9	FONTIBON	092	OFICINAS	136		2.787.132	2.424.805
URBANO	9	FONTIBON	093	BODEGA	605		1.537.474	1.332.755
URBANO	9	FONTIBON	094	COMERCIAL	1		4.370.000	3.801.900
URBANO	9	FONTIBON	095	COMERCIAL	404		3.006.361	2.615.534
URBANO	9	FONTIBON	096	OTROS	415		1.892.459	1.518.978
URBANO	9	FONTIBON	097	BODEGA	1		3.500.000	3.045.000
URBANO	9	FONTIBON	098	OTROS	129		3.758.862	3.270.236
URBANO	10	ENGATIVA	1	OTROS	5.769		1.116.712	1.060.786
URBANO	10	ENGATIVA	001	RESIDENCIAL	84.766		3.213.529	2.162.687
URBANO	10	ENGATIVA	002	RESIDENCIAL	1.448		3.271.679	2.416.656
URBANO	10	ENGATIVA	003	COMERCIAL	314		3.106.242	2.697.441
URBANO	10	ENGATIVA	004	COMERCIAL	1.685		3.868.781	3.366.117
URBANO	10	ENGATIVA	005	OTROS	36		3.098.494	2.744.153
URBANO	10	ENGATIVA	008	BODEGA	93		3.611.935	3.141.689
URBANO	10	ENGATIVA	009	INDUSTRIA	502		3.254.848	2.803.037
URBANO	10	ENGATIVA	010	INDUSTRIA	135		3.127.497	2.689.832
URBANO	10	ENGATIVA	011	INDUSTRIA	13		2.606.400	2.241.504
URBANO	10	ENGATIVA	012	OTROS	590		3.090.901	2.517.587
URBANO	10	ENGATIVA	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	230		2.575.118	2.215.101
URBANO	10	ENGATIVA	014	OTROS	74		2.688.061	2.312.454
URBANO	10	ENGATIVA	015	OFICINAS	30		2.128.684	1.830.668
URBANO	10	ENGATIVA	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	98		3.081.771	2.651.202
URBANO	10	ENGATIVA	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	18		2.990.778	2.572.069
URBANO	10	ENGATIVA	018	OTROS	1		2.720.000	2.339.200
URBANO	10	ENGATIVA	019	INDUSTRIA	9		3.077.778	2.677.667
URBANO	10	ENGATIVA	020	OFICINAS	921		3.526.381	3.024.485
URBANO	10	ENGATIVA	021	HOTEL	26		3.536.154	3.073.315
URBANO	10	ENGATIVA	022	OTROS	1.094		3.260.382	2.835.934
URBANO	10	ENGATIVA	023	OTROS	1		3.300.000	2.836.000
URBANO	10	ENGATIVA	024	OTROS	2		3.350.000	2.914.500
URBANO	10	ENGATIVA	025	BODEGA	1.212		3.179.157	2.765.528
URBANO	10	ENGATIVA	026	OTROS	37		3.005.946	2.615.173
URBANO	10	ENGATIVA	028	INDUSTRIA	2		2.500.000	2.150.000
URBANO	10	ENGATIVA	030	OTROS	1		2.720.000	2.284.800
URBANO	10	ENGATIVA	031	OTROS	3		2.171.667	1.853.900
URBANO	10	ENGATIVA	032	OTROS	2		1.335.000	1.137.600
URBANO	10	ENGATIVA	033	BODEGA	470		3.269.108	2.844.501
URBANO	10	ENGATIVA	034	INDUSTRIA	2		2.400.000	2.064.000
URBANO	10	ENGATIVA	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	6		3.233.333	2.780.667
URBANO	10	ENGATIVA	037	RESIDENCIAL	10.837		3.286.045	2.102.547
URBANO	10	ENGATIVA	038	RESIDENCIAL	89.287		3.326.060	2.202.327
URBANO	10	ENGATIVA	039	COMERCIAL	710		3.139.394	2.719.292
URBANO	10	ENGATIVA	040	COMERCIAL	893		3.762.670	3.278.182
URBANO	10	ENGATIVA	041	COMERCIAL	368		3.283.340	3.276.506
URBANO	10	ENGATIVA	042	COMERCIAL	1.112		3.228.967	2.807.463
URBANO	10	ENGATIVA	044	OTROS	17		3.631.765	3.014.671
URBANO	10	ENGATIVA	045	OFICINAS	456		4.849.441	4.219.414
URBANO	10	ENGATIVA	046	HOTEL	1		3.900.000	3.393.000
URBANO	10	ENGATIVA	048	OTROS	8.352		3.361.927	2.320.735
URBANO	10	ENGATIVA	049	OTROS	19.279		3.577.913	2.614.008
URBANO	10	ENGATIVA	051	OTROS	5.976		3.288.091	2.386.054
URBANO	10	ENGATIVA	055	OTROS	1		1.440.000	1.259.400
URBANO	10	ENGATIVA	056	COMERCIAL	14		3.849.286	3.348.879
URBANO	10	ENGATIVA	058	OTROS	42		3.002.762	2.583.161
URBANO	10	ENGATIVA	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	9		2.681.556	2.311.471
URBANO	10	ENGATIVA	066	OTROS	3		1.800.000	1.548.000
URBANO	10	ENGATIVA	070	OTROS	204		2.948.745	2.567.824
URBANO	10	ENGATIVA	071	OTROS	1		2.900.000	2.523.000
URBANO	10	ENGATIVA	073	OTROS	1		1.350.000	1.174.500
URBANO	10	ENGATIVA	076	OTROS	1		1.050.000	882.000
URBANO	10	ENGATIVA	080	OFICINAS	138		3.280.652	2.851.095
URBANO	10	ENGATIVA	081	OFICINAS	4		3.900.000	3.393.000
URBANO	10	ENGATIVA	090	OTROS	226		3.246.549	3.083.315
URBANO	10	ENGATIVA	091	BODEGA	5		3.809.633	3.357.697
URBANO	10	ENGATIVA	092	OFICINAS	177		6.028.475	5.244.773
URBANO	10	ENGATIVA	093	BODEGA	419		2.710.100	2.346.043
URBANO	10	ENGATIVA	095	COMERCIAL	471		4.531.847	3.942.707
URBANO	10	ENGATIVA	096	OTROS	43		3.272.354	2.582.058
URBANO	10	ENGATIVA	097	BODEGA	5		2.798.000	2.424.260
URBANO	10	ENGATIVA	098	OTROS	39		3.758.694	3.252.149
URBANO	11	SUBA	1	OTROS	10.033		969.588	921.949
URBANO	11	SUBA	001	RESIDENCIAL	83.651		2.787.138	1.951.067
URBANO	11	SUBA	002	RESIDENCIAL	896		3.098.927	2.386.059
URBANO	11	SUBA	003	COMERCIAL	368		2.817.050	2.445.928
URBANO	11	SUBA	004	COMERCIAL	1.834		3.624.275	3.152.183
URBANO	11	SUBA	005	OTROS	46		3.232.454	2.871.278
URBANO	11	SUBA	006	COMERCIAL	1		2.300.000	2.001.000
URBANO	11	SUBA	007	COMERCIAL	3		11.513.333	10.016.600
URBANO	11	SUBA	008	BODEGA	235		3.642.427	3.168.558
URBANO	11	SUBA	009	INDUSTRIA	213		3.029.433	2.600.531
URBANO	11	SUBA	010	INDUSTRIA	26		3.334.664	2.867.802
URBANO	11	SUBA	011	INDUSTRIA	2		3.250.000	2.795.000
URBANO	11	SUBA	012	OTROS	809		2.867.852	2.386.784
URBANO	11	SUBA	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	396		1.946.143	1.673.774
URBANO	11	SUBA	014	OTROS	73		2.671.178	2.297.213
URBANO	11	SUBA	015	OFICINAS	26		2.250.436	1.934.600
URBANO	11	SUBA	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	124		2.688.012	2.312.117

ANEXO 1. Información entregada por UAEC



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR	PROMEDIO DE VALOR M2
						M2 DE REFERENCIA	DE TERRENO CATASTRAL
					N	PROM_REF	PROM_CAT
URBANO	11	SUBA	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	13	2.895.231	2.489.898
URBANO	11	SUBA	018	OTROS	1	1.199.249	1.031.354
URBANO	11	SUBA	019	INDUSTRIA	5	2.790.000	2.280.100
URBANO	11	SUBA	020	OFICINAS	1.289	3.528.561	3.046.218
URBANO	11	SUBA	021	HOTELES	7	3.442.857	2.985.286
URBANO	11	SUBA	022	OTROS	1.039	3.022.012	2.609.901
URBANO	11	SUBA	024	OTROS	4	3.500.000	3.121.875
URBANO	11	SUBA	025	BODEGA	753	3.555.299	3.093.290
URBANO	11	SUBA	026	OTROS	9	3.387.778	2.947.367
URBANO	11	SUBA	028	INDUSTRIA	2	4.150.000	3.569.000
URBANO	11	SUBA	030	OTROS	14	1.017.979	855.880
URBANO	11	SUBA	031	OTROS	2	3.500.000	2.940.000
URBANO	11	SUBA	032	OTROS	1	960.000	825.800
URBANO	11	SUBA	033	BODEGA	401	3.229.269	2.809.688
URBANO	11	SUBA	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	4	1.380.000	1.186.800
URBANO	11	SUBA	037	RESIDENCIAL	38.958	2.727.145	1.878.569
URBANO	11	SUBA	038	RESIDENCIAL	209.494	3.017.562	2.246.434
URBANO	11	SUBA	039	COMERCIAL	1.149	2.958.330	2.583.747
URBANO	11	SUBA	040	COMERCIAL	1.439	3.675.083	3.197.159
URBANO	11	SUBA	041	COMERCIAL	1.723	1.708.381	1.486.287
URBANO	11	SUBA	042	COMERCIAL	2.055	4.337.349	3.773.494
URBANO	11	SUBA	043	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	2	4.800.000	4.128.000
URBANO	11	SUBA	044	OTROS	22	2.923.636	2.165.073
URBANO	11	SUBA	045	OFICINAS	2.563	4.181.875	3.637.934
URBANO	11	SUBA	047	OTROS	9	1.485.540	1.292.420
URBANO	11	SUBA	048	OTROS	22.039	3.056.292	2.246.934
URBANO	11	SUBA	049	OTROS	104.620	3.269.853	2.594.767
URBANO	11	SUBA	051	OTROS	29.580	3.211.574	2.822.459
URBANO	11	SUBA	053	OTROS	124	717.903	617.450
URBANO	11	SUBA	055	OTROS	1	1.410.000	1.212.600
URBANO	11	SUBA	056	COMERCIAL	41	4.072.195	3.542.810
URBANO	11	SUBA	058	OTROS	65	2.936.492	2.526.515
URBANO	11	SUBA	059	OTROS	422	681.517	586.120
URBANO	11	SUBA	060	COMERCIAL	12	4.006.667	3.485.800
URBANO	11	SUBA	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	18	1.364.184	1.173.207
URBANO	11	SUBA	065	OTROS	2	1.205.100	1.012.284
URBANO	11	SUBA	070	OTROS	365	2.528.383	2.199.789
URBANO	11	SUBA	071	OTROS	3	1.595.500	1.180.085
URBANO	11	SUBA	072	OTROS	5	647.043	562.928
URBANO	11	SUBA	080	OFICINAS	76	3.729.826	3.244.312
URBANO	11	SUBA	081	OFICINAS	2	2.200.000	1.914.000
URBANO	11	SUBA	090	OTROS	1.353	2.338.577	2.219.993
URBANO	11	SUBA	091	BODEGA	30	3.616.000	3.145.920
URBANO	11	SUBA	092	OFICINAS	3	2.886.644	2.511.380
URBANO	11	SUBA	093	BODEGA	22	3.813.636	3.317.864
URBANO	11	SUBA	094	COMERCIAL	2	3.875.000	3.371.250
URBANO	11	SUBA	095	COMERCIAL	1.044	3.269.423	2.844.398
URBANO	11	SUBA	096	OTROS	93	2.915.077	2.223.473
URBANO	11	SUBA	098	OTROS	177	3.155.023	2.719.592
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	1	OTROS	2.127	1.381.240	1.232.448
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	001	RESIDENCIAL	15.138	3.574.417	2.855.688
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	002	RESIDENCIAL	489	3.721.078	2.951.335
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	003	COMERCIAL	102	3.290.000	2.855.202
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	004	COMERCIAL	1.612	4.194.319	3.648.799
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	005	OTROS	43	3.838.372	3.401.344
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	008	BODEGA	102	4.152.941	3.613.059
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	009	INDUSTRIA	479	3.666.067	3.176.571
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	010	INDUSTRIA	88	3.750.083	3.225.071
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	012	OTROS	246	3.414.255	2.808.743
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	118	3.024.328	2.600.922
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	014	OTROS	45	3.335.311	2.870.132
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	015	OFICINAS	11	2.491.094	2.153.775
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	35	3.453.829	2.976.101
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	26	3.417.538	2.939.083
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	018	OTROS	2	1.915.535	1.648.940
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	019	INDUSTRIA	23	3.898.696	3.391.865
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	020	OFICINAS	2.352	3.833.409	3.294.553
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	021	HOTELES	28	3.675.000	3.195.546
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	022	OTROS	1.325	3.927.678	3.415.071
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	023	OTROS	3	4.193.333	3.606.267
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	024	OTROS	6	3.985.000	3.545.950
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	025	BODEGA	1.276	3.815.757	3.320.432
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	026	OTROS	50	3.542.800	3.082.236
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	027	OTROS	3	3.360.000	2.923.200
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	031	OTROS	2	189.428	161.008
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	033	BODEGA	541	3.853.049	3.352.592
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	4	4.400.000	3.828.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	037	RESIDENCIAL	753	3.508.954	2.984.436
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	038	RESIDENCIAL	20.257	3.666.509	2.971.111
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	039	COMERCIAL	266	3.711.744	3.223.211
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	040	COMERCIAL	938	4.245.977	3.694.811
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	041	COMERCIAL	201	4.530.000	3.941.100
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	042	COMERCIAL	438	2.283.562	1.986.699
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	044	OTROS	1	4.330.000	3.723.800
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	045	OFICINAS	1.160	3.984.306	3.462.767
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	047	OTROS	1	2.000.000	1.740.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	048	OTROS	565	3.708.171	2.797.725
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	049	OTROS	9.717	3.606.960	2.769.350
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	051	OTROS	1.150	3.488.800	2.647.680
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	053	OTROS	1	3.580.000	3.078.800
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	055	OTROS	1	2.148.000	1.847.280
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	056	COMERCIAL	16	4.095.938	3.563.466
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	057	OTROS	4	2.000.000	1.740.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	058	OTROS	44	3.751.500	3.226.200
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	059	OTROS	8	4.350.000	3.393.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	060	COMERCIAL	4	5.055.000	4.397.850
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1	4.480.000	3.897.600
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	066	OTROS	2	2.583.000	2.221.380
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	070	OTROS	63	3.751.746	3.270.448
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	080	OFICINAS	226	3.743.302	3.255.715
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	081	OFICINAS	2	3.900.000	3.393.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	090	OTROS	121	2.023.888	1.920.412
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	091	BODEGA	1	4.700.000	4.089.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	092	OFICINAS	30	4.400.000	3.828.000
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	093	BODEGA	16	3.950.625	3.437.044
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	095	COMERCIAL	65	4.002.923	3.482.543
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	096	OTROS	51	3.802.353	3.190.831
URBANO	12	BARRIOS UNIDOS	098	OTROS	42	3.939.700	3.408.044
URBANO	13	TEUSAQUILLO	1	OTROS	1.106	1.897.428	1.602.689
URBANO	13	TEUSAQUILLO	001	RESIDENCIAL	8.196	3.807.877	2.984.277
URBANO	13	TEUSAQUILLO	002	RESIDENCIAL	341	3.929.341	3.157.885
URBANO	13	TEUSAQUILLO	003	COMERCIAL	92	3.726.957	3.235.800
URBANO	13	TEUSAQUILLO	004	COMERCIAL	793	4.532.270	3.940.992
URBANO	13	TEUSAQUILLO	005	OTROS	55	3.967.818	3.547.560
URBANO	13	TEUSAQUILLO	008	BODEGA	31	4.060.685	3.531.373

ANEXO 1. Información entregada por UAEC



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
						M2 DE REFERENCIA	PROM_REF	
URBANO	13	TEUSAQUILLO	009	INDUSTRIA	53	3.729.245	3.729.245	3.231.538
URBANO	13	TEUSAQUILLO	010	INDUSTRIA	2	3.950.000	3.950.000	3.397.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	011	INDUSTRIA	1	4.600.000	4.600.000	3.956.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	012	OTROS	287	3.619.769	3.619.769	3.054.785
URBANO	13	TEUSAQUILLO	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	155	3.612.677	3.612.677	3.107.502
URBANO	13	TEUSAQUILLO	014	OTROS	23	2.832.174	2.832.174	2.435.870
URBANO	13	TEUSAQUILLO	015	OFICINAS	83	3.830.770	3.830.770	3.294.631
URBANO	13	TEUSAQUILLO	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	62	3.762.903	3.762.903	3.236.097
URBANO	13	TEUSAQUILLO	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	27	3.785.926	3.785.926	3.255.896
URBANO	13	TEUSAQUILLO	020	OFICINAS	2.109	3.836.306	3.836.306	3.298.813
URBANO	13	TEUSAQUILLO	021	HOTEL	164	4.106.585	4.106.585	3.572.729
URBANO	13	TEUSAQUILLO	022	OTROS	213	4.002.439	4.002.439	3.477.526
URBANO	13	TEUSAQUILLO	023	OTROS	11	3.827.273	3.827.273	3.308.818
URBANO	13	TEUSAQUILLO	024	OTROS	5	4.060.000	4.060.000	3.632.400
URBANO	13	TEUSAQUILLO	025	BODEGA	102	3.862.630	3.862.630	3.363.126
URBANO	13	TEUSAQUILLO	026	OTROS	41	4.197.561	4.197.561	3.651.878
URBANO	13	TEUSAQUILLO	032	OTROS	1	1.440.000	1.440.000	1.209.600
URBANO	13	TEUSAQUILLO	033	BODEGA	69	4.112.754	4.112.754	3.588.727
URBANO	13	TEUSAQUILLO	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	8	2.790.000	2.790.000	2.399.400
URBANO	13	TEUSAQUILLO	037	RESIDENCIAL	1.011	4.512.366	4.512.366	3.482.167
URBANO	13	TEUSAQUILLO	038	RESIDENCIAL	44.853	4.395.565	4.395.565	3.388.931
URBANO	13	TEUSAQUILLO	039	COMERCIAL	489	3.960.622	3.960.622	3.445.823
URBANO	13	TEUSAQUILLO	040	COMERCIAL	1.119	4.795.268	4.795.268	4.173.037
URBANO	13	TEUSAQUILLO	041	COMERCIAL	558	6.735.849	6.735.849	5.860.189
URBANO	13	TEUSAQUILLO	042	COMERCIAL	375	9.320.000	9.320.000	8.108.400
URBANO	13	TEUSAQUILLO	043	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	2	4.190.000	4.190.000	3.603.400
URBANO	13	TEUSAQUILLO	044	OTROS	4	4.200.000	4.200.000	3.612.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	045	COMERCIAL	1.504	2.833.646	2.833.646	2.301.086
URBANO	13	TEUSAQUILLO	046	HOTEL	672	6.877.573	6.877.573	5.983.488
URBANO	13	TEUSAQUILLO	047	OTROS	2	5.940.000	5.940.000	5.167.800
URBANO	13	TEUSAQUILLO	048	OTROS	748	3.731.083	3.731.083	2.879.005
URBANO	13	TEUSAQUILLO	049	OTROS	22.770	5.086.250	5.086.250	4.017.110
URBANO	13	TEUSAQUILLO	051	OTROS	4.169	5.829.195	5.829.195	4.586.963
URBANO	13	TEUSAQUILLO	056	COMERCIAL	41	4.512.890	4.512.890	3.926.215
URBANO	13	TEUSAQUILLO	058	OTROS	29	3.760.345	3.760.345	3.233.897
URBANO	13	TEUSAQUILLO	060	COMERCIAL	1	7.300.000	7.300.000	6.351.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1	3.600.000	3.600.000	3.096.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	065	OTROS	8	3.775.000	3.775.000	3.181.750
URBANO	13	TEUSAQUILLO	070	OTROS	19	3.716.295	3.716.295	3.251.492
URBANO	13	TEUSAQUILLO	080	OFICINAS	14	3.842.857	3.842.857	3.337.643
URBANO	13	TEUSAQUILLO	090	OTROS	194	1.947.031	1.947.031	1.847.555
URBANO	13	TEUSAQUILLO	092	OFICINAS	48	4.299.708	4.299.708	3.740.746
URBANO	13	TEUSAQUILLO	093	BODEGA	8	15.033.333	15.033.333	12.589.000
URBANO	13	TEUSAQUILLO	095	COMERCIAL	240	5.428.500	5.428.500	4.722.795
URBANO	13	TEUSAQUILLO	096	OTROS	36	4.188.056	4.188.056	3.617.533
URBANO	13	TEUSAQUILLO	098	OTROS	55	5.655.818	5.655.818	4.828.255
URBANO	14	LOS MARTIRES	1	OTROS	824	1.606.158	1.606.158	1.526.925
URBANO	14	LOS MARTIRES	001	RESIDENCIAL	6.976	3.195.564	3.195.564	2.303.020
URBANO	14	LOS MARTIRES	002	RESIDENCIAL	556	3.270.336	3.270.336	2.586.651
URBANO	14	LOS MARTIRES	004	COMERCIAL	8	2.803.403	2.803.403	2.339.403
URBANO	14	LOS MARTIRES	004	COMERCIAL	1.581	9.402.866	9.402.866	8.181.984
URBANO	14	LOS MARTIRES	005	OTROS	43	3.650.233	3.650.233	3.266.044
URBANO	14	LOS MARTIRES	006	COMERCIAL	10	5.160.000	5.160.000	4.489.200
URBANO	14	LOS MARTIRES	008	BODEGA	50	4.378.400	4.378.400	3.809.208
URBANO	14	LOS MARTIRES	009	INDUSTRIA	264	3.517.917	3.517.917	3.039.382
URBANO	14	LOS MARTIRES	010	INDUSTRIA	57	3.352.632	3.352.632	2.883.965
URBANO	14	LOS MARTIRES	011	INDUSTRIA	2	3.360.000	3.360.000	2.891.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	012	OTROS	129	3.023.729	3.023.729	2.387.877
URBANO	14	LOS MARTIRES	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	40	1.931.375	1.931.375	1.660.983
URBANO	14	LOS MARTIRES	014	OTROS	13	2.614.615	2.614.615	2.255.031
URBANO	14	LOS MARTIRES	015	OFICINAS	20	3.019.097	3.019.097	2.596.423
URBANO	14	LOS MARTIRES	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	9	2.213.333	2.213.333	1.903.467
URBANO	14	LOS MARTIRES	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	12	3.021.750	3.021.750	2.598.705
URBANO	14	LOS MARTIRES	018	OTROS	1	2.160.000	2.160.000	1.857.600
URBANO	14	LOS MARTIRES	019	INDUSTRIA	12	3.523.333	3.523.333	3.065.300
URBANO	14	LOS MARTIRES	020	OFICINAS	320	3.591.313	3.591.313	3.098.541
URBANO	14	LOS MARTIRES	021	HOTEL	7	3.234.286	3.234.286	2.813.829
URBANO	14	LOS MARTIRES	022	OTROS	1.238	3.722.205	3.722.205	3.237.561
URBANO	14	LOS MARTIRES	023	OTROS	1	2.900.000	2.900.000	2.523.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	024	OTROS	6	3.766.667	3.766.667	3.351.500
URBANO	14	LOS MARTIRES	025	BODEGA	1.484	3.635.726	3.635.726	3.162.846
URBANO	14	LOS MARTIRES	026	OTROS	148	3.011.149	3.011.149	2.610.596
URBANO	14	LOS MARTIRES	027	OTROS	14	3.342.857	3.342.857	2.908.286
URBANO	14	LOS MARTIRES	031	OTROS	2	1.740.000	1.740.000	1.496.400
URBANO	14	LOS MARTIRES	032	OTROS	1	840.000	840.000	705.600
URBANO	14	LOS MARTIRES	033	BODEGA	303	3.437.525	3.437.525	2.991.112
URBANO	14	LOS MARTIRES	037	RESIDENCIAL	170	3.175.235	3.175.235	2.037.826
URBANO	14	LOS MARTIRES	038	RESIDENCIAL	11.247	3.016.251	3.016.251	1.984.991
URBANO	14	LOS MARTIRES	039	COMERCIAL	238	3.083.067	3.083.067	2.689.275
URBANO	14	LOS MARTIRES	040	COMERCIAL	1.715	4.336.202	4.336.202	3.770.012
URBANO	14	LOS MARTIRES	041	COMERCIAL	4.171	3.977.157	3.977.157	3.471.711
URBANO	14	LOS MARTIRES	042	COMERCIAL	420	5.960.000	5.960.000	5.185.200
URBANO	14	LOS MARTIRES	044	OTROS	16	2.796.875	2.796.875	2.405.313
URBANO	14	LOS MARTIRES	045	OFICINAS	1.962	5.415.112	5.415.112	4.719.471
URBANO	14	LOS MARTIRES	048	OTROS	455	2.381.538	2.381.538	1.693.164
URBANO	14	LOS MARTIRES	049	OTROS	3.615	3.782.456	3.782.456	2.892.182
URBANO	14	LOS MARTIRES	051	OTROS	1.413	4.277.948	4.277.948	3.177.823
URBANO	14	LOS MARTIRES	053	OTROS	2	3.900.000	3.900.000	3.354.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	055	OTROS	3	1.501.800	1.501.800	1.291.548
URBANO	14	LOS MARTIRES	056	COMERCIAL	9	4.088.889	4.088.889	3.557.333
URBANO	14	LOS MARTIRES	058	OTROS	4	2.555.000	2.555.000	2.197.300
URBANO	14	LOS MARTIRES	060	COMERCIAL	10	4.340.000	4.340.000	3.775.800
URBANO	14	LOS MARTIRES	066	OTROS	2	2.850.000	2.850.000	2.451.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	067	OTROS	2	1.950.000	1.950.000	1.677.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	070	OTROS	88	3.297.303	3.297.303	2.859.579
URBANO	14	LOS MARTIRES	080	OFICINAS	110	3.578.034	3.578.034	3.111.780
URBANO	14	LOS MARTIRES	090	OTROS	310	1.405.981	1.405.981	1.335.682
URBANO	14	LOS MARTIRES	091	BODEGA	11	4.700.000	4.700.000	4.089.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	092	OFICINAS	126	3.800.000	3.800.000	3.306.000
URBANO	14	LOS MARTIRES	093	BODEGA	39	3.801.282	3.801.282	3.305.910
URBANO	14	LOS MARTIRES	094	COMERCIAL	7	8.214.286	8.214.286	7.146.429
URBANO	14	LOS MARTIRES	095	COMERCIAL	2.452	5.971.174	5.971.174	5.195.443
URBANO	14	LOS MARTIRES	096	OTROS	23	3.749.130	3.749.130	3.148.826
URBANO	14	LOS MARTIRES	098	OTROS	308	5.853.571	5.853.571	5.088.575
URBANO	15	ANTONIO NARINO	1	OTROS	596	1.335.359	1.335.359	1.269.314
URBANO	15	ANTONIO NARINO	001	RESIDENCIAL	9.631	3.163.216	3.163.216	2.218.969
URBANO	15	ANTONIO NARINO	002	RESIDENCIAL	493	3.421.733	3.421.733	2.674.190
URBANO	15	ANTONIO NARINO	003	COMERCIAL	51	2.975.122	2.975.122	2.574.558
URBANO	15	ANTONIO NARINO	004	COMERCIAL	717	4.341.162	4.341.162	3.777.731
URBANO	15	ANTONIO NARINO	005	OTROS	13	3.708.462	3.708.462	3.313.085
URBANO	15	ANTONIO NARINO	008	BODEGA	36	3.987.667	3.987.667	3.469.270
URBANO	15	ANTONIO NARINO	009	INDUSTRIA	277	3.396.463	3.396.463	2.934.949
URBANO	15	ANTONIO NARINO	010	INDUSTRIA	41	3.119.029	3.119.029	2.682.365
URBANO	15	ANTONIO NARINO	012	OTROS	88	2.904.170	2.904.170	2.426.567
URBANO	15	ANTONIO NARINO	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	50	2.632.959	2.632.959	2.264.344

ANEXO 1. Información entregada por UAECO



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR		PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
						M2 DE REFERENCIA	PROM_REF	
URBANO	15	ANTONIO NARINO	014	OTROS	15	2.521.080	2.521.080	2.168.129
URBANO	15	ANTONIO NARINO	015	OFICINAS	9	2.786.333	2.786.333	2.396.247
URBANO	15	ANTONIO NARINO	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	19	3.033.789	3.033.789	2.609.059
URBANO	15	ANTONIO NARINO	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	12	2.509.644	2.509.644	2.158.293
URBANO	15	ANTONIO NARINO	019	INDUSTRIA	8	3.082.290	3.082.290	2.681.558
URBANO	15	ANTONIO NARINO	020	OFICINAS	233	4.188.281	4.188.281	3.625.967
URBANO	15	ANTONIO NARINO	021	HOTEL	1	3.200.000	3.200.000	2.784.000
URBANO	15	ANTONIO NARINO	022	OTROS	529	3.668.060	3.668.060	3.189.802
URBANO	15	ANTONIO NARINO	024	OTROS	7	3.972.857	3.972.857	3.558.943
URBANO	15	ANTONIO NARINO	025	BODEGA	314	3.241.435	3.241.435	2.817.118
URBANO	15	ANTONIO NARINO	026	OTROS	51	3.970.588	3.970.588	3.454.412
URBANO	15	ANTONIO NARINO	032	OTROS	2	1.375.449	1.375.449	1.182.866
URBANO	15	ANTONIO NARINO	033	BODEGA	141	3.263.182	3.263.182	2.836.968
URBANO	15	ANTONIO NARINO	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	8	3.700.000	3.700.000	3.182.000
URBANO	15	ANTONIO NARINO	037	RESIDENCIAL	1.202	3.396.950	3.396.950	2.175.933
URBANO	15	ANTONIO NARINO	038	RESIDENCIAL	6.840	3.092.549	3.092.549	1.997.590
URBANO	15	ANTONIO NARINO	039	COMERCIAL	128	3.069.226	3.069.226	2.670.227
URBANO	15	ANTONIO NARINO	040	COMERCIAL	475	4.371.861	4.371.861	3.804.409
URBANO	15	ANTONIO NARINO	042	COMERCIAL	448	4.370.271	4.370.271	3.802.136
URBANO	15	ANTONIO NARINO	044	OTROS	1	3.700.000	3.700.000	2.368.000
URBANO	15	ANTONIO NARINO	045	OFICINAS	107	4.815.523	4.815.523	4.191.015
URBANO	15	ANTONIO NARINO	049	OTROS	244	2.991.297	2.991.297	1.916.595
URBANO	15	ANTONIO NARINO	049	OTROS	1.889	3.134.587	3.134.587	2.067.817
URBANO	15	ANTONIO NARINO	051	OTROS	147	3.686.075	3.686.075	2.584.260
URBANO	15	ANTONIO NARINO	055	OTROS	1	840.000	840.000	722.400
URBANO	15	ANTONIO NARINO	056	COMERCIAL	21	3.791.095	3.791.095	3.298.253
URBANO	15	ANTONIO NARINO	058	OTROS	11	2.858.909	2.858.909	2.458.662
URBANO	15	ANTONIO NARINO	059	OTROS	741	4.370.271	4.370.271	3.756.433
URBANO	15	ANTONIO NARINO	066	OTROS	2	2.619.000	2.619.000	2.252.340
URBANO	15	ANTONIO NARINO	067	OTROS	1	3.600.000	3.600.000	3.096.000
URBANO	15	ANTONIO NARINO	070	OTROS	37	3.197.973	3.197.973	2.763.339
URBANO	15	ANTONIO NARINO	080	OFICINAS	21	3.183.286	3.183.286	2.762.125
URBANO	15	ANTONIO NARINO	081	OFICINAS	4	3.200.000	3.200.000	2.784.000
URBANO	15	ANTONIO NARINO	090	OTROS	18	3.376.969	3.376.969	3.193.130
URBANO	15	ANTONIO NARINO	093	BODEGA	4	3.462.290	3.462.290	3.012.158
URBANO	15	ANTONIO NARINO	095	COMERCIAL	415	5.161.969	5.161.969	4.490.913
URBANO	15	ANTONIO NARINO	096	OTROS	21	3.655.619	3.655.619	3.163.237
URBANO	15	ANTONIO NARINO	097	BODEGA	1	4.370.271	4.370.271	3.802.136
URBANO	15	ANTONIO NARINO	098	OTROS	17	4.594.647	4.594.647	3.961.098
URBANO	16	PUENTE ARANDA	1	OTROS	1.792	1.319.944	1.319.944	1.255.394
URBANO	16	PUENTE ARANDA	001	RESIDENCIAL	30.124	3.161.978	3.161.978	2.140.251
URBANO	16	PUENTE ARANDA	002	RESIDENCIAL	1.178	3.232.972	3.232.972	2.380.414
URBANO	16	PUENTE ARANDA	003	COMERCIAL	156	3.899.661	3.899.661	3.324.770
URBANO	16	PUENTE ARANDA	004	COMERCIAL	889	3.899.661	3.899.661	3.394.148
URBANO	16	PUENTE ARANDA	005	OTROS	34	3.172.941	3.172.941	2.816.162
URBANO	16	PUENTE ARANDA	006	COMERCIAL	1	3.300.000	3.300.000	2.871.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	007	COMERCIAL	1	13.602.000	13.602.000	11.833.740
URBANO	16	PUENTE ARANDA	008	BODEGA	82	3.680.988	3.680.988	3.201.618
URBANO	16	PUENTE ARANDA	009	INDUSTRIA	301	3.331.620	3.331.620	2.877.692
URBANO	16	PUENTE ARANDA	010	INDUSTRIA	741	2.738.177	2.738.177	2.353.112
URBANO	16	PUENTE ARANDA	011	INDUSTRIA	58	2.750.237	2.750.237	2.368.099
URBANO	16	PUENTE ARANDA	012	OTROS	189	2.869.418	2.869.418	2.380.443
URBANO	16	PUENTE ARANDA	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	88	2.539.091	2.539.091	2.183.618
URBANO	16	PUENTE ARANDA	014	OTROS	45	2.757.244	2.757.244	2.371.230
URBANO	16	PUENTE ARANDA	015	OFICINAS	33	2.202.121	2.202.121	1.893.824
URBANO	16	PUENTE ARANDA	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	31	2.832.419	2.832.419	2.436.481
URBANO	16	PUENTE ARANDA	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	4	2.932.290	2.932.290	2.521.950
URBANO	16	PUENTE ARANDA	018	OTROS	2	1.850.000	1.850.000	1.591.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	019	INDUSTRIA	10	3.175.000	3.175.000	2.762.250
URBANO	16	PUENTE ARANDA	020	OFICINAS	513	3.382.711	3.382.711	2.905.945
URBANO	16	PUENTE ARANDA	021	HOTEL	49	4.233.673	4.233.673	3.683.296
URBANO	16	PUENTE ARANDA	022	OTROS	1.178	3.296.362	3.296.362	2.864.811
URBANO	16	PUENTE ARANDA	024	OTROS	7	3.174.286	3.174.286	2.768.814
URBANO	16	PUENTE ARANDA	025	BODEGA	1.761	2.971.538	2.971.538	2.583.824
URBANO	16	PUENTE ARANDA	026	OTROS	7	3.257.143	3.257.143	2.833.714
URBANO	16	PUENTE ARANDA	028	INDUSTRIA	13	3.238.462	3.238.462	2.806.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	030	OTROS	1	1.739.000	1.739.000	1.495.540
URBANO	16	PUENTE ARANDA	032	OTROS	1	2.190.000	2.190.000	1.883.400
URBANO	16	PUENTE ARANDA	033	BODEGA	244	3.129.611	3.129.611	2.723.088
URBANO	16	PUENTE ARANDA	035	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	1	4.100.000	4.100.000	3.567.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	037	RESIDENCIAL	2.060	3.112.504	3.112.504	2.061.061
URBANO	16	PUENTE ARANDA	038	RESIDENCIAL	22.537	3.165.883	3.165.883	2.110.508
URBANO	16	PUENTE ARANDA	039	COMERCIAL	314	2.988.128	2.988.128	2.597.031
URBANO	16	PUENTE ARANDA	040	COMERCIAL	621	3.723.226	3.723.226	3.241.241
URBANO	16	PUENTE ARANDA	041	COMERCIAL	573	2.886.771	2.886.771	2.511.491
URBANO	16	PUENTE ARANDA	042	COMERCIAL	304	970.000	970.000	843.900
URBANO	16	PUENTE ARANDA	045	OFICINAS	1.264	4.269.945	4.269.945	3.713.463
URBANO	16	PUENTE ARANDA	046	HOTEL	135	4.471.852	4.471.852	3.890.511
URBANO	16	PUENTE ARANDA	048	OTROS	1.600	3.168.172	3.168.172	2.791.981
URBANO	16	PUENTE ARANDA	049	OTROS	6.602	3.373.109	3.373.109	2.404.357
URBANO	16	PUENTE ARANDA	051	OTROS	1.017	3.193.082	3.193.082	2.342.667
URBANO	16	PUENTE ARANDA	056	COMERCIAL	15	3.536.000	3.536.000	3.076.320
URBANO	16	PUENTE ARANDA	057	OTROS	11	4.600.000	4.600.000	4.002.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	058	OTROS	16	3.191.250	3.191.250	2.744.475
URBANO	16	PUENTE ARANDA	060	COMERCIAL	4	2.925.000	2.925.000	2.544.750
URBANO	16	PUENTE ARANDA	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	2	888.000	888.000	763.680
URBANO	16	PUENTE ARANDA	065	OTROS	2	2.025.315	2.025.315	1.701.264
URBANO	16	PUENTE ARANDA	066	OTROS	1	1.800.000	1.800.000	1.548.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	067	OTROS	1	900.000	900.000	756.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	070	OTROS	60	3.166.517	3.166.517	2.760.220
URBANO	16	PUENTE ARANDA	076	OTROS	1	1.360.000	1.360.000	1.169.600
URBANO	16	PUENTE ARANDA	077	OTROS	5	2.260.000	2.260.000	1.966.200
URBANO	16	PUENTE ARANDA	080	OFICINAS	334	2.988.108	2.988.108	2.591.496
URBANO	16	PUENTE ARANDA	081	OFICINAS	1	3.600.000	3.600.000	3.132.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	082	OFICINAS	1	4.700.000	4.700.000	4.089.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	090	OTROS	301	3.139.302	3.139.302	3.055.832
URBANO	16	PUENTE ARANDA	091	BODEGA	3	3.300.000	3.300.000	2.871.000
URBANO	16	PUENTE ARANDA	092	OFICINAS	22	3.154.545	3.154.545	2.744.455
URBANO	16	PUENTE ARANDA	093	BODEGA	54	3.469.647	3.469.647	3.017.593
URBANO	16	PUENTE ARANDA	094	COMERCIAL	32	4.897.275	4.897.275	4.260.629
URBANO	16	PUENTE ARANDA	095	COMERCIAL	3.004	4.707.117	4.707.117	4.095.192
URBANO	16	PUENTE ARANDA	096	OTROS	25	3.093.400	3.093.400	2.469.512
URBANO	16	PUENTE ARANDA	098	OTROS	123	3.570.976	3.570.976	3.106.749
URBANO	17	LA CANDELARIA	1	OTROS	616	1.320.209	1.320.209	1.254.220
URBANO	17	LA CANDELARIA	001	RESIDENCIAL	1.857	2.560.251	2.560.251	1.707.609
URBANO	17	LA CANDELARIA	002	RESIDENCIAL	41	3.312.750	3.312.750	2.481.971
URBANO	17	LA CANDELARIA	003	COMERCIAL	32	2.518.477	2.518.477	2.166.277
URBANO	17	LA CANDELARIA	004	COMERCIAL	317	4.143.230	4.143.230	3.606.268
URBANO	17	LA CANDELARIA	005	OTROS	27	3.519.863	3.519.863	3.166.169
URBANO	17	LA CANDELARIA	007	COMERCIAL	1	8.262.146	8.262.146	7.188.067
URBANO	17	LA CANDELARIA	008	BODEGA	3	3.735.771	3.735.771	3.250.121
URBANO	17	LA CANDELARIA	009	INDUSTRIA	15	3.126.667	3.126.667	2.667.400
URBANO	17	LA CANDELARIA	012	OTROS	45	2.914.512	2.914.512	2.409.089
URBANO	17	LA CANDELARIA	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	77	2.769.518	2.769.518	2.381.785
URBANO	17	LA CANDELARIA	014	OTROS	11	2.157.433	2.157.433	1.855.392

ANEXO 1. Información entregada por UAECO



Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR M2 DE REFERENCIA	PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
					N	PROM_REF	PROM_CAT
URBANO	17	LA CANDELARIA	015	OFICINAS	143	2.967.301	2.552.204
URBANO	17	LA CANDELARIA	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	40	2.732.295	2.349.774
URBANO	17	LA CANDELARIA	018	OTROS	50	960.000	825.600
URBANO	17	LA CANDELARIA	019	INDUSTRIA	1	4.900.000	4.263.000
URBANO	17	LA CANDELARIA	020	OFICINAS	98	3.560.835	3.079.896
URBANO	17	LA CANDELARIA	021	HOTELES	35	3.885.160	3.379.117
URBANO	17	LA CANDELARIA	022	OTROS	83	3.185.634	2.765.702
URBANO	17	LA CANDELARIA	023	OTROS	9	2.974.036	2.557.671
URBANO	17	LA CANDELARIA	024	OTROS	3	4.400.000	3.824.913
URBANO	17	LA CANDELARIA	025	BODEGA	17	2.922.353	2.535.812
URBANO	17	LA CANDELARIA	026	OTROS	22	4.247.727	3.695.523
URBANO	17	LA CANDELARIA	033	BODEGA	23	2.505.116	2.185.842
URBANO	17	LA CANDELARIA	037	RESIDENCIAL	337	1.864.095	1.178.519
URBANO	17	LA CANDELARIA	038	RESIDENCIAL	3.301	2.891.089	1.839.918
URBANO	17	LA CANDELARIA	039	COMERCIAL	121	2.073.738	1.804.842
URBANO	17	LA CANDELARIA	040	COMERCIAL	805	4.158.157	3.617.915
URBANO	17	LA CANDELARIA	045	OFICINAS	3.559	4.300.463	3.741.403
URBANO	17	LA CANDELARIA	047	OTROS	1	4.900.000	4.263.000
URBANO	17	LA CANDELARIA	048	OTROS	22	4.900.000	3.853.182
URBANO	17	LA CANDELARIA	049	OTROS	2.270	2.811.654	2.187.340
URBANO	17	LA CANDELARIA	051	OTROS	416	2.145.216	1.479.665
URBANO	17	LA CANDELARIA	056	COMERCIAL	8	2.922.224	2.542.334
URBANO	17	LA CANDELARIA	058	OTROS	2	2.280.000	1.960.800
URBANO	17	LA CANDELARIA	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	2	3.971.576	3.415.556
URBANO	17	LA CANDELARIA	066	OTROS	1	2.040.000	1.754.400
URBANO	17	LA CANDELARIA	067	OTROS	19	2.614.531	2.248.496
URBANO	17	LA CANDELARIA	070	OTROS	19	3.138.947	2.763.095
URBANO	17	LA CANDELARIA	080	OTROS	28	1.885.714	1.277.429
URBANO	17	LA CANDELARIA	092	OFICINAS	43	3.533.181	3.073.868
URBANO	17	LA CANDELARIA	094	COMERCIAL	4	4.900.000	4.263.000
URBANO	17	LA CANDELARIA	095	COMERCIAL	719	5.077.403	4.417.341
URBANO	17	LA CANDELARIA	096	OTROS	33	1.948.485	1.664.079
URBANO	17	LA CANDELARIA	097	BODEGA	2	480.000	412.800
URBANO	17	LA CANDELARIA	098	OTROS	15	4.740.000	3.867.533
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	000	OTROS	1	3.955	713.015
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	001	RESIDENCIAL	49.685	2.050.835	1.363.738
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	002	RESIDENCIAL	681	2.390.463	1.770.420
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	003	COMERCIAL	155	2.187.901	1.891.488
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	004	COMERCIAL	596	2.850.316	2.479.281
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	005	OTROS	17	2.517.765	2.242.959
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	008	BODEGA	37	2.718.634	2.364.503
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	009	INDUSTRIA	214	2.538.250	2.172.791
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	010	INDUSTRIA	7	2.457.114	2.116.429
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	012	OTROS	233	1.970.018	1.602.854
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	145	1.553.833	1.337.129
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	014	OTROS	40	1.957.250	1.683.235
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	015	OFICINAS	14	1.089.297	936.795
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	64	2.260.450	1.944.793
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	7	2.676.053	2.303.985
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	018	OTROS	1	620.000	1.293.200
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	019	INDUSTRIA	2	2.700.000	2.349.000
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	020	OFICINAS	139	2.870.640	2.477.887
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	022	OTROS	602	2.521.261	2.192.510
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	024	OTROS	1	2.600.000	2.340.000
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	025	BODEGA	335	2.551.502	2.219.662
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	026	OTROS	19	2.860.526	2.488.658
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	031	OTROS	1	2.300.000	2.001.500
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	032	OTROS	5	1.585.303	1.364.284
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	033	BODEGA	177	2.448.818	2.130.308
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	037	RESIDENCIAL	2.741	2.433.715	1.549.496
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	038	RESIDENCIAL	22.169	2.090.822	1.335.775
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	039	COMERCIAL	145	2.357.954	2.053.778
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	040	COMERCIAL	232	2.974.353	2.589.527
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	044	OTROS	5	3.340.000	2.877.800
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	045	OTROS	18	3.284.444	2.877.042
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	048	OTROS	706	2.531.516	1.626.576
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	049	OTROS	2.543	2.490.474	1.603.545
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	051	OTROS	443	2.425.959	1.554.250
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	058	OTROS	22	2.132.727	1.834.145
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	059	OTROS	2	2.600.000	2.236.000
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	066	OTROS	1	1.560.000	1.341.600
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	070	OTROS	100	2.044.353	1.780.747
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	073	OTROS	1	64.000	55.680
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	080	OFICINAS	11	2.452.091	2.133.319
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	090	OTROS	438	1.390.630	1.321.509
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	093	BODEGA	26	2.900.000	2.523.000
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	095	COMERCIAL	145	2.530.000	2.201.100
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	096	OTROS	46	1.823.130	1.290.716
URBANO	18	RAFAEL URIBE URIBE	098	OTROS	12	2.658.333	2.277.408
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	1	OTROS	16.703	411.676	391.244
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	001	RESIDENCIAL	77.907	1.528.099	1.003.412
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	002	RESIDENCIAL	432	1.901.576	1.404.800
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	003	COMERCIAL	199	1.238.556	1.070.752
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	004	COMERCIAL	852	2.435.089	2.118.655
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	005	OTROS	6	1.388.475	1.239.378
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	007	COMERCIAL	1	8.900.000	7.743.000
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	008	BODEGA	37	2.021.642	1.758.829
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	009	INDUSTRIA	104	1.376.365	1.165.593
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	010	INDUSTRIA	27	1.495.623	1.286.236
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	011	INDUSTRIA	16	1.693.313	1.456.249
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	012	OTROS	409	1.306.258	1.094.003
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	013	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	239	1.096.268	943.188
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	014	OTROS	81	1.070.526	920.205
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	015	OFICINAS	27	974.428	890.006
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	016	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	74	2.228.004	1.915.888
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	017	CLINICAS, HOSPITALES, CENTROS MEDICOS	30	1.722.990	1.481.771
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	020	OFICINAS	100	2.289.643	1.979.644
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	021	HOTELES	1	1.668.835	1.451.886
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	022	OTROS	528	1.533.368	1.332.126
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	024	OTROS	1	3.000.000	2.610.000
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	025	BODEGA	117	1.592.541	1.383.975
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	026	OTROS	2	1.700.000	1.479.000
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	031	OTROS	4	570.000	486.600
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	032	OTROS	7	1.434.286	1.232.114
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	033	BODEGA	117	1.337.526	1.163.648
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	037	RESIDENCIAL	7.318	2.347.007	1.489.249
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	038	RESIDENCIAL	32.336	2.517.782	1.605.680
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	039	COMERCIAL	165	2.568.238	2.234.667
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	040	COMERCIAL	135	3.167.333	2.755.590
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	042	COMERCIAL	472	2.477.890	2.155.590
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	044	OTROS	2	3.360.000	2.150.400
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	045	OFICINAS	3	2.986.667	2.340.800
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	048	OTROS	597	2.250.251	1.438.472
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	049	OTROS	3.656	2.443.302	1.562.105
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	051	OTROS	187	2.385.383	1.504.254

ANEXO 1. Información entregada por UAECD



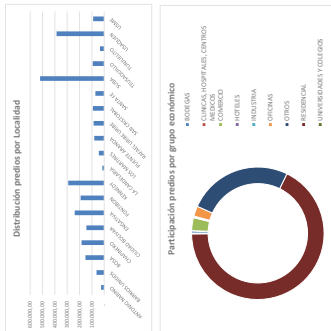
Tabla 2: Valores promedio m2 de terreno catastral y de referencia, cant. predio y uso predominante, según localidad y zona.

RURAL_URB	CODIGO_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CODIGO_USOP_25	CLASIFICACIÓN GRUPO ECONÓMICO	No. PREDIOS	PROMEDIO DE VALOR M2 DE REFERENCIA	PROMEDIO DE VALOR M2 DE TERRENO CATASTRAL
					N	PROM_REF	PROM_CAT
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	056	COMERCIAL	1	1.500.000	1.305.000
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	058	OTROS	66	1.202.534	1.034.724
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	064	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	2	438.309	376.946
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	065	OTROS	1	2.300.000	1.932.000
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	066	OTROS	1	1.140.000	980.400
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	070	OTROS	174	1.105.061	962.369
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	073	OTROS	1	890.000	774.300
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	077	OTROS	1	1.490.000	1.296.300
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	080	OFICINAS	6	1.551.667	1.342.967
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	090	OTROS	1.113	1.001.600	950.802
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	095	COMERCIAL	118	1.798.644	1.564.820
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	096	OTROS	70	1.146.701	789.385
URBANO	19	CIUDAD BOLIVAR	098	OTROS	14	2.463.969	2.105.848

Dirección Técnica de Gestión Predial - DTGP
 Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
CÁLCULO VALOR CATASTRAL Y COMERCIAL
 18/03/2025

[illegible]

	Año 2025
VALOR CATASTRAL PROMEDIO	3 320,965.45
VALOR COMERCIAL PROMEDIO	3 881,594.01

[illegible]

ACUERDO LOCAL 04 DE Julio DE 2025

"Por medio del cual se incorpora segunda distribución de excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero del 2024 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2025."

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *"Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones... (...) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la J.A.L. de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes."*

Que bajo los radicados 20256320130171 y 20256320131411 la Alcaldía Local de Teusaquillo solicitó a la Directora Distrital de Presupuesto la asignación de excedentes financieros conforme la necesidad de aperturar el concurso de méritos a la luz de lo establecido en Ley 80 de 1993, para seleccionar un Consultor que ejecute el siguiente objeto del contrato *"Realizar los estudios, análisis, diagnósticos y recomendaciones de la vulnerabilidad sísmica, estructural, arquitectónica, jurídica y administrativa de la construcción del Edificio de la Nueva Sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ubicado en la Carrera 30 No 40 -14/24/34/38 en la ciudad de Bogotá DC"*; junto a la contratación de una interventoría técnica necesaria para asegurar que el trabajo se cumpla según lo pactado en el contrato, garantizando la calidad, el cumplimiento de plazos y la inversión adecuada de recursos. Lo anterior teniendo en cuenta, la necesidad de la entidad que consiste en establecer la viabilidad técnica, jurídica y administrativa, así como las recomendaciones de intervención, junto con la obtención de los respectivos permisos urbanísticos para el uso, disfrute y disposición del edificio de la Nueva Sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de sus competencias para facilitar la acción del Distrito Capital en el ámbito local y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, conforme a lo establecido en el Acuerdo 740 de 2019, revisó y priorizó las necesidades de gasto presentadas por cada Fondo de Desarrollo Local (FDL) y que, como resultado de este proceso, el CONFIS Distrital aprobó la distribución parcial de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$30.806.212.005, destinados a gastos de inversión.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó la asignación de recursos provenientes de los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local por un valor de \$17.434.832.240, destinados a la adquisición de elementos que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Que la circular CONFIS 03 de 2025 del 27 de junio de 2025, se modifica el valor determinado de excedentes financieros aprobados por el CONFIS Distrital en sesión No. 05 celebrada el 18 de marzo de la siguiente manera:

El CONFIS Distrital en sesión No. 05 celebrada el 18 de marzo de 2025 y conforme a lo establecido en la Circular CONFIS No. 02 de 2025, "Determinación y distribución de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024", determinó un monto total de excedentes financieros por valor de \$100.203.931.110, compuesto por \$5.957.180.080 correspondientes al valor por distribuir de los excedentes del año 2023 y \$94.246.751.030 correspondientes a excedentes financieros del año 2024.

Posteriormente, al revisar la conciliación financiera del FDL de Fontibón correspondiente a la vigencia 2024, se identificó una reducción de \$2.136.971 en el cálculo de los excedentes. Esto ajustó el valor de los excedentes financieros de 2024 a \$94.244.614.059, resultando en un total de excedentes financieros de \$100.201.794.139, tras la disminución mencionada, producto de una conciliación de las cuentas por pagar realizada después de la sesión No. 05 del Confis, en la que se determinó el valor inicial.

Efectuado dicho ajuste, y descontando la primera distribución parcial autorizada por el Confis Distrital realizada en la sesión No. 05 del 18 de marzo de 2025, por un valor de \$25.882.298.999, se establece un nuevo saldo de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Valor determinado 2024	\$ 94.244.614.059
Valor por distribuir año 2023	\$ 5.957.180.080
Total Excedentes FDL al 31/12/2024	\$ 100.201.794.139
Menos Distribución Circular Confis No.02 de 2025	\$ 25.882.298.999
Saldo por Distribuir FDL al 01/04/2025	\$ 74.319.495.140

Que la misma circular CONFIS 03 de 2025, presenta una nueva distribución de excedentes financieros para Teusaquillo que aprobó de la siguiente manera:

LOCALIDAD	ENTIDAD QUE SOLICITA	TEMA DE GASTO	VALOR DISTRIBUCIÓN CONFIS
TEUSAQUILLO	Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo	Sede Alcaldía Local	\$ 982.804.335
	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	5 Motocicletas	\$ 233.859.600
		1 Panel de vigilancia	\$ 300.872.000
		3 Cámaras multisensor	\$ 280.051.546
	TOTAL		

Que la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2025-37359 del 09 de julio de 2025 radicó a la Alcaldía Local el *Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros*, en el cual, se señala que:

el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo deberá incorporar los recursos recibidos al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2025. La asignación de los recursos de excedentes está destinada al siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR ADICIÓN
2664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$ 982.804.335
2293	Teusaquillo segura	\$ 814.783.146
TOTAL		\$ 1.797.587.481

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Administradora Local de Teusaquillo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adicionar el presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2025, por valor de mil setecientos noventa y siete millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte (\$ 1.797.587.481), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$ 1.797.587.481
O12	Recursos de Capital	\$ 1.797.587.481
O1202	Excedentes financieros	\$ 1.797.587.481
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 1.797.587.481

ARTÍCULO 2. Adicionar el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2025, por valor de mil setecientos noventa y siete millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos m/cte (\$ 1.797.587.481), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR ADICIÓN
O2	Gastos	\$1.797.587.481
O23	Inversion	\$1.797.587.481
O2301	DIRECTA	\$1.797.587.481
O230117	Bogotá Camina Segura	\$1.797.587.481
O23011745	Gobierno Territorial	\$1.797.587.481
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$1.797.587.481
O23011745992024266401000	Teusaquillo eficiente y transparente	\$982.804.335
O2301174599202429301000	Teusaquillo segura	\$814.783.146

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su correspondiente aprobación y sanción

Autora de la iniciativa:
María Angélica González Russi
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Ponentes:

EDIL LUIS CARLOS MIGUEL BARRERA LOMBANA

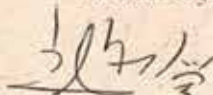

EDIL PEDRO ALEXANDER MORENO RIVERA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de
Julio de dos mil veinticinco (2025).



MARÍA CAMILA PINZÓN HERNÁNDEZ
Presidente JAL



PEDRO ALEXANDER MORENO RIVERA
Vicepresidente JAL

EDIL CARLOS ANDRÉS BETANCOURTH
DUQUE EDILESA MARCELA LEÓN QUITIAN
EDILESA OLGA JEANNETTE MONTAÑEZ CRUZ
EDILESA MÓNICA LUCIA DEL SOCORRO NAAR
PARDO EDIL NICOLÁS EDUARDO RIAÑO JIMENEZ
EDIL MANUEL ALEJANDRO ZAMORA SANCHEZ

La alcaldesa Local de Teusaquillo, sanciona el presente Acuerdo a los
31 (TREINTA Y UN) días del mes de
JULIO de dos mil veinticinco (2025).



MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO



DECRETO LOCAL No.009

(21 de julio de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen “(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo, el primero (1º) de junio, el primero (1º) de septiembre y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”

Que, al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Que en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante circular No. 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010. Comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el día 27 de junio de 2025, indicando que el monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se le asignó una partida total por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **\$1.539.016.791 m/cte.**

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas o no previstas para un objeto de gasto

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que *“El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades”.*

Que, en atención a lo expuesto, el Alcalde Local es competente para convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, para debatir el asunto del cual se ocupará la corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para los días 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 13 de agosto, de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la sesión extraordinaria la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se ocupará del trámite del asunto que se detalla a continuación:

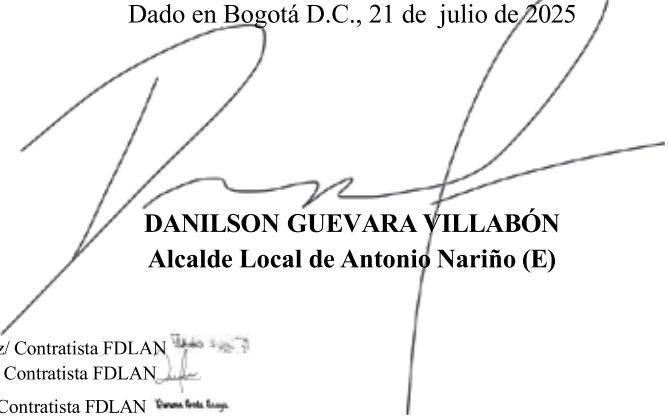
“Dar lectura y debate del proyecto de acuerdo local N° 003 Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros”

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño y publíquese

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 21 de julio de 2025


DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Valentina López/ Contratista FDLAN 
Aprobó: Jhonatan Lenis / Contratista FDLAN 
Ximena Rueda / Contratista FDLAN 

FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entidad reguladora	ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO
Fecha	21 de julio de 2025
Proyecto de decreto	"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño"

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

De conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen "(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más."

Al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Ahora bien, en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

En lo correspondiente El Decreto Ley1421 de 1993 – Se considera acorde al Artículo 69. Atribuciones de las juntas. De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras:

4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local.

Y para lo cual, mediante oficio de fecha 21 de julio de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió a la Junta Administradora Local el proyecto de acuerdo local 003 de 2025 Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto anual de rentas de ingresos y de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal de 2025, por excedentes financieros.

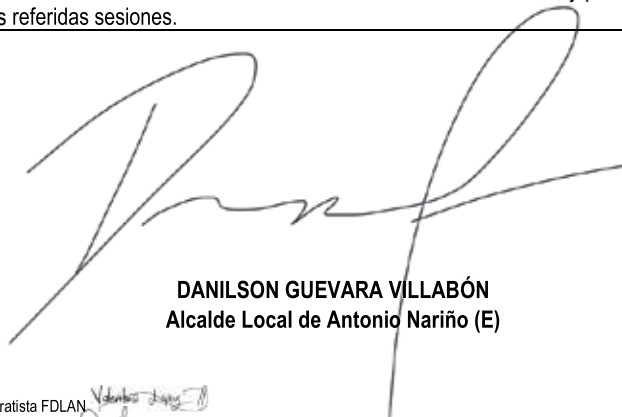
En virtud de lo anterior, de ser procedente el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño considera importante la realización de las sesiones extraordinarias para llevar a cabo el proceso de lectura, análisis y debate del proyecto de acuerdo local 003 de 2025.

La adición al presupuesto anual de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 se constituye en un escenario de vital importancia que permitirá el fortalecimiento financiero a los proyectos de inversión relacionados con seguridad y espacio público, dos aspectos que influyen directamente en la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Por lo expuesto, el Alcalde Local de Antonio Nariño se encuentra facultado para convocar a la Junta Administradora Local a sesiones extraordinarias con el fin de que tramite de manera exclusiva los asuntos que someta a su consideración de la corporación.

1

ÁMBITO DE APLICACIÓN
El presente decreto aplica para la Junta Administradora local de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.
MARCO JURÍDICO
I. COMPETENCIA DEL/DE LA ALCALDE/SA LOCAL El Alcalde Local de Antonio Nariño tiene la competencia para expedir el decreto propuesto en virtud de lo señalado en el inciso segundo del artículo 71 Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 50 del Decreto Local 002 de 2018. II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO De conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Decreto Local 002 de 2018, el Alcalde Local de Antonio Nariño, es competente para convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, y para señalar los asuntos de los que se ocupará la Corporación en las referidas sesiones.



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Valentina López Hernández /Contratista FDLAN
Revisó: Jhonatan David Lenis García /Contratista FDLAN
Aprobó: Ximena Rueda / Contratista FDLAN

Alcaldía local Antonio Nariño
Calle 17 SurNo. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



DECRETO LOCAL No. 07
(29 Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.

ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 40 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del Decreto 158 de 2025, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - F.D.L. Modificaciones Presupuestales: “*Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente: (...)*”

Traslado Presupuestal: Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. (...)”. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo F.D.L.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, dicho manual define en su capítulo 3.9.1 Traslado presupuestal, lo siguiente: Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que el artículo 10 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021. “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” y tiene por objeto reglamentar las normas orgánicas en materia presupuestal y demás normas de hacienda pública que rigen al Distrito Capital.

DECRETO LOCAL No. 07
(29 Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.

Que analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de la vigencia fiscal 2025, se requiere efectuar un traslado presupuestal al interior de este.

Que así mismo la citada disposición en su artículo 10° señala: “...*Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)...”*

Que, de acuerdo con el Plan de Cuentas del Distrito Capital, y mediante el Decreto 023 del 16 de diciembre de 2024 y el Decreto 001 del 02 de enero de 2025 por el cual se liquida el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los gastos correspondientes al mantenimiento del vehículos propiedad del Fondo de Desarrollo Local se encuentra contemplados en el rubro “O2120202008078714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p”, el cual cuenta con una apropiación de \$ 60.000.000.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en procura de cumplir con sus obligaciones legales y administrativas, requiere aumentar la apropiación en el concepto de gasto **O2120202008078714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p** por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)** con el propósito de garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor que van a permitir una correcta operación del vehículo para apoyar el cumplimiento de las distintas actividades de carácter misional que se adelantan desde el Fondo de Desarrollo Local. Esto permitirá garantizar el bienestar de todos los fontibonenses al llevar los servicios ofertados a los diferentes puntos de la localidad. Asimismo, también es necesario proporcionar el medio de transporte a los funcionarios, inspectores y al equipo encargado de las inspección, vigilancia y control (IVC).

Alcaldía Local de Fontibón

Cra. 99 # 19 - 43

Código Postal: 110921

Tel. 2670114

Información Línea 195

www.fontibon.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 07
(29 Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.

Que, el Fondo de Desarrollo Local, no cuenta con un contrato vigente para el mantenimiento de vehículos livianos para la vigencia 2025, y dado el alto volumen de actividades diarias que se realizan en toda la localidad a través de los diferentes proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo Local, es necesario garantizar que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes al parque automotor. Esto con el fin de prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz, siempre, por supuesto, orientado a beneficiar a los habitantes de la localidad novena de Fontibón.

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal con corte al 22 de julio de 2025 y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones se evidenció que el saldo susceptible de ser utilizado en un traslado presupuestal corresponde al rubro “***O21202020070373111 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario \$ 7.000.000***”

Que, el rubro ***O21202020070373111 Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario***, cuenta con un saldo libre de apropiación por \$54.500.000, los cuales no van a ser requeridos en la vigencia 2025.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón se encuentra actualmente en la etapa de estructuración del proceso de remate, así como en la planificación para la adquisición de vehículos livianos que permitirán reemplazar el parque automotor que se dio de baja, por los daños derivados del uso continuo, años de operación y dificultades para su reparación. Por todo esto, es indispensable garantizar el mantenimiento a los vehículos que no están en reposo y que, diariamente, facilitan el desplazamiento y traslado de funcionarios, elementos de apoyo logístico y demás acciones derivadas del cumplimiento de las actividades programadas.

Que, por lo anterior, existen **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, disponibles, que pueden ser contracreditados en un traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa Local de Fontibón,

DECRETA:

Artículo 1º - Efectúese los siguientes contracréditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2025 correspondiente al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 07
(29 Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 7.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 7.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 7.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 7.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 7.000.000
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$ 7.000.000
O21202020070373111	Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles y furgonetas sin operario	\$ 7.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 7.000.000

Artículo 2º. – Efectúense los siguientes créditos al Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones en la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 7.000.000
O21	Funcionamiento	\$ 7.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.000.000
O21202	Adquisición diferentes de activos	\$7.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$7.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$7.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$7.000.000
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p	\$7.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$ 7.000.000

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 07
(29 Julio de 2025)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia fiscal 2025 por \$7.000.000.

Artículo 3º.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo.

Artículo 4º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los VEINTINUEVE (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ORTIZ UBAQUE
ADRIANA
YANETH

Firmado digitalmente
por ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH
Fecha: 2025.07.31
16:15:00 -05'00'

ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Luis Alfredo Duarte Pérez – CPS 121-2025
Revisó: William Mauricio Paéz Ramos - CPS 324 – 2025
Revisó: Dimelza Mendoza Rueda – PE 222 Grado 24
Revisó: Ricardo Alfonso Beltrán Díaz – Responsable de Presupuesto.

RICARDO
ALFONSO
BELTRAN
DIAZ

Firmado
digitalmente por
RICARDO ALFONSO
BELTRAN DIAZ
Fecha: 2025.07.31
14:53:19 -05'00'

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal: 110921
Tel. 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

DECRETO LOCAL No. 006
(Julio de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 22 del Acuerdo 13 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, comunicada a los alcaldes y alcaldesas mediante Circular No. 03 de 2025, se efectuó una Distribución parcial de excedentes financieros, reasignando al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000)**.

Que mediante radicado No. 20257020014951, de fecha 18 de julio de 2025, se envió a la Junta Administradora Local de Sumapaz la documentación necesaria para que se proceda al respectivo trámite de Adición Presupuestal.

Que corresponde al alcalde local convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora local, conforme lo establecido en el inciso 2 del del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, toda vez que de conformidad con la respuesta JALS-161-25 remitida por la JAL se encuentran en Sesiones Plenarias de Comisión.

Que para la Administración Local es de vital importancia que se adelante el trámite legal y reglamentario para la incorporación de los excedentes financieros al presupuesto de ingresos y gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local durante el término comprendido entre el 28 y el 31 de julio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz, para los días 28 al 31 de julio de 2025, inclusive, a efectos que se debatan de forma exclusiva los siguientes temas:

i) Discusión y aprobación de la incorporación de los excedentes financieros por la suma de Un mil millones de pesos m/cte. (\$ 1.000.000.000), al presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la vigencia del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz,

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GARCIA
BEJARANO
DIEGO RAMIRO
DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO
Alcalde Local de Sumapaz

Firmado digitalmente por
GARCIA BEJARANO
DIEGO RAMIRO

Proyectó: Gema Ortega Trujillo - Profesional Especializado de Apoyo al Despacho
Revisó: Bernardo Escobar Rivera – Profesional Especializado 222-24 AGDL

Alcaldía local de Sumapaz
Casa de la Cultura, Vereda
Betania Localidad Sumapaz

Código Postal: 111711
Tel. 5557087

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020





CIRCULAR No. 04 DEL 15 DE JULIO DE 2025

10002

PARA: Andrés Santamaría Garrido
Director General
Danery Buitrago Gómez
Subdirectora de Gestión Corporativa
Cesár Peláez Vidal
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Angélica Katherine Eslava Otálora
Subdirectora Desarrollo y Competitividad
Ivonne Adriana Martínez Zapata
Subdirectora Inteligencia y Gestión Tecnologías de la Información
Catalina Hoyos Vásquez
Subdirectora de Mercadeo
Andrés Felipe Escobar Leal
Subdirector de Planeación
Gilberto Suárez
Asesor Control Interno

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Lineamientos generales para la organización de expedientes contractuales.

En el marco de las funciones asignadas a la Oficina Jurídica y con ocasión a la actualización del documento **JC-I18 “Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales”** del 18 de noviembre de 2024, esta dependencia se permite emitir los lineamientos generales para la debida conformación de los expedientes contractuales en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a esta materia.

1. Marco normativo:

La Ley 594 de 2000 dispone en su artículo 11 la obligación, en cabeza del Estado, de crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. En el marco de esta obligación, toda Entidad pública es responsable por la gestión de sus documentos y la administración de sus archivos.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 16 de la misma norma, asigna la obligación a los funcionarios que tengan a cargo archivos públicos, de velar por la integridad, autenticidad,



CIRCULAR No. 04 DEL 15 DE JULIO DE 2025

veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo, así como la responsabilidad de su organización y conservación.

Mediante Acuerdo 001 del 29 de febrero de 2024, el Archivo General de la Nación estableció el Acuerdo Único de la Función Archivística, definió los criterios técnicos y jurídicos para su implementación, en el cual se señala el deber de las entidades de conformar sus expedientes y la forma de hacerlo en función de las normas técnicas.

En materia de contratación, las actuaciones de la Entidad se rigen por el principio de transparencia, en virtud del cual los expedientes de sus actuaciones son abiertos al público, según lo señala el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y de allí la importancia de mantener los expedientes contractuales conformados de forma íntegra. Por su parte, de acuerdo con lo anotado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejerce la entidad. En desarrollo de esta tarea, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, contempla lo siguiente:

- Como parte del seguimiento administrativo, en etapa de ejecución, la actividad de “Una vez suscrito el contrato o convenio, actualizar y mantener actualizado el expediente virtual en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente y dar publicidad a los informes de ejecución y soportes del mismo. En ese sentido, el expediente debe contar con la siguiente documentación o soportes mínimos (...)” (numeral 2.10.1.2., ordinal iv). Carrera 10 No 28 – 49 Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23 Código Postal 110311 Conmutador: (601) 2170711 ext.1000 www.idt.gov.co GD-F07-V23
- Como parte del seguimiento administrativo, en etapa de ejecución, la actividad de “Conformar, de acuerdo con lo establecido en el “Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales” – JC-I18, el expediente del contrato supervisado, en medios digitales o electrónicos, con todos los documentos asociados a la etapa de ejecución y post contractual, incluyendo, pero sin limitarse a informes de ejecución, soportes de pagos de aportes, cuentas de cobro, facturas, soportes de ejecución, informes de supervisión” (numeral 2.10.1.2., ordinal iv).
- Como parte de las funciones en la etapa post contractual, la de “Verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato o convenio se encuentre debidamente archivada en el expediente contractual, para el efecto deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el archivo y publicación de documentos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente” (numeral 2.10.2, ordinal i).
- Como recomendación general a los supervisores, incorporada en el Capítulo V, la de organizar “una carpeta de supervisión o interventoría en la que lleve un registro de las gestiones del supervisor y de las comunicaciones y actos administrativos que hayan afectado la ejecución del

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A –Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F11-V21





CIRCULAR No. 04 DEL 15 DE JULIO DE 2025

contrato o convenio, así como de todos los documentos asociados con el contrato, que servirán para la conformación del expediente contractual, según lo señalado por la Entidad” Las anteriores actividades a cargo de los supervisores o interventores evidencian la responsabilidad que tienen aquellos frente a la debida conformación del expediente contractual, y su incumplimiento puede acarrear las responsabilidades legales que resulten aplicables.

2. Lineamientos sobre organización de archivos de expedientes contractuales:

De acuerdo con lo señalado en el acápite anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el “*Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales*” documento que forma parte del Sistema Integrado de Gestión, asociado al procedimiento de Gestión Jurídica y Contractual, con el Código JC-I18, corresponde en las diferentes etapas desarrollar lo siguiente:

2.1. Etapa pre contractual:

La organización del expediente contractual con documentos asociados a esta etapa, que comprende la etapa previa al inicio de la ejecución del contrato o convenio, corresponde de forma compartida al área solicitante de la contratación y a la Oficina Jurídica. La conformación inicia por parte del área solicitante de la contratación, que solicita mediante memorando la elaboración del contrato. Para ello, deberá diligenciar la lista de chequeo que resulte aplicable considerando la modalidad de contratación, organizando los archivos en la forma señalada en dicha lista, debidamente impresos y foliados.

Una vez recibido el expediente, corresponde a la Oficina Jurídica revisar la documentación y adelantar el proceso de contratación; para la continuación de la conformación del expediente, el abogado a cargo del proceso será el responsable de continuar la organización y foliación correspondiente, así como el diligenciamiento de la hoja de control.

2.2. Etapa contractual:

El Supervisor es responsable de enviar a la Oficina Jurídica el Acta de Inicio del contrato para su cargue en el SECOP II o en la tienda virtual del estado colombiano, así como para su archivo en el expediente contractual. El medio a través del cual se remitirán dichos soportes será informado de tiempo en tiempo por el responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica. Con posterioridad, el supervisor deberá conformar y mantener actualizado el expediente contractual, para lo cual deberá, mensualmente, remitir al responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica todos los documentos asociados a la ejecución contractual del correspondiente periodo, según se detalla en el instructivo. La Oficina Jurídica, tiene a su cargo la recepción de los anteriores documentos, de su numeración y archivo en el expediente contractual, el cual custodia y digitaliza de acuerdo con los procesos de organización archivística aplicables, siempre que los documentos remitidos cumplan con los parámetros



CIRCULAR No. 04 DEL 15 DE JULIO DE 2025

establecidos en el señalado instructivo, recalcando la necesidad de los documentos que así lo requieran, estén debidamente firmados.

2.3. Etapa post contractual:

El Supervisor es responsable de enviar al responsable del archivo de gestión de la Oficina Jurídica todos los documentos que se produzcan luego de vencido el plazo del contrato o convenio y/o del acta de terminación y liquidación del mismo, o del acto que lo dé por terminado, para su archivo en el expediente contractual. Se recomienda que este envío se realice en la medida en que se produzcan los documentos asociados a esta etapa. La Oficina Jurídica, tiene a su cargo la recepción de los anteriores documentos, de su numeración y archivo en el expediente contractual, el cual custodia y digitaliza de acuerdo con los procesos de organización archivística aplicables, siempre que los documentos remitidos cumplan con los parámetros establecidos en el señalado instructivo, recalcando la necesidad de los documentos que así lo requieran, estén debidamente firmados.

3. Recomendaciones generales:

Se conmina a los supervisores a cumplir con el señalado marco normativo, y a observar el “*Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales*” y los lineamientos aquí contenidos, de tal forma que la Oficina Jurídica garantice la debida conformación de los expedientes contractuales en el marco de sus atribuciones y con el fin de dar cumplimiento a la ley aplicable.

Los lineamientos aquí emitidos obedecen a lo mencionado a través de los memorandos de fecha 03 de octubre de 2024 y 20 de noviembre de 2024 con radicado CORDIS 2024IE2065 y 2024IE2497 respectivamente.

Aunado a lo anterior, el presente documento permite dar cumplimiento a las actividades formuladas como consecuencia de los hallazgos establecidos por la Contraloría de Bogotá en esta materia.

4. Instrucciones para la recepción de evidencias de los contratos de la vigencia 2024:

En relación con los soportes y evidencias de los contratos suscritos en la vigencia 2024, se indica que la Oficina Jurídica habilitó el correo electrónico soportescontratos2024@idt.gov.co para efectos de remisión por parte de los supervisores de las evidencias que reflejen el cumplimiento de las actividades ejecutadas por los contratistas en cada uno de los periodos correspondientes a la ejecución contractual.



CIRCULAR No. 04 DEL 15 DE JULIO DE 2025

Como se señala en el instructivo citado en la presente circular, los demás documentos asociados a la ejecución contractual deben ser radicados de forma física en la Oficina Jurídica.

Solicitamos que los documentos sean enviados a más tardar el 31 de julio de 2025. La Oficina Jurídica determinará la completitud de los documentos y, en caso de ser necesario, requerirá los documentos correspondientes.

Atentamente,

Reinaldo Sánchez Gutiérrez

REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Anexos: Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales en Formato PDF, con un peso de (112 KB)

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	María de los Ángeles Tirado Gómezcasseres	Profesional Universitario-Oficina Jurídica	
Proyectado por:	Julián David Rubiano Sarmiento	Contratista-Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

1. OBJETIVO

Unificar la correcta conformación de los expedientes contractuales documentados en medios físicos, digitales y electrónicos (Secop II y tienda virtual del estado colombiano), mediante el control y seguimiento de la gestión documental de la entidad hasta determinar la custodia final eficaz, permitiendo la correcta gestión contractual y el eficaz desarrollo de las actividades de supervisión asociadas a la conformación del expediente contractual.

2. DEFINICIONES

Custodia: Actividad de guarda, vigilancia y cuidado con respecto a algo o a alguien.

Expedientes contractuales: Serie ordenada de actuaciones administrativas documentadas tendiente a la celebración, ejecución y terminación y/o liquidación y cierre de un convenio o contrato estatal con el que se pretenden satisfacer intereses públicos.

Etapas precontractual: Corresponde a la etapa previa al inicio de la ejecución del contrato o convenio.

Etapas contractual: Corresponde a la etapa de ejecución y desarrollo del objeto contractual por parte del contratista, en las condiciones, forma y plazos pactados en el contrato o convenio, la cual inicia con la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

Etapas post contractual: Corresponde a todas las actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato o convenio, o al acto que lo da por terminado de manera anticipada.

Gestión documental: Conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Medios físicos: Soportes documentales impresos.

Aprobó: Líder de proceso	Aprobó: Subdirectora de Planeación
Juan Camilo Ortiz Zabala	Sandra Patricia Peñuela Arias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

Medios digitales o electrónicos: Herramientas que permiten guardar o almacenar la información sobre un soporte digital o electrónico y que permiten su conservación y acceso para su consulta desde un dispositivo o medio informático.

Secop II: Sistema Electrónico de Contratación Pública, en la que se generan y almacenan documentos asociados a procesos de contratación, sin que se considere como un repositorio de documentos digitalizados.

Supervisor: funcionario que ejerce el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratados o convenios.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Es la plataforma administrada por la agencia de contratación pública que permite hacer compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 Listas de chequeo: Son documentos que varían para cada una de las modalidades de contratación; se deben incluir como el primer documento del expediente, legada y sin foliar dado que es un instrumento de control y actualización permanente. El área solicitante de la contratación debe diligenciar la etapa precontractual de dicha lista, como constancia de que los documentos están debidamente firmados.

3.2 Expedientes: Los expedientes se conformarán de la siguiente forma:

3.2.1 Etapa Precontractual: Por documentación física o en medios digitales o electrónicos, que será custodiada por el Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica, conformada por los documentos asociados en la lista de chequeo correspondiente, disponible en la Intranet.

3.2.2 Etapa Contractual: Por documentación física o en medios digitales o electrónicos (en este último caso, solo cuando se determine por la Oficina Jurídica, y siempre que se cumpla con los requisitos requeridos en materia archivística), que será custodiada por el Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica.

Para la debida conformación del expediente, la dependencia responsable de la supervisión y/o el supervisor deberán remitir el acta de inicio, y remitir mensualmente al responsable del Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica toda la documentación asociada a la ejecución contractual en el orden citado, incluyendo, pero sin limitarse a:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

- i) SISCO;
- ii) Informes de supervisión;
- iii) informe de actividades del contratista (si aplica);
- iv) cuentas de cobro y/o facturas;
- v) Constancias de aportes a seguridad social y/o planilla de aportes;
- vi) Certificación mensual juramentada;
- vii) Requerimientos o comunicaciones enviadas por el supervisor al contratista;
- viii) Respuestas del contratista a los requerimientos o comunicaciones del supervisor;
- ix) Evidencias de las actividades ejecutadas por el contratista (a través del medio que determine la Oficina Jurídica).
- x) Informe final de supervisión;
- xi) Orden de Pago del informe de supervisión correspondiente.

El envío de la información se realizará de forma física, mediante su entrega al responsable del Archivo de Gestión, dejando constancia de ello.

3.2.3 Etapa Post Contractual: Por documentación física o en medios digitales o electrónicos, que será custodiada por el Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica.

Para la debida conformación del expediente, la dependencia responsable de la supervisión y/o el supervisor deberá remitir al responsable del Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica toda la documentación asociada a esta etapa, conforme se vaya produciendo, incluyendo, pero sin limitarse a:

- i) Requerimientos o comunicaciones enviadas por el supervisor al contratista;
- ii) Respuestas del contratista a los requerimientos o comunicaciones del supervisor;
- iii) Actas de terminación y liquidación anticipada;
- iv) Acta de cierre.

El envío de la información se realizará de forma física, mediante su entrega al responsable del Archivo de Gestión, dejando constancia de ello.

Será responsabilidad de cada uno de los supervisores, el envío de la información asociada a cada uno de los contratos, de forma periódica y completa, asociada a las etapas contractual y post contractual, en cumplimiento de los deberes que asigna la ley, el Manual de Supervisión e Interventoría y de Contratación de la Entidad.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-II18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

3.3. Impresión: Cuando los documentos del expediente se lleven de manera física, todos los documentos, deben estar impresos en papel limpio (no reciclable) deben ir impresos a doble cara. La documentación debe perforarse a tamaño oficio independiente que las hojas utilizadas sean el tamaño carta u otro, y ser foliada a lápiz teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

La foliación se hará en la parte superior derecha del documento en el sentido de la información que contenga el mismo (horizontal o vertical), Con números abiertos y no cerrados deben ser números legibles y centrados.

3.4 Documentos de los expedientes electrónicos o digitales: En los expedientes electrónicos o digitales debe reposar la totalidad de la información correspondiente a las etapas precontractual, contractual y post contractual, y ser almacenados en orden cronológico y con todos los soportes exigidos por la ley, tales como; informes de ejecución, soportes de pagos de aportes, cuentas de cobro, facturas, informes de supervisión, entre otros; en los expedientes deberán reposar solo las versiones definitivas y firmadas.

3.5 Conformación integral del expediente contractual: Los supervisores de los contratos deberán garantizar la debida conformación del expediente para cada uno de los contratos, y en ejercicio de su labor, deberán mantener permanentemente actualizado el expediente, con todos los documentos y evidencias, que den cuenta del proceso de ejecución del mismo, tanto aquellos producidos por el contratista (incluyendo los formatos dispuestos por la entidad según corresponda, para los informes periódicos, final, certificación juramentada, soportes de los entregables establecidos en el contrato y los soportes y certificaciones necesarias para el pago), así como aquellos producto del proceso de supervisión.

De acuerdo con lo establecido en la ley y la jurisprudencia, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, realiza la entidad contratante, a través de las personas designadas para el efecto.

En virtud de lo anterior, les corresponde a los supervisores mantener actualizado el expediente contractual en el Secop II y remitir al Archivo de Gestión de la Oficina Jurídica la información a que hace referencia el numeral 3.2. del presente instructivo, de forma permanente y constante, según lo señalado en dicho numeral, con el fin de cumplir con las exigencias de la ley y de los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Entidad.

3.6 Préstamo: Los expedientes físicos de los expedientes contractuales solo serán suministrados en calidad de préstamo por máximo quince (15) días calendario para los efectos de cualquier trámite; si transcurrido este tiempo el solicitante aún requiere hacer uso del expediente, deberá renovar dicho préstamo evitando el reporte de mora en la entrega. El encargado del archivo de gestión de la Oficina Jurídica realizará el seguimiento de aquellos préstamos vencidos con el fin de su renovación o devolución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

Para efectos del control del préstamo de los expedientes físicos, la Oficina Jurídica llevará un registro, conforme al formato GD-F09 “*Planilla Préstamo o Consulta de Documentos*”, en el que constan los datos de quien efectúa la solicitud, fecha, y demás señalados en el formato.

3.7 Duplicidad de expedientes: Los usuarios de las dependencias participantes del correspondiente proceso contractual no podrán llevar expedientes paralelos, ni copias sueltas de los documentos contenidos en el expediente del contrato que custodia la Oficina Jurídica, dentro del Archivo de gestión contractual. Sin embargo, podrán llevar en repositorios digitales o electrónicos de información, la información asociada a los contratos, a efectos del desarrollo de la labor de supervisión.

4. DESCRIPCIÓN O DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

4.1. ETAPAS CONTRACTUALES

4.1.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

No.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Jefes de cada dependencia y/o Supervisores de contratos	La organización de esta etapa debe estar a cargo de cada dependencia; el área solicita mediante memorando la elaboración del contrato. Como requisito indispensable, el área solicitante diligenciará la lista de chequeo del tipo de contratación de la que se va a iniciar proceso, teniendo en cuenta que este es el primer punto de control, con los documentos debidamente organizados, firmados y foliados según el listado. La lista de chequeo debe ir firmada por el responsable o el área que entrega la carpeta con los documentos. La solicitud de contratación junto con sus anexos debe ser radicada en el área de correspondencia.
2	Abogado designado por el jefe de la Oficina Jurídica	Revisión y contratación Jurídica Recibe el expediente y confronta con la lista de chequeo específica del tipo de contrato, verificando los documentos contenidos en el mismo con su respectiva foliación. Se procede a la identificación (rótulo y/o descripción) de la carpeta diligenciando los datos que correspondan.

	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-I18	Instructivo Manejo Documental de Expedientes Contractuales	Versión 2	Fecha 18/11/2024

No.	Responsable	Descripción de la Actividad
		A partir de la recepción de la carpeta se requiere continuar la organización y la foliación correspondiente a cada documento y el diligenciamiento de la hoja de control (auxiliar gestión documental).

Nota: El control de las listas de chequeo será realizado por el funcionario designado por el jefe de la Oficina Jurídica.

4.1.2. ETAPA CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL

No.	Responsable	Descripción de la Actividad
1	Supervisor interventor o de cada Contrato	Acta de Inicio El supervisor genera el acta de inicio y la remitirá a la Oficina Jurídica para que repose en el expediente.
2	Supervisor designado por el ordenador del gasto y/o el designado como apoyo a la supervisión	Conformación expediente contractual y post contractual Posterior a la suscripción del acta de inicio, el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, conforma y mantiene actualizado el expediente digital o electrónico, según lo previsto en el presente instructivo, mediante la remisión periódica (mensual) de los documentos contractuales a la Oficina Jurídica. Para la conformación integral del expediente contractual y post contractual, los supervisores deberán garantizar el envío y permanente actualización de todos los documentos y evidencias, que den cuenta de la ejecución del contrato, tanto por el contratista como producto del proceso de supervisión.

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO SUSCRITO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2022 POR VALOR DE HASTA \$139.000.000.000 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, a saber:

- (i) De una Parte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P. empresa de servicios públicos, constituida como empresa industrial y comercial del Distrito Capital mediante el Acuerdo No. 6 de 1995 del Concejo de Bogotá, representada en este acto por NATASHA AVENDAÑO GARCÍA, con cédula de ciudadanía 43.200.281 de Medellín, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante decreto 007 del 5 de enero de 2024 emitido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante acta 028 del 5 de enero de 2024, autorizada para celebrar este contrato mediante los actos administrativos que se discriminan en las CONSIDERACIONES, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEUDOR** y
- (ii) De otra Parte **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y autorizado para ejercer su objeto social según las leyes de la República de Colombia, representado en este acto por PAULA ARANGO VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.407.074 expedida Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente Regional Bogotá, y que acredita su calidad con el respectivo certificado de representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta al presente contrato para que haga parte integral del mismo, quien en adelante se denominará **BANAGRARIO**, han convenido celebrar el presente OTROSI al contrato de empréstito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en los términos que se señalan más adelante:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL DEUDOR** y **BANAGRARIO** suscribieron el día 9 de diciembre de 2022 el contrato de empréstito por CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$139.000.000.000,00) moneda legal colombiana.
2. Que la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA establece otros COMPROMISOS POSTERIORES AL DESEMBOLSO de **EL DEUDOR** con los correspondientes indicadores, los cuales están vigentes, mientras subsistan saldos de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
3. Que Fitch Ratings en comité del 6 de Junio de 2025 afirmó las calificaciones nacionales largo Plazo 'AAA(col)' y corto plazo 'F1+(col)'.
4. Que el 12 de diciembre de 2024 la Junta Directiva aprobó el Plan de endeudamiento de **EL DEUDOR** y otorgó autorización permanente a la Gerente General para realizar operaciones propias de manejo de deuda.

5. Que el 19 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una reunión presencial en las instalaciones de la EAAB-ESP en la que se presentó la situación financiera y proyectada de **EL DEUDOR**, que contó con la participación de **BANAGRARIO**.
6. Que **EL DEUDOR** en dicha reunión solicitó a los establecimientos de crédito flexibilizar temporalmente los indicadores financieros establecidos como compromisos en los contratos de empréstito celebrados, dados los impactos coyunturales por el cambio climático, el cumplimiento de la inversión y la correspondiente provisión del Plan de Obras e Inversiones Reguladas que corresponde a la diferencia entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR vigente en el cálculo tarifario acorde con las exigencias de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico mediante la Resolución 971 de 2022.
7. Que Fitch Ratings el 6 de junio de 2025 emitió informe de calificación que contempla los aspectos presentados por **EL DEUDOR** a LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO con calificación de largo Plazo 'AAA(col)' y Perspectiva de la calificación Estable, en el cual manifiesta: *"Fitch Ratings estima que el apalancamiento, medido como deuda a EBITDA después de mesadas pensionales, podría superar temporalmente 4x en 2025 y 2026. Sin embargo, una vez que la compañía inicie la amortización de la deuda y disminuya la intensidad de las inversiones de capital, se espera que comience a desapalancarse."*
8. Que **EL DEUDOR** manifiesta que, con las acciones implementadas para atender la coyuntura, se evita que se afecte o se pudiese afectar el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas y que tengan un efecto significativamente adverso sobre la situación jurídica, administrativa o financiera de la Empresa. Sin embargo, las proyecciones financieras elaboradas por **EL DEUDOR** ante los cambios en los supuestos de ingresos operacionales e inversión exigen coyunturalmente mayor endeudamiento por lo que la métrica crediticia DEUDA / EBITDA superaría los niveles de los compromisos establecidos en los años 2025 y 2026.
9. Que la Junta Directiva de **BANAGRARIO** en sesión del 26 de junio de 2025, mediante acta No. 754 aprobó la modificación de las condiciones posteriores al desembolso del crédito aprobado **EL DEUDOR**, complementada con la aclaración realizada por el Comité de la Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico de **BANAGRARIO** en sesión del 25 de julio de 2025 contenida en acta No. 017, que hace necesaria a modificación del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.
10. De acuerdo con lo anterior, las partes intervinientes hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ que consagra la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, correspondiente a otros COMPROMISOS POSTERIORES AL DESEMBOLSO del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

DEFINICIONES

Para efectos de la presente modificación, en el Contrato de Empréstito los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye así:

OTROS COMPROMISOS POSTERIORES AL DESEMBOLSO. - Son los compromisos que adquiere **EL DEUDOR** los cuales se obliga a mantener mientras existan saldos a su cargo y a favor de **BANAGRARIO**, por las obligaciones objeto del presente contrato, los cuales se encuentran establecidos en la Cláusula Décima primera del presente Contrato.

EBITDA. - El resultado de: (i) los ingresos operacionales totales, menos (ii) el costo de ventas de servicios, (iii) los gastos de administración y operación, iv) los gastos por beneficios a empleados. En el costo y el gasto no se considerarán los correspondientes a deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones operacionales del periodo. El EBITDA no incluye: a) los otros ingresos, b) los ingresos por transferencias y subvenciones, c) otros gastos, d) gastos por transferencias y subvenciones, e) impuestos a las ganancias e intereses. En caso de cambio en el marco contable a NIIF Plenas, para determinar el EBITDA se excluirá en los ingresos operacionales la amortización de los ingresos diferidos correspondientes a los cobros del costo medio de inversión asociados a los costos de inversión del plan de obras e inversiones regulado.

EBITDA DESPUÉS DE MESADA. - El EBITDA definido anteriormente, menos el valor pagado por mesadas pensionales.

GASTOS FINANCIEROS. - Significa todos los intereses, honorarios, primas, cargos, costos y gastos pagados en el año con respecto a la Deuda Financiera de **EL DEUDOR**.

MESADAS PENSIONALES. - Significa los pagos efectivos netos por obligaciones pensionales (Mesadas pensionales, auxilio funerario, cuotas partes pensionales, bonos pensionales, plan obligatorio de salud POS y Plan Adicional de salud) reflejados en los Estados Financieros del Prestatario y certificados por el Representante legal o Contador de **EL DEUDOR**.

RAZÓN CORRIENTE. - Significa el resultado obtenido al dividir los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

RELACIÓN DEUDA FINANCIERA A EBITDA DESPUES DE MESADAS.- Significa el cociente obtenido dividiendo el Saldo de la Deuda Financiera por el monto del EBITDA después de mesadas.

RELACIÓN GASTOS FINANCIEROS A EBITDA significa, la relación obtenida al dividir los Gastos Financieros incurridos en el año entre el monto del **EBITDA**.

SALDO DE LA DEUDA. - Es el monto total adeudado por **EL DEUDOR** por concepto de (i) operaciones de crédito público interno y externo, excepto los créditos de proveedores y (ii) operaciones de tesorería.

CLÁUSULA PRIMERA. - La cláusula DÉCIMA PRIMERA quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OTROS COMPROMISOS POSTERIORES AL DESEMBOLSO: **EL DEUDOR** declara que, desde la fecha de suscripción de la presente MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EMPRÉSTITO, cumple con los indicadores que se establecen a continuación y se compromete a que, mientras subsistan obligaciones a su

cargo por el objeto del presente CONTRATO DE EMPRÉSTITO, mantendrá los siguientes compromisos:

Cumplir en todo momento con los siguientes indicadores:

- (i) Una Relación de Deuda Financiera a EBITDA DESPUÉS DE MESADAS de no más de:
 - a. Menor o igual a 4,0 veces al cierre del año 2024
 - b. Menor o igual a 5,5 veces durante cada uno de los trimestres de los años 2025 y 2026
 - c. Menor o igual a 4,5 veces durante cada uno de los trimestres del año 2027;
 - d. Menor o igual a 4,0 veces a partir del primer trimestre del año 2028 y en adelante, durante la vigencia de las operaciones de crédito;

(ii) Mantener una Relación Gastos Financieros a EBITDA no mayor a 0,5 veces durante la vigencia del CONTRATO DE EMPRÉSTITO; y

(iii) Mantener un indicador de Razón Corriente menor o igual a 1,1 veces durante la vigencia del CONTRATO DE EMPRÉSTITO.

Medición: Sin perjuicio de las mediciones que haga el **BANAGRARIO**, la medición de los indicadores aquí señalados la realizará anualmente **EL DEUDOR** a más tardar el último día hábil del mes de abril, comenzando en el 2025. Para estos efectos, **EL DEUDOR** se compromete a remitir a **BANAGRARIO** la información consolidada con base en los estados financieros auditados a diciembre 31 de cada año, con dictamen del auditor externo de **EL DEUDOR**.

Compromiso de enfoque de sostenibilidad: Se garantiza además la publicación anual de un comunicado de progreso por parte de **EL DEUDOR** en la página web de Pacto Global de las Naciones Unidas como compromiso en el reporte de sostenibilidad, el cual cumple los lineamientos internacionales de reporte del desempeño en sostenibilidad, aplicando de manera exhaustiva los estándares *Global Reporting Initiative - GRI* y dando respuesta a los requerimientos de comunicación establecidos por los principios del Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: En el evento en que no se cumpla con alguno de los indicadores establecidos en la presente Cláusula, **BANAGRARIO** solicitará por escrito y a su propia satisfacción a **EL DEUDOR**, que ofrezca alternativas para remediar la situación y efectúe un programa de ajuste y seguimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la solicitud de **BANAGRARIO**. La no adopción por parte de **EL DEUDOR** del programa de ajuste y seguimiento en el plazo anterior y/o la persistencia del incumplimiento de los indicadores en las próximas dos mediciones consecutivas, facultarán a **BANAGRARIO** para exigir el pago anticipado del EMPRÉSTITO en los términos de la cláusula décima segunda.

CLÁUSULA SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: **EL DEUDOR** se compromete a entregar a **BANAGRARIO** la documentación relacionada a continuación:

1. Constancia del registro de la presente MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. La publicación del presente MODIFICACIÓN en la Gaceta Distrital y en la página web de **EL DEUDOR**.

3. Radicación del contrato ante la Contraloría de Bogotá y General de la República.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

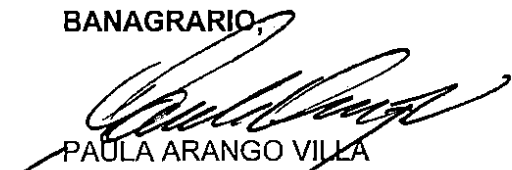
En constancia, se firma por todos los intervinientes, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año 2025.

EL DEUDOR,


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
C.C.43.200.281 de Medellín
Representante legal

Gerente General
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P

BANAGRARIO,


PAULA ARANGO VILLA
C.C. 52.407.074 de Bogotá D.C.
Representante legal
Gerente Regional Bogotá
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.